TOMO LX — Montevideo, Lunes 12 de Julio de 1920 — Núm. 4314

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución. Acéptase la propuesta de los señores González y Sioli para el fletamento del vapor «Maldonado».

Ministerio de Relaciones Exteriores. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vistos y resultando: Que a raíz de haber sido desechada la segunda licitación efectuada para fletamento del transporte nacional "Maldonado", el único licitante que se presentó, la firma González y Sioli, ofreció mejorar su oferta, llegando a proponer la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos por un viaje de ida y vuelta a puertos europeos y por un recorrido de ida de 6.200 millas, computándose a razón de veintidós pesos por milla de exceso;

Resultando: Que pasada a informe de la Comisión asesora la propuesta que antecede, dicha Comisión se ha expedido aconsejando su aceptación, porque, dada la situación del mercado de fletes, resulta conveniente la oferta, aunque no produzca ganancias tan abultadas como la que dejaron los anteriores contratos, y por creer que no hay ventajas en dejar por mucho tiempo parado ese buque esperando suba de fletes, que no puede asegurarse que se produzcan;

Considerando: Que por las mismas razones aducidas por la mencionada Comisión asesora, puede estimarse conveniente para los intereses del Estado la propuesta referida, y teniendo en cuenta, además, que la mejora de ofertas hecha por los señores González y Sioli ha podido ser admitida sin más requisitos, en atención a que se trataba del único proponente que se presentó a los dos llamados a licitación de dicho buque;

Por tales consideraciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Acéptase la propuesta presentada por los señores González y Sioli para fletamento del transporte nacional "Maldonado".

Art. 2.o Por la Escribanía de Gobierno hágase la escritura correspondiente, en la que, además de las condiciones determinadas en el pliego que rigió el llamado a licitación efectuado por decreto de 27 de Junio y cuya aceptación han expresado los ofertantes, se hará constar:

Que los señores González y Sioli se comprometen:

A) A pagar la suma de ciento cuarenta y cinco mil pesos por el viaje de ida y vuelta, desde los puertos de Buenos Aires o Rosario de Santa Fe y Montevideo, hasta los puertos europeos que determinarán ocho días antes de la salida del buque del último puerto de carga;

B) Que por dicho precio se estipula un viaje cuyo recorrido de ida, desde el puerto más lejano en que carguen, podrá ser hasta 6.200 millas. El recorrido podrá ser aumentado en una distancia que no excederá de 2.500 millas, con las limitaciones — en lo que respecta a puerto de destino — expresadas por los ofertantes, y en caso de tal aumento pagarán a razón de veintidós pesos por milla de exceso en el recorrido de ida;

C) Que se establecen cincuenta días hábiles para la carga y descarga del buque;

D) Los fletadores harán conocer el precio a que expenderán los pasajes, y además presentarán a la Dirección General de la Armada el menú que ofrecerán durante el viaje a los pasajeros, a los efectos de su estricto cumplimiento; y

E) Las estadías del buque comenzarán tan pronto como sea él puesto a disposición de los fletadores, en el puerto de Buenos Aires, donde se encuentra actualmente.

Art. 3.o Los fletadores se harán cargo de la manutención de la tripulación en el citado viaje, debiéndoseles entregar por la Dirección de la Armada las sumas destinadas a tal objeto, más el importe de los sueldos que se economicen con ese motivo.

Art. 4.o Exíjase el depósito de la suma de diez mil pesos como garantía de la seriedad de la propuesta.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — BRUM. — J. A. BUERO. — General BUQUET.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno —Pasan en vista los siguientes expedientes sobre privilegios de invención: "Aparato mecánico para cazar moscas", del señor Juan I. Domínguez, de Buenos Aires (República Argentina), y "Un preparado de aplicaciones veterinarias", del señor Martiniano F. Andrade, de San Paulo (Brasil).

—Concédese al señor R. Salgueiro Silveira vista por el término de diez días del expediente relacionado con el privilegio de invención denominado "Fabricación del aceite de ricino".

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. vista por el término de noventa días del expediente relacionado con el registro de la marca "Universal".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Pasa a informe el expediente relacionado con el privilegio de invención caratulado "Mejoras en vasos para beber", del señor Hugo Pick, de Chicago (Estados Unidos de América).

—Concédese a los señores Domingo P. Paul y Victorio Medici, de Buenos Aires, vista por el término de quince días del expediente relacionado con el privilegio de invención denominado "Aparato marcador, señalador y tatuador para animales y análogos".

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se dispone el cobro de la suma de pesos 160.00 a los señores Christophersen Hnos., importe de arrendamiento de una grúa flotante para hacer reparaciones al vapor inglés "Hingland Rover".

—Se dispone el pago de $ 6.94 por suministro de varios útiles al mareógrafo de Punta del Este.

—Se conceden cinco días de licencia al empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Blas Bove.

—Se dispone el pago de $ 160.00 para atender diversos gastos provenientes de las obras que se realizan para el abastecimiento de agua al pueblo Tala.

—Se dispone el pago de una cuenta de los Almacenes del Ministerio por suministro de útiles para el Ministerio de Obras Públicas en Mayo próximo pasado.

—Se ordena el pago de una cuenta del señor Manuel Guelfi por suministro de varios útiles para el automóvil del Ministerio en Junio próximo pasado.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa una nota de la Inspección General de Saneamiento relacionada con la toma de posesión del cargo de sereno del tanque número 2 del servicio de agua de Paysandú por don Juan Telleche.

—Se trascribe al Consejo Nacional de Higiene un informe de la Dirección Puerto de Montevideo relacionado con la matanza de ratas en el puerto de Montevideo.

—A la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo se remite una cuenta de "La Razón" por la publicación de un aviso llamando a licitación pública para la construcción del pabellón de pasajeros.

—Se dispone el pago de una cuenta de "La Razón" por la publicación de un aviso llamando a licitación para la construc-

ción de la línea férrea de San Carlos a Rocha.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa una cuenta por gastos de viaje ocasionados durante la inspección a las obras que se realizan en la escuela del Solar de Artigas, Paraguay.

—A la Dirección de Hidrografía se remite una nota relacionada con los informes pedidos por el diputado Rogelio Mendiondo sobre cambio de límites a las secciones judiciales de la República.

—A informe de la Dirección de Vialidad se pasa una nota del Concejo Departamental de Administración de Florida relacionada con las obras del camino nacional a Rivera.

—Al Ministerio del Interior se pasa una cuenta por publicación en el "Diario Oficial" de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la Jefatura de Policías de Minas.

—A la Dirección de Hidrografía, para que informe, se pase una nota de la Administración General de Faros relacionada con las reparaciones del faro de la Isla de Lobos.

—A informe del Arquitecto señor Marcelo Mathurin Lecoq se remite una cuenta de los señores Valentini y Vitoni sobre suministro de vidrios para el edificio que ocupa el Consejo Nacional de Administración.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una cuenta de los Almacenes por suministro de artículos de escritorio a la Tesorería en el mes de Mayo próximo pasado.

—Al Consejo Nacional de Higiene se pasa una nota de la Administración General de Faros sobre matanza de ratas en la Isla de Lobos.

—Al Ministerio del Interior se pasa una cuenta de "El Día" por la publicación de un aviso llamando a licitación para efectuar obras en el edificio de la Jefatura de Policía de Minas.

—Se dispone el pago de una cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicios prestados a la Dirección de Arquitectura durante los meses de Abril y Mayo próximo pasados.

—Se dispone el pago de una cuenta de doña Rosa Anaya por servicios prestados a la Dirección Puerto de Montevideo en Junio próximo pasado.

—Al médico oficial pasa a informe un pedido de licencia formulado por don Roberto Silva, empleado de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Dirección de Hidrografía pasa el expediente del señor Alfredo Arlias sobre cómputo de servicios.

La Secretaría.

CONTADURIA DEL CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

ESTADO demostrativo del movimiento de los dineros de Enseñanza Primaria habido en toda la República durante el mes de Mayo de 1920. — Ejercicio Económico de 1919-1920.

INGRESOS

A Saldo: Que pasa de Abril último, á saber:			
En la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal. . . .		$ 40.034 33	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria.		» 23.391 15	
En el Banco de la República:			
En oro	$ 58.335 74		
En plata . . .	» 13.429 90		
En oro (Terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906). . . .	» 805 93		
En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) .			
En oro (Menaje Escolar, ley 22 de Marzo de 1918).	» 69 963 46	» 142.535 03	$ 205.960 51
» *Superior Gobierno*			
Recibido de la Tesorería General de la Nación por cuenta del presupuesto escolar del mes de Abril último			» 103.292 67
» *Impuesto de Herencias y Donaciones*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos		$ 51.735 53	» 51.735 53
» *1/3 °/₀₀ de Patentes de Giro*			
Recibido por este concepto de la Dirección General de Impuestos Directos.			» 16 038 72
» *Impuesto del kilo a los ganados*			
Recibido por dicho concepto de la Intendencia Municipal de Montevideo		$ 34.686 72	» 34.686 72
» *Patentes de Perros*			
Recibido de la Dirección General de Impuestos Directos. . .		$ 1.398 —	» 1.398 —
» *Impuesto Urbano de Instrucción Pública*			
Recibido de la Administración respectiva el importe de lo recaudado en este mes por concepto del referido impuesto .			» 14.668 50

» *Impuesto Rural de Instrucción Pública*		
Recibido en este mes de la Dirección General de Impuestos Directos por dicho concepto .		» 46 80
» *Impuesto de Piedra y Arena*		
Recibido de la Dirección General de Aduanas por cuenta de lo recaudado en los siguientes Departamentos:		
Colonia	$ 2.316 50	
Rivera	» 1 —	» 2.317 50
» *Descuento de 5 y 6 o/o*		
Importe del efectuado por la Tesorería de Enseñanza Primaria sobre todos los presupuestos escolares que se abonaron en este mes		» 7.633 07
» *Reintegros*		
El descontado por la misma Tesorería sobre todos los presupuestos escolares abonados en este mes		» 62 15
» *Diferencias de sueldos*		
Importe de las que descontó en este mes la misma Tesorería.		» 45 12
» *Montepío Civil*		
Importe del efectuado en este mes por la misma Tesorería.		» 53 42
» *Proventos de Multas*		
Recibido del Juzgado Letrado Departamental de Minas . .	$ 12 —	
Idem ídem ídem de Paz de la 2.ª sección de Minas . . .	» 20 —	
Idem ídem ídem Letrado del Crimen de 2.° turno.	» 3 98	
Idem del Ministerio de Industrias (Alojamiento de Inmigrantes)	» 100 —	» 135 98
» *Montepío Civil*		
(Ley 5 de Mayo de 1838)		
Lo efectuado por este concepto.		» 8 39
» *Rentas escolares*		
Vertido en el Banco de la República por las Administraciones de Rentas de campaña. . .		» 27.817 61
» *Rentas eventuales,*		
Vertido en caja lo presupuestado de más en alquileres, planilla Mayo, a favor del propietario del edificio de la escuela de 2.° grado número 5 .	$ 9 99	
Tesorería de Cerro Largo — Vertido en caja el importe del alquiler del edificio de la escuela rural número 16 . . .	» 6 78	

Tesorería de Artigas — Vertido en caja el importe de 23 días de sueldo de la maestra señora Josefina R. de Silveira por no corresponderle . . .	» 49 73	» 66 41

» *Deducciones de sueldos*

Vertido en caja el importe de un día de sueldo del maestro señor Fermín Garicoitz . . .		» 2 52

» *Impuesto de 1 o/o*

Importe del efectuado en este mes	$ 2.155 34	
Menos el que dedujo la Tesorería General de la Nación sobre $ 103.292.67	» 1.032 93	» 1.122 41
Total		$ 467.122 03

EGRESOS

Por *Presupuestos de la Capital*

Pagado en este mes por la Tesorería de Enseñanza Primaria y Normal el importe de los presupuestos que se expresan, según comprobantes:

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal por Abril último	$ 30.374 32	
Cursos Nocturnos para Adultos por ídem ídem . . .	» 5.301 57	
Administración del Impuesto Urbano de Instrucción Primaria por ídem ídem . . .	» 819 02	
Instituto Normal de Varones por ídem ídem	» 2.038 84	
Instituto Normal de Señoritas por ídem ídem.	» 2.441 16	
Instituto Nacional de Sordomudos por ídem ídem . . .	» 2.052 68	
Escuela de Aplicación de Varones por ídem ídem . . .	» 1.294 74	
Escuela de Aplicación de Señoritas por ídem ídem . .	» 1.081 12	
Montevideo por ídem ídem . .	» 55.592 62	$ 100 995 47

» *Presupuestos de Campaña*

Pagado en este mes por las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria respectivas el importe de los siguientes presupuestos, según comprobantes:

Presupuestos por Abril último

Departamento de Canelones . .	$ 11.731 10	
» » San José. . .	» 6.223 02	
» » Flores . . .	» 2.940 16	
» » Florida . . .	» 6.613 82	
» » Durazno . . .	» 5.614 63	
» » Minas. . . .	» 6.423 12	
» » Maldonado .	» 6.713 40	
» » Rocha. . . .	» 6.884 86	
» » Cerro Largo.	» 7.539 26	
» » Treinta y Tres.	» 5.482 25	
» » Tacuarembó .	» 6.358 97	
» » Rivera	» 5.926 11	
» » Salto	» 6.604 18	
» » Artigas . . .	» 5.074 62	
» » Paysandú .	» 7.034 56	
» » Río Negro . .	» 3.631 35	
» » Soriano . . .	» 6.404 45	
» » Colonia . . .	» 9.077 71	» 114 6.7 47

Por *Asistencia Pública Nacional*

Entregado a dicha en este mes por concepto de impuesto de 1 °/o, según comprobantes .		» 1.635 19

» *Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones*

Entregado a dicha por la Tesorería de Enseñanza Primaria lo siguiente, según comprobantes:

Por descuentos de 5 y 6 °/o .	$ 7.586 72	
» reintegros.	» 62 15	
» 20 °/o de Impuesto de Herencias y Donaciones . .	» 5.561 62	
» 12 °/o de ídem ídem ídem	» 48 70	» 13.199 19

» *Impuesto Urbano de Instrucción Primaria*

Pagado por la Administración de dicho impuesto por concepto de gastos de recaudación, según comprobantes .		» 787 81

» *Escuelas de Práctica*

(Artículo 35 de la Ley de Presupuesto)

Pagado por diferencias de Abril pp.do.		» 204 —

» *Ejercicios anteriores*

Pagado a la señora Luisa P. de Fedullo su haber por Julio de 1918, escuela de 2.° grado número 1, resolución de Noviembre 11 de 1919 . .		» 30 50

» *Adquisición, Construcción y Reparaciones de Edificios Escolares*

(Ley 16 de Diciembre de 1912)

Tesorería de la Colonia — Pagado por reparaciones del edificio de la escuela rural número 34, resolución de Diciembre 21 de 1919 . . .	$ 317 —	
Pagado por reparaciones del edificio de la escuela rural número 50, resolución de Noviembre 11 de 1919 . . .	» 198 20	
Idem ídem ídem de la escuela rural número 23, resolución de Diciembre 16 de 1919. .	» 130 08	
Idem ídem ídem de la escuela rural número 21, resoluciones de Noviembre 11 y 12 de 1919	» 107 50	» 762 78

» **Saldo**: Que pasa a Junio próximo:

En la Tesorería de Enseñanza Primaria		$ 62.458 32	
En las Tesorerías Departamentales de Instrucción Primaria		» 21.067 41	
En el Banco de la República:			
En oro . . .	$ 45.611 69		
En plata . . .	» 31.993 81		
En oro (terrenos, edificios y menaje escolar, ley 23 de Marzo de 1906) . . . . En oro (Construcción y refacción de edificios, ley 11 de Noviembre de 1911) . .	» 805 93		
En oro (Menaje escolar, ley 24 de Marzo de 1918) . . .	» 69.962 46	» 148.374 89	» 234.903 62
Total.			$ 467.122 03

Montevideo, 31 de Mayo de 1920.

Pablo Ricci, Contador.

Héctor Suppici, Tesorero.

V.° B.°:

Juan Aguirre y González, Director.

129-v.jl.12.

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.o de Julio de 1919 al 30 de Mayo de 1920	4.519.251	5.095.930	22.800	5.085	—
1.o quincena de Junio de 1920	16.800	—	—	—	—
Total de kilos	4.536.051	5.095.930	22.800	5.085	—

Montevideo, 6 de Julio de 1920.

F. Arena.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO JUAN LEIVA, POR DESERCIÓN

Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Julio 5 de 1920.—Vista en audiencia pública esta causa, seguida al soldado Juan Leiva, perteneciente a la Compañía de Ametralladoras, acusado por el Fiscal Militar coronel graduado don Juan T. Iribar del delito de deserción, por lo cual, y a mérito de las disposiciones legales que invoca, solicita se le imponga la pena de cinco meses de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 1.o de Septiembre de 1919, como voluntario contratado por un año (documento de fojas 23);

Resultando: Que con fecha 4 de Marzo del corriente año salió en uso de licencia ordinaria hasta el siguiente día a las 9 horas, no presentándose al cuartel hasta el 17 del mismo mes (parte de fojas 1, confesión del prevenido a fojas 4 y siguientes);

Considerando: Que la acción del prevenido constituye el delito de deserción preceptuado en el artículo 945, inciso 1.o, atenuado en la forma que determina el artículo 952 y penado por este mismo artículo, de acuerdo con la regla que da el 813 (todos del Código Militar);

Considerando: Que el procesado no ha establecido la justificación requerida por el artículo 952 para poder ser exonerado de pena;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado soldado Juan Leiva, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de cinco meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y sin perjuicio de exigírsele el cumplimiento del contrato, suscrito en 16 de Septiembre de 1919.

Ejecutoriada, vuelva al despacho a sus efectos. — Estanislao Mendoza. — Gualberto G. Morera. — Luis S. Martínez. — Ante mí: Vicente Garassini, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Julio de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte S. E. del continente entre Camarones, Victorica, Larronde, Buenos Aires, Montevideo y Punta del Este. Las bajas al N. O. entre Salta y Rivadavia. En la República la presión barométrica sube lentamente. La temperatura desciende lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 11.40 y 5.90; Punta del Este, 9 y 5; Rocha, 8 y 0; Melo, 9 y 2 bajo cero; Rivera, 10 y 0; Paso de los Toros, 11 y 0; Fray Bentos, 11 y 2. Dominan vientos suaves y moderados en el río de la Plata del Sur al Este y calma en la costa del Atlántico, del Sur al Oeste en la parte central y Oeste de la República y calma en el resto. Cielo, en general, cubierto en la parte N. E. del país, semicubierto al Sur y S. E., y despejado en el resto. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 9 a horas 8 del 10. Punta del Este, 2 y granizo. Escarcha en la parte central de la República. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. El recorrido total del viento en las últimas 24 horas ha sido de 672 kilómetros, con un promedio horario de 28.

Datos del Observatorio Central - Montevideo, a horas 17

Barómetro: 770.40.
Temperaturas: Normal, 7°40; a la intemperie, 8°80; máxima, 11°40; a la intemperie, 15°00; mínima, 5°90; a la intemperie, 2°00.
Viento S. E., 20 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 60. Humedad por ciento: 17.30.
Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 4.70.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.
Salsedumbre, gramos por mil.
Temperatura del agua.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sudeste con temperatura baja. — Haflet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Julio de 1920

800 pesos, al 9 por ciento anual.
7.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.100 pesos, al 9 por ciento anual.
128.000 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.700 pesos, al 12 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, sin interés.
1.400 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
18.750 pesos, al 7 por ciento anual.
8.750 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Julio de 1920

12.200 pesos, casa en la calle 25 de Mayo número 132, 576 metros.
11.500 pesos, casa en la calle M. Barreiro número 135, 477 metros.
10.500 pesos, casa en la calle Yaguarón número 1230, 249 metros.
7.998 pesos, terreno en Carrasco, 7 hectáreas.
2.900 pesos, chacra en el Manga, 3 hectáreas.
31.778 pesos, campo en la 8.a sección de Rivera, 660 hectáreas.
61.804 pesos, campo en la 7.a sección de Colonia, 616 hectáreas.
3.380 pesos, casa en la calle Recinto número 361, 173 metros.
3.000 pesos, casa en la calle Colorado número 2116, 152 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 10 de 1920.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

1.880 pesos, para el 12, 62.30.
14.100 pesos, fin de Agosto, 61.80.

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000 pesos, para el 12, 92.50.

Deuda Interna 1916

1.000 pesos, para mañana, 100.50.

Empéstito de Conversión

18.650 pesos para el 12, 81.20.
4.662 pesos 50 centésimos fin de Agosto, 81.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.60.
9.325 pesos, ídem ídem, 81.70.
932 pesos 50 centésimos para el 12, 81.10.

Títulos Hipotecarios serie M

4.000 pesos, para el 12, 97.50.

Títulos Hipotecarios serie O

1.600 pesos, al contado, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie P

8.000 pesos, para el 12, 97.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 97.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie R

12.000 pesos, para el 12, 98.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para el 12, 98.00.
1.600 pesos, ídem ídem, 98.00.
2.500 pesos, ídem ídem, 98.90.

Títulos Hipotecarios serie T

2.000 pesos, para el 12, 97.90.
5.000 pesos, ídem ídem, 97.90.
10.000 pesos, ídem ídem, 97.80.
11.000 pesos, ídem ídem, 97.80.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18.15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Julio de 1920

Margarita Settimo de Caseros, italiana, 42 años, casada, José L. Terra 355.
Joaquina Carranza de Piccardi, argentina, 96 años, viuda, Agraciada, 3025.
María Arregui de Velasco, argentina, 60 años, casada, Julio Herrera y Obes, 1276.
Leopolda Montiel, oriental, 50 años, se ignora, Hospital Vilardebó.
Pascual Arcos, español, 85 años, viudo, Paysandú 886.
Verónica Loristalot de Duhalde, francesa, 90 años, viuda, Andes 1454.
Amarante Franco, oriental, 28 años, soltero, Sanatorio Español.
Luisa Monteverde de Freire, oriental, 60 años, Santa Fe 1046.
Vicente Pozzo, oriental, 39 años, casado, Arequita 2163.
Pedro Rómulo Montañez, oriental, 11 días, Hospital Pereyra-Rossell.
Francisco Fattoruso, oriental, 6 días, Hospital Pereira-Rossell.
Pedro Moreira, oriental, 4 horas, Presidente Berro 8.
Felicia Marne de Greno, oriental, 51 años, viuda, Hospital Maciel.
Graciana Casamayor de Ceschi, francesa, 56 años, viuda, Carmen 2159.
Ramón Ballo, español, 32 años, soltero, Hospital Maciel.

IMPRENTA NACIONAL



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

71.a SESIÓN ORDINARIA

(Continuación de la sesión permanente)

JULIO 8 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE F. ARIAS

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos veinte, siendo las dieciséis horas y diez minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Antuña, Aramendía, Artagaveytia (don Adolfo), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bellini Hernández, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Burmester, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez, Halty, Imhof, Lagarmilla, Leal, Lussich, Magariños Veira, Manini Ríos, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Muñoz, Negro, Nieto y Clavera, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Raffo, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Rossi, Schinca, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera, Ximénez y Saráchaga.

Total: 79.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Lorenzo y Losada (don Héctor), Salteráin y Sosa.

Total: 3.

Con aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Andreoli, Brin, Gilbert, Imas, Lavagnini, López Aguerre, Lorenzo y Losada (don Humberto), Machiñena, Martínez, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Patiño, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Sorín.

Total: 16.

Sin aviso, los señores representantes: Alza, Arrillaga, Artagaveytia (don Manuel), Bélinzon, Berro (don Aureliano), Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Cortinas, Etchemendy, Gutiérrez (don César), Hierro, Legnani, Mañé, Mello, Mibelli, Paseyro, Ramírez, Sánchez, Saavedra, Secco Illa, Zum Felde y Ruprecht.

Total: 23.

Señor Presidente—Continúa la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se declara a los guardias civiles exentos del pago a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de la contribución establecida por el artículo 8.o de la ley de 29 de Octubre de 1919."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción los siguientes proyectos:

Interpretación del artículo 100 de la Constitución de la República sobre examen de la contabilidad de los entes autónomos."

—A la misma Comisión.

"Ampliación a la ley de 20 de Octubre de 1916 sobre proxenetismo."

—A la misma Comisión.

"La misma Honorable Cámara comunica la sanción del proyecto que reglamenta la profesión de Médico Veterinario."

—Archívese.

"La Asamblea Representativa de Montevideo remite un decreto sancionado por dicha Corporación, relativo al aumento de las tarifas tranviarias."

—A sus antecedentes.

"Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña María Josefa Read, doña Manuela Giuffra de Usher."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Enrique Jacobsen, doña Petrona Osorio de Irureta y doña Juliana Luisa Figueredo de Feria solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase, con carácter permanente, la Comisión de Industria y Comercio.

Art. 2.o Su cometido será el estudio de todos los proyectos que tengan relación directa con el desenvolvimiento de las industrias fabriles y el intercambio general del comercio.

Montevideo, Julio 7 de 1920.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los vastos y complejos problemas comerciales que a diario se suscitan exigen para su resolución científica una especialización bien meditada y definida. La influencia, cada vez más marcada, de las industrias fabriles y el desarrollo inusitado del comercio en general, ha tenido la virtualidad de que se concedan a estas ramas una atención preferente. La industria y el comercio son, en nuestro país, dos factores innegables e importantísimos de la riqueza nacional. Si mucho antes de iniciarse la gran conflagración mundial que devastó la Europa, nuestro comercio se sindicaba por su marcado desarrollo progresivo, hoy, lo podemos asegurar, sin temor de ser desmentidos, que su importancia, su vastedad y su afianzamiento, lo han hecho acreedor a los más encomiásticos elogios de parte de los hombres más eminentes de negocios de Europa y Norte América. Esto, como es lógico suponer, habla muy en alto de su rectitud y solidez. Tan pronto como se haya triunfado de la

crisis de restauración del comercio del mundo y que se haya normalizado la producción general, creemos que el volumen del comercio de todos los países aumentará en grandes proporciones. Se estrecharán más y más las relaciones financieras entre los países, llegándose a conocer mejor los métodos según los cuales tendrá que hacerse el comercio con el extranjero. No hay nación que no tenga que contribuir con algo en provecho de otra en asuntos de comercio y también de conocimientos científicos y de otra índole. Hay que tener presente que la época actual es en extremo importante en cuanto a darnos un impulso en las direcciones eficaces del comercio. Tenemos que hacer cuánto nos sea posible por fomentar la confianza amistosa y la buena voluntad y el espíritu de ayuda mutua con las grandes naciones con las cuales estamos asociados. En nuestra Cámara es necesaria, indefectiblemente, la Comisión de Industria y Comercio. A consideración de aquélla se presentan continuamente asuntos relacionados con la industria y el comercio, que por su misma índole requieren el estudio de personas avezadas en tales materias. Existiendo la Comisión aludida, los asuntos relacionados con la industria y el comercio serían estudiados por técnicos, por verdaderos peritos, facilitando enormemente el trámite de su andamiento. En varias naciones es tal la importancia que se concede al intercambio mercantil, que han llegado a crear Ministerios de Comercio, autoridades superiores con facultades ilimitadas. En ellas también existen, dentro de las Comisiones parlamentarias, la que tiene a su cargo todo lo qué se relaciona con el comercio y la industria. Por las breves razones que dejo esbozadas, ruego a la Honorable Cámara se digne prestar su sanción al presente proyecto de resolución.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Asuntos Internos y Reglamento.

4—"El señor representante don Gualberto E. Ros formula moción para que se invite al señor Ministro de Guerra y Marina a concurrir a una de las sesiones de la Honorable Cámara, con el objeto de dar explicaciones sobre la inscripción en el Registro Cívico de los titulados "soldados distinguidos".

Se va a votar.

Si la Cámara destina una sesión especial...

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Debo declarar, señor Presidente, que al presentar este pedido de explicaciones no me guía ningún propósito de hostilidad, ni de oposición al Gobierno de la República.

Creo que todos estamos animados de los más sanos deseos de hacer una verdad de las prácticas democráticas, y como creo que esas prácticas democráticas se vulneran y se desvirtúan con este nuevo procedimiento, de permitir la inscripción de los soldados distinguidos, yo deseo que el señor Ministro de la Guerra concurra a una sesión de la Cámara, para que nos explique en virtud de qué disposición legal o constitucional se ha permitido que esos soldados puedan inscribirse en el Registro Cívico.

Yo sé bien que el señor Ministro de la Guerra va a argumentar con la vista fiscal del doctor Varela, en la que hace un distingo entre el simple soldado y el soldado distinguido; pero a esa argumentación, que para mí no tiene valor fundamental, puede oponerse esto: que el señor Fiscal de Gobierno, doctor Varela, no tiene facultades de ningún género para interpretar disposiciones constitucionales. Sería del caso que la Asamblea dijera si el artículo constitucional que dice que los simples soldados tienen en suspenso su ciudadanía, hace un distingo entre esa calidad de simple soldado y de soldado distinguido.

Señor Buero — ¿Me permite?... Yo creo que todavía no es esta la oportunidad de fundar la moción. Creo que, de acuerdo con el Reglamento, debería votarse simplemente, sin mayor discusión, si se destina o no una sesión especial para tratar este asunto, y en esa sesión especial el señor representante Ros podría entonces hacer...

Señor Pereyra Bustamante — Podría fundarla, para proponer inmediatamente que en lugar de señalar la fecha para tratarse la proposición del señor Ros, se fije la fecha de la concurrencia del señor Ministro, tratándose la proposición sobre tablas.

Señor Buero — Pero es necesario votar eso.

Señor Pereyra Bustamante — Con llegar a esa conclusión, serían perfectamente oportunas las manifestaciones del señor Ros.

Señor Buero — Pido, señor Presidente, que se lean los artículos pertinentes.

Señor Ros (don Gualberto) — Debo manifestar que no deseo hacer cuestión...

Señor Presidente — La Mesa entiende, y así iba a hacer observación al señor representante Ros, que lo que hay que resolver es si la Cámara desea destinar una sesión especial para tratar este asunto; y considera también que no debe entrarse al estudio de él en esta sesión, que es la continuación de la sesión permanente, según se resolvió ayer.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero la sesión permanente, ¿no destina la media hora para cuestiones previas?

Señor Presidente — No, señor diputado. En realidad, hoy no es una sesión ordinaria, nueva, sino que es la continuación de la sesión de ayer. De manera que la Mesa entiende que lo que debe resolverse no es la discusión de este asunto, sino si se destina una sesión especial para tratar la moción propuesta por el señor diputado.

Señor Buero — Pero creo que las disposiciones reglamentarias no se opondrían a que se destinara esta sesión, en primer término, para tratar sobre tablas la minuta de comunicación que presenta el señor representante.

Señor Presidente — El Reglamento no se opone; por eso yo señalo que se podría resolver si se va a destinar una sesión especial para tratar este asunto; pero considera la Mesa que no debe discutirse el asunto en la sesión de hoy.

Señor Buero — Yo hago moción para que se trate en primer término en la sesión de hoy. — (Apoyados).

Señor Tabárez — Pero ésta es una sesión permanente!...

Señor Presidente — Esta es la continuación de la sesión de ayer. Si bien en el Reglamento no hay ninguna disposición expresa con respecto a las sesiones permanentes, se entiende que esta sesión es la continuación de la que se celebró ayer, y se debe continuar con el debate de ayer, salvo que la Cámara resuelva lo contrario.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo voy a cortar este pequeño incidente manifestando que no tengo el propósito de que este asunto se trate sobre tablas; me es indiferente, para los fines que yo persigo, que se trate en la sesión de mañana o en una sesión que indique la Honorable Cámara. Así es que si ha de haber cuestión por estos pequeños detalles, yo retiro la indicación que iba a formular.

Señor Presidente — ¿Hace moción para que se trate en primer término, mañana?

Señor Ros (don Gualberto) — Para mañana, en primer término hay una preferencia votada, y en segundo término también.

Señor Buero — Yo mantengo mi moción en el sentido de que se trate hoy en primer término la moción del señor diputado Ros, para que no se considere que mi observación había sido para impedir que el señor diputado Ros hiciera uso de la palabra.

Señor Presidente—Hay dos mociones: una del señor diputado Buero, formulada con anterioridad, para que se interrumpa la discusión del Canal Zabala y se trate hoy el asunto a que se ha referido el señor representante Ros, y una segunda moción del señor diputado Ros, para que se trate en tercer término en la sesión de mañana el mismo asunto, puesto que hay dos preferencias votadas.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo aceptaría que se tratara el lunes en primer término, señor Presidente.—(Apoyados).

Señor Buero — Ya que hay conformidad por parte del autor de la moción, yo no tengo por qué ser más realista que el rey, y retiro la mía.—(Apoyados.)

Señor Viera — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera — Yo quiero dejar constancia que, a mi juicio, el señor diputado Buero no tiene razón...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pero si ha retirado la moción!

Señor Viera — ... en cuanto manifiesta que el señor diputado Ros no podía hacer la exposición que estaba haciendo. Es cierto que el Reglamento establece que cuando se presenta una minuta la Cámara resolverá si debe dedicarle una sesión especial; y para determinar si hay urgencia en que se trate ese asunto o para determinar la sesión especial, puede perfectamente justificarse, o hacer una exposición de motivos en ese sentido. De manera que únicamente quiero hacer estas manifestaciones, como un precedente para lo sucesivo.

Hay algunas minutas de comunicación que son urgentes, como la que presenta el señor diputado Ros, porque se están inscribiendo los soldados distinguidos y el período está por vencer, y entonces conviene que cuanto antes venga el Ministro de la Guerra...

Señor Buero — Está el período de tachas.

Señor Viera — ... para que diga en qué se basa para hacer que se inscriban esas personas. De manera que el señor diputado Ros estaba perfectamente bien haciendo su exposición, para probar la urgencia que había en la venida del Ministro.

Señor Tabárez — No es un caso de urgencia, porque no estamos en el período de tachas.

Señor Buero — Le recuerdo al señor diputado Viera que hay una disposición del Reglamento que dice: "En el momento de darse cuenta de la expresada moción, la Presidencia someterá a votación si la Cámara desea tratar el asunto en una sesión especial, resolviendo por mayoría de votos"...

Señor Viera — Pero siempre se ha entendido que el autor de la moción puede hacer una exposición justificando la urgencia que hay; y el señor diputado Ros estaba perfectamente al hacer su exposición, y mucho más, en cuanto estaba dentro de la media hora para las cuestiones previas.

Señor Pereyra Bustamante. — Nada se opone a que la sesión sea la misma en que se presenta la moción.

Señor Buero — ... y tan es así, que yo iba a hacer moción a fin de que se tratara en ésta; pero creo que es necesario resolverlo por votación.

Señor Pereyra Bustamante — No, porque la moción hay que fundarla.

Señor Viera — Yo entendía que no podía dejarse como antecedente lo dicho por el señor representante Buero.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo enten-

día, señor Presidente, que un pedido de explicaciones al señor Ministro de la Guerra, ya que no iba acompañado de una exposición de motivos escrita, podía hacer verbalmente esa exposición de motivos.

Pero no tengo interés ninguno en que sea en la sesión de hoy: he dicho que acepto la preferencia para el lunes, en primer término. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Buero.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción formulada por el señor diputado Ros, para que se trate el lunes, en primer término, el asunto a que él se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

5—Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Ante todo preguntaré a la Mesa si puedo pedir una preferencia para el mismo día lunes, antes de entrar a considerar el asunto.

Señor Presidente — La Mesa considera que no hay inconveniente alguno en ese sentido.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Lo voy a hacer en dos palabras.

Hay un asunto sumamente interesante que ha dado lugar a debates y que tal vez puede dar lugar a un conflicto entre poderes. Es el relativo a las tarifas de pasajes para los tranvías de la ciudad de Montevideo.

Este asunto está despachado hace bastante tiempo, ha sido repartido, hay diversos motivos de urgencia, no sólo el que he expresado, sino también el interés que tienen los guardas y empleados en general de las Empresas de tranvías en que este asunto se resuelva, porque de su resolución dependerá el aumento de los sueldos de que gozan actualmente.

Ayer mismo fuí detenido en los alrededores de la ciudad de Montevideo por un grupo de conductores y guardas que me pidieron especialmente que gestionara en la Cámara el pronto despacho de ese asunto, porque, real y positivamente, no pueden vivir con los sueldos exiguos de que gozan en el día.

Señor Tabárez—Pero el público es más que los guardas y conductores, señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Para mí son más los guardas y conductores que el público...

Señor Tabárez — Indudablemente que son muy dignos de ser contemplados, pero el público también merece ser contemplado.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—... porque el público que quiere, sube al tranvía y paga su pasaje, y los guardas son obreros que viven en la indigencia, propiamente, por la exigüidad de los sueldos de que gozan.

Señor Tabárez—¿Y los que van en los tranvías no son obreros, también, y empleados?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Y es necesario cuanto antes tomar las medidas tendientes a que esos pobres hombres ganen por lo menos 60 pesos mensuales, que es lo que necesita cualquier trabajador para subvenir a las necesidades más urgentes de la vida. — (Apoyados).

Señor Perotti—La Empresa podría aumentarles el sueldo de sus utilidades, sin necesidad de aumentar las tarifas.

Señor Frugoni—Esa es una maniobra de las Empresas que se escudan en la situación de los trabajadores.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es la opinión de los propios trabajadores.

Señor Frugoni—Los propios trabajadores no tienen la seguridad de que se les aumente el sueldo, si no saben organizarse y declararse en huelga cuando llegue el momento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es seguro, porque está prometido, y es condición establecida en el proyecto de ley, para conceder el aumento pequeño que se concede a las tarifas, que las empresas tendrán que conceder el aumento de los sueldos como condición esencial.

Señor Pereyra Bustamante—Está establecido expresamente en un artículo.

Señor Toscano—Les tocará a los guardas el 20 por ciento del aumento.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Así que yo hago moción para que este asunto se coloque en segundo término en la sesión del lunes, y para que se trate en general y particular sin ser interrumpido, en las mismas condiciones en que se está tratando el Canal Zabala.

Señor Presidente — La Mesa hace conocer al señor diputado, por si considera conveniente tomarlo en cuenta la Comisión, que relacionado con este asunto ha venido una nota de la Asamblea Departamental.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La conocemos y la tomaremos en cuenta.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Frugoni — Yo no tengo inconveniente en que se trate cuanto antes el asunto popuesto por el señor diputado Rodríguez Larreta; pero yo había pensado solicitar en esta misma sesión una preferencia que, a mi modo de ver, tiene más importancia, en lo que se refiere a la urgencia y a la necesidad de tratarla. Yo votaría la moción del señor diputado Rodríguez Larreta si él admitiera que su preferencia fuera, no para el segundo puesto en la orden del día, sino para el tercero, dejando el segundo para la preferencia que yo voy a solicitar.

Y como naturalmente el señor diputado Rodríguez Larreta podría exigir que antes de acceder a lo que yo le solicito, se le ponga al tanto de la naturaleza del pedido que voy a formular, voy a continuar en el uso de la palabra, para explicarle a la Cámara la razón de la preferencia por la cual realizo mi gestión.

Hablo en nombre de la Comisión Especial de Subsistencias, que, no obstante su caducidad, reaparece bajo el apremio de las circunstancias; y en nombre de esa Comisión voy a pedir que el lunes, en segundo término, se trate uno de los proyectos presentados por esa Comisión: el referente al trigo. Hace ya muchos días que la Cámara sancionó en general uno de los proyectos de esa Comisión: el relativo a las facultades otorgadas a los Municipios para intervenir de un modo directo en el abaratamiento de la vida. Algunas circunstancias sobresalientes han llegado a subrayar la obligación de la Cámara en el sentido de continuar con el estudio de estas cuestiones y de resolverlas cuanto antes, pronunciándose sobre los proyectos sometidos a su consideración.

Hemos presenciado y sufrido hace poco el fenómeno del níquel, que había desaparecido por completo de la circulación, ocasionando con esto graves trastornos y dificultando las pequeñas transacciones comerciales. Sabido era que no podían obtenerse las llamadas monedas de vellón, sino pagando altísimos precios, lo cual representaba un nuevo y sensible encarecimiento de la vida. Y bien: bastó que el Banco de la República pusiera en circulación una emisión de pequeños billetes de veinte centésimos, para que inmediatamente, como por encanto, reaparecieran las monedas de níquel.

Un señor representante — Y desapareciesen los billetes.

Señor Frugoni — Y bien: esto nos da la convicción, señor Presidente, de que está ocurriendo exactamente lo mismo con una gran cantidad de artículos de primera necesidad indispensables para el sustento de nuestro pueblo, y es, pues, de gran urgencia que la Cámara continúe tratando el proyecto ya sancionado en discusión general, porque en ese proyecto se establecen medidas especiales para contrarrestar el acaparamiento y castigar a los comerciantes sin escrúpulos, dedicados a esta clase de negocios.

Pero hay más: por lo que respecta al trigo, la situación de la plaza ha llegado a ser en estos momentos verdaderamente alarmante. La Comisión Especial de Subsistencias se ha visto obligada a realizar una sesión extraordinaria a pedido de una Comisión de molineros, que dejó en sus manos una exposición conteniendo interesantísimos datos, muy ilustrativos sobre la gravedad del presente momento en lo tocante al mercado del trigo.

Los señores representantes no habrán olvidado que días atrás los propietarios de panaderías se dirigieron al Ministro de Industrias, manifestándole que si no se tomaban algunas medidas urgentes y eficaces, ellos se iban a ver en la imposibilidad de comprar harina para fabricar el pan necesario a la población de Montevideo, en virtud de que el precio de ese producto estaba alcanzando ya proporciones verdaderamente imprevistas y de que se tenía la seguridad de que ese precio, lejos de disminuir o detenerse, iba a continuar ascendiendo. Y ahora se habla, en efecto, de que los acaparadores del grano esperan alcanzar por los cien kilos del mismo el precio verdaderamente fabuloso de catorce o quince pesos. En la actualidad el trigo se está cotizando públicamente a más de diez pesos, y manisu vez, que no les es posible encontrar trigo en plaza porque la mayor parte de los acaparadores lo retienen en la esperanza de poder exigir el precio fabuloso que antes he indicado.

Señor Nieto y Clavera—La mayor parte lo han exportado ya a la Argentina como maíz.

Señor Frugoni — Es cierto.

Uno de los molineros nos manifestaba que había entrado en negociaciones con un acaparador del Sauce, el cual tenía en su poder doscientas toneladas y no había querido entregarlas al precio de $ 10.50, declarando que esperaba obtener por el trigo almacenado en sus depósitos cotizaciones mucho más altas.

Por otra parte, es sabido ya que en estas últimas semanas sólo han podido comprar los molineros cantidades pequeñísimas del cereal, unos cuantos cientos de kilogramos. Se asegura que no llegan más de mil bolsas de trigo por día a la Capital, siendo así que para el consumo diario hacen falta de tres a cuatro mil bolsas. Los molineros manifiestan que ellos no tienen en su stock más que una cantidad de bolsas de trigo y de harina que podrá satisfacer el consumo de la ciudad durante un mes y medio, y calculan también que en poder de los consignatarios puede haber alrededor de ciento veinte a ciento treinta mil bolsas, lo que podría bastar para el consumo de un mes más.

Estamos, pues, abocados a una situación dificilísima. Corremos el inminente peligro de que el precio del trigo se vaya, como vulgarmente se dice, a las nubes, mucho más de lo que lo está actualmente, y se nos presenta la perspectiva de que dentro de dos o tres meses no haya en el

país trigo suficiente para atender las exigencias más apremiantes del consumo. Se ha dictado una medida prohibiendo la exportación del trigo y de la harina, pero denuncias concretas permiten afirmar que esta disposición es descarada y diariamente violada. La harina y el trigo salen todos los días de la República en cantidades considerables.

El mismo Ministro de Industrias ha podido proporcionarnos el dato de que había llegado a saber hace poco que en el Departamento de Rivera existían 12.000 bolsas de trigo y que cuando se trató de conseguir esas 12.000 bolsas, pocos días después de haber adquirido la información, sólo pudieron encontrarse 6.000: las otras 6.000 habían desaparecido.

Señor Nieto y Clavera—Pero actualmente hay 19.000 bolsas.

Señor Toscano — Son nuevas.

Señor Frugoni — Serán 19.000 bolsas que están esperando el momento de seguir viaje para el Brasil.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero estamos tratando el fondo del asunto.

Señor Frugoni — Estamos tratando el fondo del asunto, porque todo esto es necesario para llamar la atención de la Cámara sobre la gravedad de la situación, pues yo quiero fundamentar con todo esto la solicitud de preferencia que formulo.

No ignoro que en el ánimo de la mayor parte de los señores diputados existían grandes prevenciones contra la solución propuesta por la Comisión de Subsistencias. Y bien: ha llegado el momento en que los hechos nos están dando la razón.

Nosotros proponíamos como medida salvadora la requisa del trigo, y en la actualidad, todas las personas entendidas en esta materia, y todos los círculos mercantiles directamente afectados por esta escasez alarmante del cereal, debida exclusivamente a la especulación y al acaparamiento, manifiestan que la única medida eficaz, la única que podría poner término a esta situación, sería la requisa inmediata. La prohibición de exportar trigo no puede hacerse cumplir en los términos que sería deseable para concluir con este estado de inquietante escasez.

El Ministro de Industrias declara que por más que él está preparando una reglamentación especial para impedir la salida del trigo por las fronteras de nuestra República, no tiene esperanza alguna de que esa reglamentación extirpe el abuso que se está cometiendo, y puede asegurarse que es materialmente imposible, por ahora, impedir el contrabando por nuestra frontera, hasta el punto de suponerse que cuanto mayores sean las medidas adoptadas en ese sentido, mayor será el interés que se despierte entre los que hacen el negocio del contrabando.

En tal virtud, pues, lo único que aparece como salvador en los momentos actuales es el procedimiento de la requisa, y de ahí que nosotros exhortemos a la Cámara para que quiera abocarse, a la mayor brevedad posible, el estudio de esta cuestión. Entre tanto, nosotros queremos también con estas palabras—y hablo siempre en nombre de la Comisión de Subsistencias—dirigir una exhortación al P. E. para que adopte las disposiciones urgentes, inmediatas y eficaces que puedan poner, por lo menos, un paliativo provisional a la gravedad de la situación.

No estaría de más que se tratara de averiguar quiénes son los comerciantes inescrupulosos que realizan en los momentos actuales ese negocio verdaderamente criminal del acaparamiento y de la exportación del trigo, que conspira contra los intereses vitales y generales de la población de la República. Sería, indudablemente, muy saludable que el Ministerio de Industrias tratara de saber por intermedio de la misma Empresa del Ferrocarril quiénes son los que remiten el trigo y harina a los Departamentos limítrofes.

Se podría hasta realizar investigaciones sobre la base de algunos corredores que se encuentran en nuestra Capital comprando trigo a nombre y por cuenta de firmas establecidas en la provincia de Río Grande, y tal vez podría llegarse por ese medio al conocimiento de quiénes son los acaparadores que envían el cereal al exterior, haciéndolo escasear a la población del país. Pero estas no podrían ser nunca nada más que providencias de un efecto muy reducido. La medida eficiente y la que en este momento están aguardando todos aquellos que desean la solución rápida de este grave estado de cosas, es la requisa.

Por eso yo voy a pedir que la Cámara trate en segundo término en la sesión del lunes el proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias relativo al precio y provisión del trigo. Es la moción que dejo formulada. — (Apoyados).

Señor Presidente — ¿El señor representante Rodríguez Larreta acepta?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo acepto, para evitar una discusión que sería más larga que la consideración del asunto. — (Hilaridad).

Señor Frugoni — Me alegro que haya cedido ante ese peligro!

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Rodríguez Larreta, modificada por el señor diputado Frugoni, para que se trate en segundo término el proyecto de la Comisión Especial de Subsistencias.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es entendido que yo acepto que se ponga en tercer término el asunto a que me he referido; pero que continúe hasta que se termine.

Señor Presidente — ¿En sesión permanente?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — En sesión permanente, no; en las sesiones sucesivas. Si nosotros aprobamos, por ejemplo, el proyecto a que se refiere el señor diputado Frugoni, en una sesión íntegra, en las siguientes que quede el asunto por mí propuesto, en la orden del día, con preferencia, para subseguir al propuesto por el señor diputado Frugoni.

Señor Presidente — Se va a votar en la forma indicada por el doctor Rodríguez Larreta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

6—Continúa el debate sobre el proyecto del Canal Zabala.

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste—Yo, señor Presidente, voy a fundar mi voto contrario a este proyecto que nos ha venido del Senado con el título de modificaciones al proyecto sancionado por la Cámara de Representantes en el año 1910, y hago esta observación porque entiendo que a pesar de ser un proyecto sobre el mismo asunto el que nos ha venido del Senado, en realidad, se trata de un proyecto completamente distinto. Lo único que tiene de común es el título y algunas de sus finalidades, tal vez las menos importantes.

Yo creo que en este proyecto del Canal Zabala, cuyo fin primordial es el de la irrigación, es a lo que menos importancia se le ha dado en todo lo que hemos llevado de discusión sobre este asunto. Se han tratado aspectos que más bien podríamos llamar secundarios, en lo que se refiere a energía motriz y abastecimiento de agua para la población; y en cuanto al problema del riego, salvo algunas interesantes observaciones hechas por los impugnadores del proyecto, respecto al canon de riego, es el que menos ha llamado la atención de esta Honorable Cámara.

Yo, en principio, soy un partidario y un entusiasta partidario del riego.

Creo que con un sistema razonable de irrigación se asegurará para nuestro país un adelanto y una estabilidad en nuestra producción agrícola que no se podría obtener sin este recurso que nos presta la naturaleza; pero esto no quiere decir que yo sea partidario del Canal Zabala en lo que respecta al riego, puesto que considero que si sancionamos este proyecto el riego será tal vez la parte más obscura y la parte más impracticable que va a resultar de esta obra.

Se ha dicho por el miembro informante y por el señor diputado Carnelli, que son quienes han defendido el proyecto, que este asunto será suficientemente ilustrado, suficientemente informado por las oficinas técnicas y por altas autoridades científicas de una competencia reconocida en la materia.

Se ha citado la intervención de dos eminencias en obras de hidráulica: el ingeniero Huergo y el ingeniero Wilson; pero entiendo, y estoy convencido de ello, que la intervención de estas dos autoridades científicas ha sido en el proyecto que sancionó la Cámara de Representantes el año 1910. Los anteproyectos, las memorias, los planos que figuran en los antecedentes de esta cuestión, no dicen absolutamente nada del nuevo canal de treinta y dos metros cúbicos por segundo que nos ha sancionado el Senado en la pasada legislatura.

Se ha dicho también que nuestras oficinas técnicas han intervenido en todos los preparativos y en toda la tramitación que siguió este asunto en las Comisiones de las distintas épocas en que ha figurado a estudio del Parlamento uruguayo. Yo creo que es cierto que para los primeros proyectos que surgieron al rededor del Canal Zabala, hubo informes de las oficinas públicas, y el señor diputado García Selgas así lo confirmó refiriéndose a los informes de la Dirección de Obras Públicas del año 91, y al informe presentado a la Comisión de Fomento en la legislatura del año 10, cuando se trataba de examinar el anteproyecto del ingeniero Huergo, que fué el que se sancionó por aquella legislatura; pero respecto de este nuevo contrato ad referéndum que ha celebrado el Ejecutivo con el concesionario del Canal Zabala, tenemos la carencia más absoluta de datos y de informes técnicos, de todas las oficinas del Estado que debían haber intervenido para contribuir a vestir el expediente que nos ha venido a estudio, de una manera, puedo decir, tan improvisada para los que recién hemos ingresado a formar parte de esta Asamblea, y esto, precisamente, es la causa que me va a obligar a entrar a tratarlo con una extensión mayor de la que debiera dársele en los debates de la Cámara, puesto que en ausencia de todos esos informes hemos tenido que recurrir, los interesados en estudiar a fondo esta materia, a informes particulares recabados directa o indirectamente de las oficinas públicas o de personas competentes en la materia.

El miembro informante, al contestar ese argumento sobre los informes de las oficinas técnicas, dice que está garantida la seriedad y la practicabilidad de este proyecto por lo que dispone el artículo 2.o del proyecto del Senado.

Que cualquier dificultad, cualquier observación de las que se refieran al inciso 2.o de dicho artículo, podrán dar lugar a que el Estado o el P. E. puedan estar garantidos de que esa obra será perfectamente realizable y no dará lugar en el porvenir a ninguna discusión ni a ninguna suspensión de sus servicios. Yo entiendo lo contrario, señor Presidente: yo creo que el artículo 2.o, al referirse a los informes de las oficinas técnicas que serán exigidos por el Estado, antes de la ejecución de las obras, son puramente unos informes sobre lo que el mismo artículo dice: los estudios, planos, memoria,

presupuesto definitivo del canal, obras accesorias, acequias, canales secundarios, etc.; y que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes, se presentarán dentro de los doce meses, etc., y se someterán a los informes de las oficinas técnicas.

Yo entiendo que esta disposición sólo tiene en cuenta la parte constructiva de las obras; que las oficinas técnicas podrán hacer observaciones respecto a la solidez, a la calidad de los materiales que se empleen en la construcción de la gran represa que se va a hacer en el río Santa Lucía, obras de arte, puentes, alcantarillas y demás esclusas que haya de hacerse en la construcción de la obra; pero en cuanto a que las oficinas técnicas del Estado puedan hacer observaciones de carácter fundamental que impidan o que modifiquen la ejecución de esas obras respecto a los puntos más importantes y de mayor trascendencia de ellas, yo creo que no tienen eficiencia ninguna las objeciones que se hagan en esos informes.

El miembro informante, en una interrupción que le hice, me manifestó que las oficinas públicas no podían variar una porción de disposiciones que estaban resueltas y estipuladas en este contrato-ley.

Por ejemplo, a mí se me ocurren una serie de preguntas o de cuestiones en las que las oficinas técnicas del Estado podrían resolver o informar, y sus conclusiones ser contrarias a las disposiciones de este proyecto de ley, y desearía que se me contestara por el señor miembro informante, si, en realidad, algunas objeciones, fundamentales en esta cuestión, que voy a formular, podrían ser modificadas después de convertido este proyecto de ley en ley de la Nación.

Por ejemplo: el Ministerio de Industrias, del cual depende la División de Ganadería y Agricultura, e indirectamente el Instituto Nacional de Agronomía, podría haber ilustrado a la Comisión informante, y podría haberle hecho saber su criterio y haberle expuesto ciertas modificaciones esenciales e imprescindibles para que la obra del riego pudiera realizarse con éxito dentro del país. Por ejemplo, el Ministerio de Industrias podría haber consultado a la oficina técnica de agricultura y a la misma Escuela de Agronomía respecto a lo siguiente: ¿Es suficiente el agua que se destina anualmente para el riego y por hectárea?

Yo entiendo, señor Presidente, que esta cuestión — sobre la que más adelante voy a extenderme — que los 7.000 metros cúbicos que da el canal para riego y por hectárea son completamente insuficientes y harán que este renglón, el más importante de este proyecto de ley, nos lleve directamente a un fracaso, pues es una cantidad de agua muy pequeña para la calidad de los cultivos que nuestro clima exigirá para la realización de una obra de regadío suficientemente estudiada.

Otra pregunta: ¿Es posible hacer irrigación en una zona de 40.000 hectáreas con los actuales labradores que ocupan esas tierras? El Instituto de Agronomía o la Sección de Ganadería y Agricultura, a cuyo frente hay técnicos muy competentes en la materia, podrían haber contestado a la Comisión de Fomento que, en realidad, los actuales labradores que ocupan la campaña — la llamo campaña porque es una zona bastante extensa la que va a ser sometida al riego — no están en condiciones para ponerse a practicar una industria agrícola que requiere una preparación especial y una adaptación que no se adquiere de improviso.

Otra pregunta: ¿Es necesaria la irrigación para los cultivos de cereales, que es a lo único que hasta ahora se dedican dichos agricultores? Las oficinas técnicas y el Instituto de Agronomía podrían haber contestado que seguramente para sembrar trigo, lino y demás cultivos cerealistas que se hacen por nuestros agricultores, no es necesario en absoluto el riego; podría ser una ayuda eficaz en ciertos casos de extrema sequía, pero nuestro clima, por la cierta regularidad de sus lluvias, lo mismo que la Argentina, no requiere el riego para los cereales; al contrario: es completamente contraproducente, y sería un mal negocio para los que con un canon de veinte pesos la hectárea dedicaran sus tierras a cultivos cerealeros.

Otra pregunta: ¿Cuál sería el cultivo más aparente para las tierras de regadío? Las oficinas técnicas contestarían seguramente que, para nuestro clima, para nuestra tierra, habría que hacer una agricultura completamente distinta a la que se ha hecho en el país: habría que entrar por la vía de la agricultura industrial, para la cual tal vez no estén preparados nuestros labradores.

Otra pregunta, que es la más fundamental: ¿Es razonable el canon que establece el proyecto? ¿Podrá el agricultor obtener beneficios pagando ese canon? Seguramente que si hubieran sido consultadas las oficinas técnicas, si hubieran sido consultados los propios regantes, como lo establece — y la voy a citar más adelante — una ley de la Nación, nuestro Código Rural, que todavía está en vigencia, que no ha sido derogado, trámite que debió ser previo a toda discusión legislativa, posiblemente las oficinas y los propios interesados hubieran contestado con la oposición más abierta a someterse al pago de ese canon exorbitante, único, tal vez, en el mundo, porque no conozco, en lo que he leído al respecto, dónde se cobre un canon de cien francos por el medio litro segundo en la estación de riego.

Otra pregunta que podría también ser contestada por las oficinas del Estado: ¿Del embalse proyectado podrá surgir constantemente el gasto de treinta y dos metros cúbicos por segundo? Los autores del anteproyecto estudiaron el embalse del río Santa Lucía para un canal de dieciséis metros cúbicos, en el Senado se le dió doble capacidad, y, sin embargo, a las Comisiones de Fomento no se les ocurrió averiguar, a quienes los hubieran podido informar, si la capacidad de ese embalse daba suficiente cantidad de agua para mantener constantemente, y para soportar las sequías estivales que siempre nos castigan, ese gasto tan exorbitante de 2.700.000 metros cúbicos de agua diarios.

Otra cuestión que tampoco ha sido estudiada, ni siquiera se ha averiguado por ninguna oficina técnica, ni por ninguna Comisión de Fomento: ¿La cuenca tributaria podrá proporcionar toda el agua suficiente para mantener ese gasto constante? Tal vez si las Comisiones de Fomento de las respectivas Cámaras hubieran hecho esta pregunta a las oficinas públicas, se hubieran encontrado con alguna sorpresa, que, a su debido tiempo, voy a poner en conocimiento de la Cámara.

Otra pregunta: ¿El régimen de nuestras lluvias y sequías asegura un abastecimiento normal de las represas? Tampoco ha sido contestado ni averiguado por quienes debieron hacerlo.

Al Ministerio de Obras Públicas también pudo habérsele hecho otras preguntas por el estilo. ¿Los perfiles del canal, la velocidad del agua hacen posible la economía de la navegación? No hay ningún informe que nos ilustre sobre esta cuestión. Yo, por lo poco que he leído, entiendo que la velocidad que le fija el ingeniero Wilson a las aguas del canal para poder dar los 30 metros segundo, no ya los 32 de que habla la ley, es excesivamente fuerte para darle carácter de canal navegable a este canal de riego. En los canales navegables las aguas están casi paradas, no tienen casi corriente. Una velocidad de 60 centímetros por segundo es una velocidad, no digo torrencial, pero sí bastante fuerte para no permitir la navegación de aguas arriba.

Otra pregunta: ¿La velocidad del agua del canal hará necesario un revestimiento especial de los taludes? Entiendo, también, que con esa velocidad de sesenta centímetros por segundo los taludes, los cortes del canal, en cierres naturales, sin revestimientos especiales, no podrán resistir las erogaciones que produzcan las correntadas de las aguas. Si las oficinas públicas, al estudiar y hacer los informes técnicos respecto a este proyecto, exigen a la Empresa del Canal Zabala, a los concesionarios, obras de seguridad y de defensa para esos taludes, puede ser que nos asustáramos de la cifra que representara un revestimiento de todas las paredes laterales o de los taludes en todo el Canal Zabala, dada la naturaleza del suelo o terreno atravesado por esas aguas.

La mayoría de las tieras del Departamento de Canelones, — de las zonas que va a atravesar el Canal Zabala, — son tierras sueltas, arcillosas, en las que ningún autor acepta como máxima esa velocidad de 60 centímetros por segundo para el agua, velocidad que solamente los terrenos pedregosos, pueden resistir.

Otra pregunta que también pudo haber sido muy necesaria para saber si son ciertas las bondades que se pregonan del Canal Zabala en lo que se refiere a la distribución de agua potable a la ciudad de Montevideo, era saber si esa distribución y venta de agua era posible bajo una base que importe una competencia ventajosa a la Empresa de Aguas Corrientes.

Otra pregunta también muy importante, puesto que de ella se ha hecho cuestión capital y es algo fundamental en este proyecto: ¿Es posible que el canal pueda dar simultáneamente todos los servicios que ofrecen sus contratistas, es decir: riego, fuerza motriz, navegación y agua potable al mismo tiempo? Yo creo que si las oficinas técnicas hubieran dicho rotundamente que no es posible, puesto que el mismo autor del proyecto, cuya memoria servirá como base utilizable y que el Senado la consideraba como la base que debía seguirse para la construcción del canal, afirma que en verano no se puede dar fuerza motriz, porque el riego va a absorber todas las aguas disponibles del canal. Y una disposición de este proyecto dice terminantemente que los servicios deben ser simultáneos. A las mismas oficinas técnicas del Ministerio de Obras Públicas que tengan que ver con este renglón de energía motriz podían habérselas consultado, también, sobre si era ventajoso para el Estado la adquisición de la energía en las condiciones ofrecidas por el canal, y preguntarles también si era posible que el canal pudiera producir los cincuenta y un mil kilowats instantáneos que según el proyecto tendrá que dar el canal por día, cuando el Estado lo exija.

Ahora, preguntaría al señor miembro informante — no sé si está en Sala — si el P. E. llegara a pedir informes a las oficinas técnicas sobre estas cuestiones que yo he planteado brevemente, y si estas oficinas manifiestan su oposición o contestan de una manera categórica que impida la realización de esta obra tal como está proyectada, o se exija una modificación de sus disposiciones, yo preguntaría si el P. E. podrá modificar estas disposiciones cuando ya esté este proyecto convertido en ley. Yo entiendo que no; tendría que volver el asunto a la Asamblea a pedir una modificación de la ley, y entonces habría que contar con la aquiescencia, con el consentimiento de los contratistas, para los cuales, por el hecho de sancionarse este proyecto, ya queda consagrado y realizado su contrato-ley que han celebrado con el P. E. Tal vez tendríamos más de una cuestión enojosa para poder conseguir alguna modificación

imprescindible para que esta obra fuera viable.

Ya dije en el curso de mi exposición algo relativamente a esto mismo que voy a exponer: En nuestra legislación vigente hay disposiciones que exigen toda esta clase de informes hasta para evitarle a la Asamblea — donde seguramente tiene razón el señor miembro informante al decir que somos legos en esta materia, el estudio de estas cuestiones de carácter técnico. Si se hubieran cumplido las disposiciones del Código Rural, nos hubiéramos evitado muchas discusiones a este respecto.

El artículo 573 de dicho Código, dice: "Es necesario la concesión del Gobierno para el aprovechamiento de aguas públicas con destino a riegos, cuya derivación o toma deba verificarse por medio de las presas, azudes u otra obra importante y permanente, construída en ríos, riberas, arroyos y cualquier otra clase de corrientes naturales continuas, siempre que hayan de derivarse más de cien litros de agua por segundo".

El artículo 576, al establecer las condiciones en que deben presentarse las solicitudes de concesión, dice en su inciso 4.o: "Si fuese por sociedad o empresario, la tarifa del canon que en frutos o dinero deban pagar las tierras que hayan de regarse".

El artículo 577 dice: "En los Departamentos donde deban tomarse las aguas se expondrán al público los planos, la memoria explicativa y el presupuesto de gastos, con la tarifa del canon de riego, anunciándose la admisión, por término de un mes, de las oposiciones y reclamaciones.

Si la toma de agua excediese de 100 litros por segundo, se hará también la publicación del anuncio en los distritos inferiormente situados, a fin de que puedan reclamar los que se creyesen perjudicados".

El artículo 578 dice: "De las oposiciones y reclamaciones se dará conocimiento al peticionario de las aguas para que conteste. En seguida se pedirá informes a la Municipalidad para que manifieste si es o no útil el proyecto a la industria rural o fabril y para que, en su caso, proponga el máximo canon exigible a los regantes por metro cúbico o para que se opongan si se atacan o vulneran los derechos adquiridos; y a la Dirección de Obras Públicas para que dé concretamente su dictamen facultativo sobre la solidez de las presas, puentes, alcantarillas y otras obras de arte proyectadas y sobre si la ejecución del proyecto amenazara estancamientos perjudiciales a la salud pública.

Lo mismo se ejecutará en los proyectos de canales de navegación y en los de desecación de lagunas y parajes encharcadizos.

Así el expediente, resolverá la Municipalidad en vista de los informes, si estuviese en sus facultades, según el artículo 574, o en otro caso, lo remitirá al Ministerio con su propio dictamen".

Después, el artículo 588, que está citado en este proyecto de ley, en lo que se refiere a la expropiación de los terrenos cuando el regante se niegue a pagar el canon, dice en su primera parte, — y eso no lo ha establecido el proyecto que estamos discutiendo,—lo siguiente: "Tanto en las concesiones colectivas otorgadas a los propietarios, como en las hechas a empresas o sociedades, todos los terrenos comprendidos en el plano general aprobado que puedan recibir riego, quedan sujetos, aún cuando sus dueños lo rehusen, al pago del canon o pensión que se establezca; luego que sea aceptada por la mayoría de los propietarios interesados, computada en la forma que se determina en el párrafo 3.o del artículo 576".

Quiere decir que el Código Rural, que en esta materia no ha hecho nada más que copiar las sabias leyes dictadas en España respecto a riego estableciendo ciertas condiciones previas a todo proyecto de concesión de obras de esta naturaleza y estableciendo también para la consagración de un canon determinado el previo consentimiento de los propietarios que van a ser favorecidos o perjudicados por dicho canon, exigé al mismo tiempo toda esa clase de informes a que me he referido y que ninguna de las Comisiones, ni la del Senado ni la de la Cámara de Representantes, solicitaron para vestir el expediente en una forma debida y traerlo a la discusión con un acopio de datos exigidos expresamente por una ley de la Nación.

Yo creo que la cuestión del canon es algo fundamental, y debió haberse seguido ese procedimiento, y podría seguirse ahora mismo, porque entonces no nos encontraríamos con la grita de todos los que se titulan beneficiados por esa obra del Canal Zabala.

Yo creo imposible, absolutamente imposible, que en un país donde no se ha hecho obra de riego, se pueda soportar canon tan pesado cuando en países de una civilización avanzadísima, y de una cultura agrícola que no se puede comparar con la nuestra, donde se hace agricultura intensiva e industrial a favor del riego, donde las prácticas de riego se pierden en la memoria de los tiempos, no se cobran, ni cosa parecida, los cánones que se le quieren imponer a este país, que nunca ha hecho esta clase de agricultura y que no tiene gente apta ni preparada para hacerla.

Señor García Selgas—Si me permite el señor diputado una interrupción, yo voy a hacer una cita que refuerza la argumentación que está haciendo el señor diputado.

Señor Urioste—Sí, señor.

Señor García Selgas—En 1891, cuando se discutió este asunto en la Cámara de Representantes, la Comisión de Fomento participaba del criterio que ahora expone el señor diputado Urioste; y con permiso de la Mesa me voy o permitir leer un un brevísimo informe y un brevísimo proyecto de comunicación que propuso la Comisión de Fomento de aquel entonces. Dice así: "Honorable Cámara de Representantes: La propuesta del señor José María Carrera y Serapio de la Sierra, referente al servicio de agua potable de la ciudad de Montevideo, que fué pasada a vuestra Comisión, es de tal magnitud e importancia que no puede resolverse sin que previamente se consulte la opinión de las corporaciones públicas que tienen relación con este asunto.

En tal sentido es necesario que prestéis vuestra aprobación al siguiente proyecto de comunicación.

Al Poder Ejecutivo de la República.

La Honorable Cámara que tengo el honor de presidir, en sesión de la fecha, ha resuelto remitir al P. E. la propuesta presentada por los señores José María Carrera y Serapio de la Sierra, referente al servicio de agua potable de la ciudad de Montevideo, a fin de que V. E. se sirva pasarla a informe de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, del Honorable Consejo de Higiene y de la Dirección General de Obras Públicas, cuyas opiniones quiere consultar esta Cámara para expedirse con mayor acierto".

Lleva el informe y proyecto de comunicación firmas tan autorizadas cómo la del doctor Gregorio L. Rodríguez, Eduardo Zorrilla, don Francisco J. Ros, actual miembro de la Comisión de Fomento, y don Eugenio Garzón.

Muchas gracias, señor diputado, por la interrupción.

Señor Urioste—Yo siento que no haya estado el señor miembro informante en Sala...

Señor Rossi — Voy a hacer una aclaración sobre eso, precisamente. La Comisión de Fomento tiene dos asuntos muy urgentes que tratar, y aun cuando yo manifesté en el seno de ella que mi puesto estaba aquí, los compañeros de Comisión insistieron en que debía estar siquiera un momento entre ellos, porque uno de los asuntos está estudiado, y por lo tanto, informado por mí. Esa es la causa por la cual, bien a mi pesar, yo abandoné el recinto de sesiones de la Cámara.

Pero repito lo que he dicho: si los señores diputados, cosa que estoy seguro no lo van a hacer, no lo espero, traen algo nuevo a este debate, yo, sin hacer este dialogado, que nos hace perder mucho tiempo y no aclara nada,—sin hacer eso,—voy a contestar después a todas las objeciones que se hagan.

Señor García Selgas — Ayer prometió contestar, y al terminar su discurso le hice una pregunta que hasta ahora no ha sido contestada.

Señor Rossi—¿Cuál fué?

Señor García Selgas—No quiero alargar demasiado la interrupción que en este momento me permitió el señor diputado Urioste.

Señor Rossi—Pero, ¿cuál fué?

Señor García Selgas—¿En qué forma debe hacerse la expropiación de esas instalaciones para la toma de agua que tiene facultad el Estado de exigir a la Empresa que construya?... Porque la ley no lo dice en ninguna parte.

Señor Rossi — ¿Que no dice?

Señor García Selgas—No dice la forma en que ha de hacerse la expropiación de esas instalaciones.

Señor Rossi—¿Para el caso de que haga las instalaciones para provisión de agua?

Señor García Selgas—Para el caso de hacer las instalaciones para la provisión de agua. En ese caso, ¿cómo tendría que hacerse la expropiación? La ley no lo dice.

Señor Rossi—No lo dice, porque no es necesario. Con toda seguridad, nadie va a dudar que en ese caso habrá que aplicar el caso general de la expropiación, que está comprendido en el artículo 18 o 19,—porque no puedo recordar con precisión el artículo,—pero hay uno que se refiere a la expropiación. Ese mismo procedimiento es el que debe aplicarse en esta ley al caso indicado por el señor diputado.

Señor García Selgas — La ley es oscura y conviene que lo diga.

Señor Rossi — Sin contar con que ya dije a la Cámara que no hay que razonar sobre ese caso improbable. Lo seguro es que el Estado, porque le conviene más, adquiera simplemente el agua del canal a dos centésimos el metro cúbico, y con la diferencia entre eso y el costo a la población, que será de cinco centésimos el metro cúbico...

Señor García Selgas — Esa es otra cosa.

Señor Rossi — ... con eso servirá el capital necesario para hacer las instalaciones. Creo que ese es el propósito que debe tener el Gobierno en ese caso.

Señor García Selgas — Es muy distinto. El valor de las instalaciones no se especifica en ningún artículo de la ley.

Señor Rossi — Pero, ¿por qué sale del argumento?

Señor García Selgas — No, señor; el que se sale del argumento es el señor miembro informante. Yo he concretado la pregunta.

Señor Rossi — Pero la contesté; ya lo dije.

Señor García Selgas — ¿Cómo se hace la expropiación? ¿Con qué criterio? ¿Con el criterio del lucro cesante o con el criterio que debe tener en cuenta el monto del capital empleado simplemente?

Señor Rossi — Nada más que el monto del capital, que es lo que se establece para la expropiación del propio canal.

Señor García Selgas — Pero la ley no lo dice. La Empresa podría pretender la forma que más le favorezca.

Señor Rossi — Yo creo que es ese el criterio que tiene, que prima, para hacer esa expropiación, porque es el que establece la ley. Y aprovecho la incidencia para repetir por qué razones se basa sobre una contingencia improbable...

Señor García Selgas — No es improbable, desde que la ley la prevé. No es tan improbable.

Señor Rossi — La ley lo prevé para el caso de que conviniera hacer las instalaciones por la Empresa, que puede ocurrir; pero en realidad, yo creo que lo que conviene, y eso hará el Estado, porque buscará siempre el beneficio mejor de todos los servicios del canal, será hacer las instalaciones por su cuenta, ya que hay margen de sobra entre los dos centésimos que le cuesta el metro cúbico a que compra y los cinco a que lo venderá.

Señor García Selgas — De manera que el señor miembro informante entiende que la expropiación de las instalaciones se hará...

Señor Rossi — De acuerdo con el criterio general del convenio, es decir, sin tener en cuenta para nada el lucro, porque, precisamente, y voy a aprovechar esta incidencia, una de las grandes ventajas que tiene esta concesión sobre todas las otorgadas hasta hoy en este país, es la de que, para pagar el importe de la expropiación, el informe lo dice claro, se adopta un criterio muy razonable. Nada de tener en cuenta el lucro cesante, sobre el cual es muy difícil entenderse; simplemente el capital y sus intereses, menos la amortización que ya se haya servido.

Señor García Selgas — Muy bien; siendo esa la interpretación que los contratantes le dan, quedo completamente satisfecho.

Señor Rossi — Esa es, y no puede caber otra.

Señor Lussich — ¿Me permite?

Señor Rossi — Si hubiera sabido que se iba a promover este dialogado, no hubiera vuelto a Sala; no es por no contestar las interrupciones; no hay nada, absolutamente que no pueda contestar. Es nada más porque nos vamos a pasar tres o cuatro horas en estos dialogados, y siempre vamos a estar en la misma.

Señor Lussich — Y este asunto, ¿bien merece que le dediquemos dos, cuatro, seis, diez horas...

Señor Rossi — Es exacto, pero...

Señor Lussich — ... desde el momento que importa una erogación para la construcción del canal que se estima superior a 18.000.000 de pesos.

Señor Rossi — Son catorce millones y medio.

Señor Lussich — Son catorce millones y medio, y agregue los dos millones y medio para los canales secundarios, son diez y siete millones, como mínimo, y todos sabemos que cuando una obra de esta magnitud se planea bajo el precio de diez y siete millones, no es nada difícil que lleguemos a un costo un poco superior. De manera que yo creo que la Cámara no debe tener ningún apresuramiento para tratar un proyecto de esta magnitud.

Señor Rossi — Le faltó agregar una palabra: no perder tiempo útil. Vamos a dedicarle tiempo, pero tiempo útil. Hasta ahora, no hacen más que repetir lo que se debatió en el Senado: yo no he visto nada nuevo. Más, todavía: sobre esta defensa que yo hago...

Señor García Selgas — Aquí sería del caso repetir: lo nuevo no es bueno, y lo bueno no es nuevo.

Señor Rossi — ... no improviso en lo más mínimo, porque la base la recibí del Senado. Las cositas nuevas que yo traje han sido más bien una rectificación o una ratificación a hechos que el tiempo ha aclarado, y, precisamente, dando razón a muchos datos que favorecen la defensa del asunto.

Señor Lussich — Es que acaso la Cámara es una sucursal del Senado, para que, tratándose de un proyecto de ley que la mayoría de los señores diputados no lo conoce...

Señor Mendiondo — Yo creo que sí, que lo conocen.

Señor Lussich — No, señor, puesto que ha sido tratado en una legislatura de hace muchos años, a la cual no perteneció la inmensa mayoría de los diputados que nos sentamos en estas bancas, y ¿es acaso, digo, razón suficiente para que la Cámara pase sobre un proyecto de ley como este, como sobre ascuas?

Señor Rossi — ¡Cómo sobre ascuas! Si ha hablado de todo el miembro informante! No he hecho otra cosa, durante todo el debate, que contestar las interrogaciones de los señores representantes! Y todavía agregué una exposición de tres horas!

Señor Lussich — Le pido al señor diputado que no me interrumpa ahora, porque no quiero ser muy extenso; lo que quiero decir es que por el hecho de que este proyecto se haya tratado en el Senado, tratándose, repito, de un proyecto de gran magnitud, no es razón suficiente para que los diputados lo despachen así, a corazón ligero. No, señor: es necesario que nos convenzamos de sus bondades o de sus inconvenientes para darle nuestro voto o negárselo.

Señor Mendiondo — Pero hace treinta años que se está estudiando!

Señor Lussich — Sí, señor, hace treinta años que se viene estudiando; pero, ¿quiere decir que se nos va a obligar a tratar o a conocer un proyecto, porque hace treinta años que se está estudiando?

¿Es que, acaso, el señor diputado o cualquiera de nosotros conoce siquiera un proyecto sobre la Rambla Sud, por ejemplo, porque haya sido estudiado?...

Señor Mendiondo — Es otra cuestión!

Señor Lussich — ... ¿Quiere decir que si viniera actualmente de nuevo a la Cámara un proyecto semejante al de la Rambla Sud, podríamos nosotros aprobarlo o resolverlo, así, de inmediato, por el hecho de que sobre el proyecto de la Rambla Sud se ha hablado por todo el mundo?... No, señor. Ese proyecto debería ser estudiado suficientemente en el seno de la Cámara, como debe ser considerado este proyecto del Canal Zabala, para votarlo a conciencia.

Señor Mendiondo — Ha sido estudiado en otra oportunidad en la Cámara de Representantes y en el Senado.

Señor Pérez — El hecho es que todos los días se le encuentran nuevas fallas, a pesar de estar tan estudiado.

Señor García Selgas — El proyecto de la Cámara no lo mantiene la empresa ni la Comisión, y lo invito al señor miembro informante a que diga si es cierto.

Señor Rossi — Ha sido modificado en sentido tan favorable, que no se puede dudar en mantenerlo como viene ahora.

Señor Lussich — Yo tengo el derecho de estudiar debidamente el asunto, para votarlo a conciencia, como acostumbro a hacerlo.

Señor Rossi — Yo le voy a contestar al señor diputado. Si yo me refiero a lo que se dijo en el Senado, es porque creí que los señores diputados, al tener este asunto a estudio, iban a leer todos los antecedentes, y en ellos encontrarían ya contestado cuanto en esta cuestión pueda presentarse. Además, en todos los casos... — (Murmullos).

Señor Lussich — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo le he concedido una interrupción al señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Como el señor diputado me ha concedido una interrupción, reclamo el uso de la palabra. — (Murmullos).

Señor Frugoni — Reclama el uso de la interrupción.

Señor Lussich — Decía, señor Presidente, que es un criterio original el de suponer que la Cámara debe aprobar a corazón ligero un proyecto, por el hecho de que haya sido tratado previamente por el Senado, y haya venido con aprobación del mismo, y por el hecho de haber sido tratado por legislaturas anteriores. Yo declaro que en ningún caso daré mi voto a ningún proyecto de esta magnitud, sino después de haberlo estudiado intensamente, y creo que en esa forma debe opinar la inmensa mayoría de los señores diputados. — (Apoyados).

Señor Rossi — Claro que sí; pero el señor diputado no ha aceptado la aclaración que yo dí. Quiero decir que en el debate del Senado están todos los antecedentes, para que los señores diputados traten este asunto con conciencia y que esos antecedentes deberían conocerlos todos. Bien; en ellos está contestado cuanto aquí se está diciendo. No se ha agregado nada nuevo. Quiere decir que estamos perdiendo el tiempo, sin que lo aprovechemos con cosas nuevas.

Si cada uno en su casa hubiera hecho ese estudio, todos esos razonamientos estarían de más. En todos los casos en que en una Cámara haya debate completo sobre un asunto, debiera y debe suceder lo mismo.

Señor Martínez Laguarda — Con ese criterio, debería haberse suprimido el informe de la Comisión y el debate.

Señor Rossi — Suprimir el debate, nunca; pero no darle una amplitud que no debe tener, porque es innecesario,—pues que si cada uno lo hubiera estudiado a fondo, conocería bien el pro y el contra. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Yo no hago nada más que puntualizar que no se ha traído nada nuevo al debate.

Señor Lussich — La tesis del señor miembro informante es absolutamente insostenible, porque en ningún caso, aún en el caso en que este proyecto de ley hubiera sido tratado por el Senado y aprobado aquí sin observaciones de ninguna clase, lo que debería hacer suponer sus bondades, aun en ese caso...

Señor Bachini — La acción de la Legislatura Nacional no tiene solución de continuidad.

Señor Lussich — Sí, señor; yo reconozco, con el señor diputado, que esta Cámara, por estar integrada por elementos distintos, no deja de ser la Cámara Nacional.

Muy bien; pero no se puede pensar así cuando viene un proyecto de esta naturaleza, notablemente modificado, porque el proyecto primitivamente tratado por la Cámara era un proyecto absolutamente distinto del proyecto actual. Por aquel proyecto, el Estado se obligaba a tomar sesenta mil metros cúbicos diarios al precio de cinco milésimos, y por el proyecto actual se obliga a tomar cien mil metros cúbicos.

Señor Rossi — No se obliga a tomar nada.

Señor Lussich — ... a tomar cien mil metros cúbicos al precio de dos o tres centésimos, esto es, tiene que pagar cuatro o seis veces más, y yo le pregunto al señor diputado si un proyecto en esas condiciones que en el primer caso, para cien mil metros cúbicos de agua, importaba una erogación de ciento ochenta mil pesos, y que por el proyecto actual obliga a una erogación de un millón ochenta mil pesos, ¿es el mismo proyecto? No, señor!

Señor Rossi — Cien mil metros cúbicos a dos centésimos no alcanza a tanto.

Señor Urioste — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — El señor diputado Urioste reclama el uso de la palabra.

Señor Lussich — Yo pedí la palabra

para una cuestión concreta. El señor miembro informante hablaba de la potabilidad del agua...

Señor Presidente — El señor representante Urioste ha reclamado el uso de la palabra, señor diputado Lussich.

Señor Urioste — Si va a terminar, no.

Señor Lussich — Yo voy a hacer una interrupción un poco larga.

Señor Urioste — Yo voy a tocar el punto de la potabilidad del agua y entonces sería el momento oportuno para la interrupción del señor diputado.

Señor Lussich — Perfectamente.

Señor Urioste — Voy a aprovechar la indicación del señor miembro informante respecto de que estamos repitiendo todo lo que se ha dicho en el Senado, para decirle que, en parte, puede ser que sea cierto; pero lo estámos repitiendo, justamente, porque en el Senado se hizo una crítica que no tuvo levante, por parte de los señores senadores Martínez y Otero, y forzosamente nos vemos en el caso de repetir muchos de aquellos argumentos, porque yo considero que no han sido contestados ni refutados en absoluto. En lo que se refiere al canon de riego, por lo pronto, el señor Martín C. Martínez demostró que los datos que había llevado el señor miembro informante eran completamente inexactos.

Señor Rossi — Con la hipoteca de 500 pesos sobre cada hectárea. Razonando así, el Canal Zabala puede costar trescientos millones o puede no costar nada.

Señor Urioste — Yo hablo de los cánones de riego.

Señor Rossi — Y yo digo que se puede afirmar que el Canal Zabala dará al país un rendimiento de quinientos millones anuales.

Señor García Selgas — El señor diputado está preocupado por las hipotecas, y se trata de una vulgar operación aritmética de capitalización.

Los alumnos de las escuelas de 2.o grado saben ese problema!

Señor Rossi — Sí, porque se han de capitalizar intereses. Llegamos a la conclusión de que esta obra representa para el Estado el usufructo de un capital de quinientos a seiscientos millones de pesos. Eso es si vamos a capitalizar los intereses que va a aprovechar, como pretenden capitalizar el canon de riego los señores diputados.

Señor Urioste—Respecto de la energía motriz, en un largo debate del señor senador Martínez con el señor senador Sosa, se demostró que toda la energía que es capaz de producir el canal, ya la producía la Usina Eléctrica...

Señor Rossi — De esa manera está todo dicho: "Demostró". Y, sin embargo, la Usina Eléctrica me dió el dato, — y eso que fué después de haberse instalado la turbina de 10.000 kilowats de fuerza, — de que en estos momentos no puede servir nada más que 180.000 kilowats diarios. Si hoy o mañana se electrificara el tranvía del Norte, como es de esperarse; si las demás empresas quieren energía eléctrica; si hemos de hacer un ferrocarril eléctrico; si se han de servir todos los usos domésticos por la electricidad, dígaseme si van a alcanzar, no los 180.000 kilowats diarios que da la Usina Eléctrica, sino los 200.000 que calculo yo!

Señor Urioste — La Usina tiene capacidad para dar más energía, pero lo que hay es que la red de producción de energía eléctrica de la Usina de Montevideo no tiene capacidad para llevar más kilowats que los que lleva actualmente.

Señor Rossi — *Ni la red ni las máquinas.*

Señor Urioste — Con los 10.000 puede dar 240.000 kilowats diarios.

Señor Rossi — ¿Con cuánto?

Señor Urioste — Con los 10.000.

Señor Rossi — Pero, señor diputado: ¿de dónde saca eso?... ¿Quiere la prueba de que eso no es así?

Yo, si fuera a emplear la palabra de los señores diputados Lussich y Aramendía, razonando que cuando se dice cierta cosa no muy de acuerdo con lo que sostenemos, es porque no se ha estudiado bien el asunto, ya les hubiera dicho a los señores diputados que no han estudiado el asunto. Pero yo no razono de esa manera!... — (Hilaridad).

Señor García Selgas — No lo dice, pero lo dice.

Señor Rossi — Hace justamente un año y medio se argumentó lo mismo en el Senado. Se dijo que con la potencialidad que tiene la usina actual, puede servir los trescientos mil kilowats diarios que va a dar el canal. Sin embargo, en aquellos mismos días, y con grandes sacrificios, gastándose medio millón de pesos, el Directorio de la Usina Eléctrica, — que sin duda no sabe lo que hace y eso que en él hay técnicos, — se vió en la necesidad de comprar una máquina que le diera diez mil kilowats más. ¿Para qué? Para atender el pequeño servicio que demanda la ciudad de Montevideo. Creo que eso es ilevantable.

Señor Lussich — Está equivocado el señor miembro informante.

Señor Rossi — ¿Por qué estoy equivocado?... ¿Y por qué el Directorio de la Usina amplió con esa turbina el servicio?

Señor Lussich — En esos momentos la Usina Eléctrica iba a hacer un contrato para dar energía eléctrica a los tranvías de Montevideo.

Señor Rossi—¿Por qué no lo hace?... Lo hará el día que tenga energía. Si ahora mismo no puede cumplir todos los pedidos de forza motriz!

Señor Lussich — Yo no sé. Lo que le quiero decir son dos cosas. Por una parte, en ese momento iba a hacer un contrato para proveer de energía eléctrica a los tranvías de Montevideo; y segundo, en ese mismo momento el Directorio de la Usina Eléctrica rechazó una propuesta de cien mil kilowats diarios a un centésimo, por no considerarla conveniente.

Señor García Selgas — Todo este debate se hubiera ahorrado si se hubiese procedido como era debido: pidiendo el informe oficial a la Usina Eléctrica.

Señor Rossi — Yo debo agregar que en esos momentos el Directorio enviaba dos miembros ingenieros a Norte América para encontrar la manera de tener máquinas con el menor costo posible para poder servir todas esas energías.

Señor Urioste — Yo le pido al señor miembro informante que me conteste esta pregunta: una turbina que tiene capacidad para dar diez mil kilowats hora, ¿cuánto da en las veinticuatro horas de trabajo?

Señor Rossi — Ah! El señor diputado va a hacer el cálculo de que el público consumidor, todo el que necesite, va a decirle a la Usina Eléctrica: "Señores: ustedes dennos la energía cuando le convenga a la usina, no cuando nosotros la necesitamos".

Señor Urioste — ¿Eso va a pasar con el agua del canal?

Señor Rossi — No: ese es el razonamiento que cabría a lo que dice el señor diputado. En cambio, la usina debe estar preparada para proveer la energía en cualquier momento del día y de la noche. Por eso he dicho que se ha hecho aquí una gran confusión entre lo que es potencialidad y lo que es cantidad. Tiene que estar preparada la Usina Eléctrica para servir una demanda máxima en horas determinadas, que no es ella quien puede elegir.

Señor Lussich — Que es de siete a ocho de la noche.

Señor Rossi — Ahora es de siete a ocho; pero en otros momentos podrá ser de una a dos, o de diez a doce.

Señor Lussich — Está equivocado.

Señor Rossi — No, señor, no estoy equivocado, porque he hablado de eso con personas que conocen mejor que nosotros estas cuestiones.

Señor Lussich — Yo también hablé, señor diputado.

Señor Rossi — Ese asunto se determina de otra manera. Por algo es que ha llegado a esta instalación la Usina Eléctrica del Estado. Tiene que tener una capacidad instantánea como para servir determinados servicios. Y es por esa relación, con los trescientos mil kilowats diarios exigidos al canal, que tiene que estar afirmado, podríamos decir, en una base de potencialidad de cincuenta y un mil kilowats instantáneos.

Señor Urioste — A eso mismo voy yo, señor Presidente. Para llegar a esa potencialidad de cincuenta mil kilowats instantáneos, yo le voy a dar un dato que lo llevó al Senado el senador Sosa, donde, calculando la caída de sesenta y cuatro metros, que es la caída máxima que tiene el agua desde la represa hasta la bahía, calculando esa caída de treinta y dos metros cúbicos, cuando el ingeniero Wilson y el proyecto dicen que no podrán nunca dedicarse treinta y dos metros cúbicos, sino doce o catorce para la caída que producirá la energía hidro-motriz, según los datos que aportó al Senado el senador Sosa, esa caída de treinta y dos metros cúbicos desde una altura de sesenta y cuatro metros, no da por día nada más que trescientos sesenta y seis mil kilowats hora...

Señor Rossi — Ya ve...

Señor Urioste — ... pero instantáneo da 15.278.

Señor Rossi — ¿Quién dijo eso?

Señor Urioste — Aquí están los datos.

Señor Rossi — Bueno: si lo dijeron están equivocados.

Señor Urioste — Y lo ha dicho un técnico, porque el senador Sosa dice en su exposición que son datos de una persona muy versada en la materia.

Señor Rossi — Muy bien. Y otro técnico me ha dicho a mí que el canal está perfectamente bien estudiado y calculado, y también me agregó que era la cosa más sencilla en materia de ingeniería preparar la fuerza hidráulica para poder dar sobre la base de esos 51.000 kilowats, 17.000 instantáneos; de manera que si con el canal proyectado eso no ocurriera, era muy sencillo corregirlo en forma que diera lo que se demanda; y si quieren que yo les ahorre todas estas palabras a los señores opositores a esta obra, les voy a hacer esta consideración.

En la parte técnica, señores, — voy a hacer uso de términos vulgares, — no nos metamos. En la parte técnica, vamos a conformarnos con lo que la ley dice bien claramente...

Señor Lussich — No, señor: con lo que debieron decir las oficinas técnicas y no lo han dicho, porque no hay ningún informe técnico.

Señor Rossi — ... que habrá obligaciones para el Estado siempre que el canal responda perfectamente a los cuatro servicios simultáneos y en las mismas condiciones que la ley determina. Los técnicos tendrán que responder de ello; sino, no se habrá hecho la obra que se proyecta. —(Murmullos).

Señor Carnelli — ¿Me permite?...

Yo le voy a explicar en forma profana, como lo puede hacer un abogado, sobre todo cuando tratándose de ingeniería, cómo el canal dará de sobra los 51.000 kilowats hora de demanda máxima instantánea. Para producir esa cantidad se utilizan las caídas de agua, y el señor diputado Urioste ha tenido sólo en cuenta la caída del canal principal.

Señor Urioste — No, señor: las dos: los cincuenta y cinco metros de aquí, de la bahía, desde el Pantanoso, y los nueve metros de la represa.

Señor Carnelli — Pero debe tener en cuenta dos caídas más que se aprovecharán para la producción de la electricidad, que es la que media desde el nivel de la retenida, lo que se llama el pelo de agua, hasta el punto de captación del agua para el Canal Zabala.

Señor Urioste — Son nueve metros.

Señor Carnelli — Son diez metros. De manera que esos diez metros también pueden producir una buena cantidad de electricidad. Pero además está el agua que va al río Santa Lucía, que viene desde una altura muy importante, y será aprovechada por la Empresa del Canal Zabala para la producción de electricidad.

Señor Urioste — Un metro cúbico segundo es lo que debe correr.

Señor Carnelli — Finalmente, se puede hacer caer, porque la producción instantánea de electricidad sólo dura cinco o diez minutos por día, nada más, se puede hacer caer, repito, una mayor cantidad de agua que dará, por lo tanto, la cantidad necesaria de energía.

Señor Urioste — ¿De dónde saca el agua, cuando apenas da la necesaria para treinta y dos metros cúbicos?

Señor Carnelli — Pero, señor! Del embalce!...

Por otra parte, hay que tener en cuenta que casi se puede asegurar, de acuerdo con los datos de la Usina Eléctrica actual, que nunca se necesitarán esos 51.000 kilowats de electricidad. He consultado en la Usina y he visto que actualmente, por ejemplo, el día 16 de Junio pasado, para 18.300 kilowats de demanda instantánea, correspondía 209.000 de generación, y en el día 17 de Junio, para 18.000 como producción instantánea, correspondía 215.000 de generación durante todo el día. De manera que para los 300.000, no será necesario, a lo sumo, más que 25.000 de producción instantánea...

Señor Urioste.— Pero el Canal Zabala va a ser una obra del futuro.

Señor Carnelli — ... y estos son datos suministrados por la Usina Eléctrica de Montevideo.

Señor Urioste — El Canal Zabala es una obra de futuro que se le podrá exigir que dé resultados utilizables dentro de cuarenta o cincuenta años...

Señor Carnelli—Hay que tener en cuenta que son 17.000 kilowats de producción instantánea...

Señor Urioste — ... donde las exigencias de la fuerza motriz de la ciudad de Montevideo, posiblemente serán mucho mayores.

Señor Carnelli — Pero estos son datos, precisamente, de la Usina Eléctrica de Montevideo.

Señor Rossi — ¿Me permite?...

Yo tengo aquí los datos técnicos llevados por el señor Sosa al Senado, como contestación a estas mismas observaciones, y a los cuales se refiere el señor diputado Urioste.

Yo le pediría al señor diputado Urioste que permitiera que la Secretaría leyera todo este informe. Será cuestión de unos pocos minutos, y yo aseguro que aquí, aún cuando éstos datos están hechos por un técnico con bastante claridad, ni aún los que tengan algunas nociones de electrotécnica, van a entender lo que dice.—(Hilaridad).

Señor Martínez Trueba — Entonces, ¡para qué va a leerlos la Secretaría, si no vamos a entender nada!

Señor Rossi — Yo pido que se lea para robustecer lo que dije hace un instante, que las cuestiones técnicas no debemos tocarlas, porque no las entendemos.

(Lo manda a la Mesa).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Primer error: La caída del agua. No son, como el senador Otero dice: 55 metros los de altura total de caída de todo el sistema del Canal Zabala, sino 64 metros. Y la diferencia es grande para todos los que saben lo que es un aprovechamiento hidráulico.

"Segundo error: Es igualmente equivocada la afirmación de dicho senador de que no pueden producirse los trescientos mil kilowats hora diarios, que el Estado tiene derecho de comprar aun cuando se emplearan, sin hacer rebaja de ninguna clase (textual), los 32 metros cúbicos por segundo. Está equivocado el señor Otero en estos cálculos elementales, a pesar de su calificación de sencillez. En efecto: los 32 metros por segundo, no sólo darían 300.000 kilowats hora diarios, sino 366.672 kilowats hora.

$$32 \text{ m3.} \times 64 \times \frac{1000}{100} = 20.480 \text{ h. p}$$

$20.480 \times 0.746 = 15.278$ k. w. $\times 24 = 366.672$ kilowats-hora.

"Tercer error: Está también equivocado el doctor Otero cuando afirma que no se podrían dar las 17.000 kilowats hora instantáneos de que se habla, incurriendo, para defender su tesis, en confusión de conceptos técnicos. Para producir los 17.000 kilowats instantáneos o tener los 17.000 kilowats de potencia, que es lo mismo, no hace falta otra cosa que aumentar, por el manejo de las compuertas, en una mínima parte, el flujo de agua del canal, quedando así esa condición satisfecha, si no se quiere echar mano de la caída sobre el río, en la represa, o de la utilización, como planta auxiliar, de la usina de socorro.

"El ingeniero Wilson en su informe ha previsto las necesidades de satisfacción inmediata del Canal Zabala, y no debe olvidarse que el Estado requerirá a la Empresa, después de los 100.000 kilowats hora diarios, cantidades sucesivas de 50.000 kilowats hora, debiendo ser objeto de estudios definitivos, la solución de estos pequeños problemas de índole puramente técnica. Desestima, al efecto, Wilson, 12 metros cúbicos por segundo de agua del canal, y ello es más que suficiente:

12 m3. $\times$ 55.00 (caída aprovechable desde la toma del Pantanoso) $\times$ 1.000/100 = a 6.600 h. p.

6.600 h. p. $\times$ 0.746 = 4.923 k. w. $\times$ 24 = 118.152 kilowats hora.

"A ellos hay que sumar los kilowats generados al pasar los 30 metros cúbicos por segundo, del embalse al canal, en la toma, que pueden ser fácilmente aprovechados:

30 m.3 $\times$ 9.00 (caída aprovechable desde la retenida al pelo del agua de la toma) $\times$ 1.000/100 = 2.700 H. P.

2.700 H. P. $\times$ 0.746 = 2.014 $\times$ 24 = 48.336 H. W. H.

Tendremos así: 118.152 más 48.336 = 166.488 K. W. H.

Sería esta la energía disponible con el solo destino de los 12 m3 de Wilson, mucho mayor a lo que actualmente la Usina Eléctrica del Estado genera.

Según los últimos datos que tengo en mi poder, genera la Usina Eléctrica alrededor de 127.000 K. W. H. diarios, producción media anual de 46.000.000, como un máximo de demanda instantánea de 14.000 K. W."

Señor Rossi — Ahí está: vean lo que es enfrascarse en cuestiones técnicas. — (Hilaridad).

Señor García Selgas — Pero ese es el argumento del señor miembro informante de la Comisión del Senado.

Señor Rossi — Es un argumento favorable, — pues de lo contrario no lo hubiera invocado el miembro informante de la Comisión del Senado, señor senador Sosa, como dato técnico para demostrar que el canal dará los 300.000 kilowats hora diarios y 17.000 instantáneos que se le exige.

Señor Urioste—Pero nunca los 51.000 instantáneos.

Señor Rossi — ... y ya ven que el señor diputado Urioste lo ha traído para decir que no lo da! — (Hilaridad).

Advirtiéndole que el doctor Otero no contestó nada a ese respecto, — pues los tomó como tenía que tomarlo, como una verdad. — (Murmullos).

Señor Urioste — Yo quiero contestarle al señor diputado Rossi para que vea que he traído un dato que no está en contradicción con lo que afirmo.

Yo, en realidad, no tengo mayor conocimiento en esta cuestión, pero casualmente anoche he consultado con un técnico que recién ha terminado una brillante carrera en Norte América, y tuve ocasión precisamente de presentarle este informe del señor senador Sosa y le hice concretamente la pregunta: si de estos cálculos que se presentaban por el señor senador Sosa podía sacarse la consecuencia de que era posible que el Canal Zabala produciendo únicamente 360.000 kilowats hora diarios con esta caída de 32, podría dar los 51.000 kilowats instantáneos, y me dijo rotundamente que no.

Señor Carnelli — Es claro que tiene que decirle que no. Pero hay otras caídas que se agregarán a esa, que darán los 51.000 kilowats.

Señor Urioste—¿Va a producir la caída desde la Fortaleza del Cerro?

Señor Rossi — Entonces el señor diputado o su informante no leyeron bien lo que leyeron, — pues en esos datos del señor Sosa se dice lo que el doctor Carnelli está anunciando precisamente: que hay una serie de obras aprovechables en todo ese recorrido...

Señor Carnelli — Hay dos caídas más que se van a aprovechar y que darán los 51.000 kilowats...

Señor Rossi — ... que van a dar esos 51.000 kilowats; y repito, que de lo que la Cámara tiene que ocuparse es de ver si está establecida claramente en la ley esa obligación a la Empresa del Canal. Si está claramente establecida y sin que pueda escaparse, por ningún suterfugio, su cumplimiento, no tenemos por qué meternos en honduras. Lo que interesa a la Cámara es que el Estado tenga, el día que esté hecho el Canal Zabala, 300.000 kilowats diarios con 51.000 kilowats instantáneos.

Eso es lo que tenemos que discutir en esta Cámara, y no la parte técnica de si eso es posible o no es posible, con estudios que todavía no son definitivos. Porque ésto es lo más curioso: se habla del proyecto Wilson como definitivo, cuando sólo será un antecedente para lo futuro.

Señor Urioste — Precisamente a eso me refería y quería llevarlo a ese terreno. Dice que no son definitivos los estudios. Después de sancionado este proyecto de ley, que ya será ley, vienen las oficinas técnicas y le dicen al Estado, al Ministro, o a quien las interrogue: esta ley está en contradicción con la naturaleza, es imposible que con esta caída de agua se puedan producir 51.000 kilowats instantáneos"; y la ley está sancionada y hay que cumplirla.

Señor Rossi — Le dirá a la Empresa del Canal: "Busque aunque sea una montaña, transpórtela aquí, y deme agua."

Señor Urioste — Y ¿le va a exigir ese imposible a la Empresa del Canal?

Señor Rossi — Y si no, no habrá canal.

Señor Urioste — Yo creo que la Empresa tiene derecho a exigir que se le deje concluir el canal, porque el Estado no puede modificar la ley después de sancionada.

Señor Rossi — Pero, ¿qué defienden los señores diputados? ¿Defienden el temor de que el Estado se meta en una aventura de la cual no salga sino con perjuicios o defienden que se haga una concesión en virtud de la cual se esperan beneficios,

sin ningún compromiso para el Estado en caso de fracasar técnicamente?...

Señor García Selgas — Aventuras de las cuales tiene dolorosa experiencia el Estado.

Señor Rossi — Hay que razonar de esa manera.

Señor Urioste — Voy a razonar de esta manera, desde que se ha hecho el argumento en Cámara de que los informes de las oficinas técnicas pueden modificar y hasta impedir que se ejecute esta obra.

Señor Rossi—Pero no puede modificar la concesión.

Señor Urioste — Por eso dije que lamentaba que el señor miembro informante no estuviera en Sala cuando hacía referencia a este informe.

Señor Rossi — Pero no puede modificar la concesión, y eso es lo que la Cámara tiene que discutir. Ningún informe técnico va a modificar la concesión; modificará los planos que se presenten, y harán el canal en forma que sea eficaz, pero no tocará para nada esta ley.

Señor Urioste — Está de acuerdo conmigo. Esa es la interpretación que le doy al artículo.

Señor Rossi — No; no estoy de acuerdo con el señor diputado; sino que hago el razonamiento para ponerlo en argumentos más lógicos.

Señor García Selgas — De manera que si los técnicos dicen que el canal no puede hacerse con la base fijada en el contrato-ley, ¿el canal no se hace?

Señor Rossi — No se hace.

Señor Carnelli — Es un contrato-ley, es una concesión... — (Murmullos).

Señor Urioste — De acuero con esa interpretación, el Estado no puede impedir a la empresa que ejecute la obra, ¿y si las oficinas técnicas dicen que esa obra es imposible?

Señor Rossi — No habrá canal; y ustedes, que parece que no quieren canal, estarán satisfechos. — (Hilaridad).

Señor Urioste — No puede impedir el Estado que se lleve adelante la obra.

Señor Rossi — ¿Y de puro intento la empresa va a hacer una obra que el Estado no la va a recibir?

Señor Urioste — Porque el Estado garante el capital.

Señor Viera — Después de entregada.

Señor Nieto y Clavera — Yo entiendo que el Estado no tiene ninguna responsabilidad mientras la empresa no entregue el canal en las condiciones establecidas en esta ley.

Señor Urioste — En las condiciones constructivas, sí; estando perfectamente terminada la obra, se acepta.

Señor Nieto y Clavera — En las condiciones que se fijen, y con todas las exigencias y garantías que se establecen aquí, porque si no la empresa se quedará con él.

Señor Urioste — Ahora, en cuanto a la otra faz de la cuestión, en cuanto a la distribución del agua y de los canones del riego, el Estado no puede modificar absolutamente nada.

Señor Rossi — No puede modificar nada. Sobre eso razonemos, pero no sobre las cuestiones técnicas, que ya están claramente establecidas.

Señor Urioste — A eso voy yo: que el argumento de la garantía que da el artículo 2.o no vale nada respecto a estas otras garantías que voy a plantear más adelante.

Señor Lussich — De esta controversia fluye una cosa muy clara, esto es: que falta en este proyecto lo que hemos reclamado hace mucho tiempo, es decir, los informes de las oficinas técnicas correspondientes.

Un señor representante — Esos vendrán después.

Señor Lussich — Y no hago comparaciones, señor Presidente, pero una vez se vino aquí, a la Cámara, diciendo que ingenieros muy distinguidos decían que en La Coronilla se podía hacer un puerto en tales y cuales condiciones, y que era muy conveniente que el Estado gastara doscientos mil pesos con el objeto de realizar los estudios correspondientes, y entonces también se nos dijo—y declaro que no conozco al señor Wilson, y, por lo tanto, no hago la menor impugnación; doy por sentado que sea una eminencia en la materia—pero en aquella oportunidad se dijo lo mismo, y yo pregunto: ¿qué han sido de los doscientos mil pesos que el Estado gastó en el puerto de la Coronilla?

Señor Pérez — Se tiraron a la calle.

Señor Lussich — Se tiraron al agua.

Señor Canelli — Aquí el Estado no gasta absolutamente nada, ni un centésimo, porque el único que desembolsa, por ahora, es el concesionario, que ha depositado diez mil pesos, que ha pagado más de cincuenta mil pesos, por los estudios preparatorios y por distintos conceptos muchos miles de pesos más. Si compara dos casos desiguales, el señor diputado sacará también la consecuencia... que le parezca conveniente.

Señor Lussich—Este argumento va...

Señor Rossi—A ver dónde va!

Señor Lussich—... a que el argumento de autoridad no debe valernos para nosotros de una manera absoluta.

¿No le parece a la Cámara muy racional que cuando el Estado se obligaba por una proyecto, porque por este se obliga de una manera indirecta,—a tomar cien mil kilowats...

Señor Carnelli—No se obliga al Estado.

Señor Lussich—Sí señor, se obliga.

Señor Carnelli—No señor.

Señor Lussich—Se le obliga, o paga la garantía, que es lo mismo.

Señor Carnelli—No es lo mismo que se establezca el derecho de comprar o no.

Señor García Selgas—Tiene el derecho de elegir la forma de muerte: morir de una manera o de otra.

Señor Lussich—No haga juego de palabras el señor diputado Carnelli.

Señor Carnelli—El que los está haciendo es el señor diputado Lussich. Yo me atengo a los términos precisos del proyecto.

Señor Lussich—Tiene que tomarlos a un precio convenido o tiene que pagar los intereses correspondientes al capital! De manera que el hecho es idéntico y, por lo tanto, al emplear la palabra, la empleo en el sentido perfectamente exacto. De manera que digo yo: ¿No era razonable que cuando el Estado, por vía indirecta se comprometa a tomar esa cantidad de energía eléctrica le preguntara por lo menos al Director de la Usina Eléctrica si le conviene o no le conviene tomar esta cantidad en estas condiciones? Sin embargo, se cuidó muy bien de hacerlo.

Señor Rossi—Van a decirle que si todos los miembros, como me lo han dicho a mí.

Señor Lussich—Se ha dicho que no hay ningún informe de las oficinas técnicas y es sobre lo que yo insisto, señor Presidente. Nosotros no debemos venir aquí, que nada entendemos de energía eléctrica ni de las condiciones técnicas del Canal...

Señor Rossi—Por eso digo que no hay que tocarlo.

Señor Lussich—... a sostener una tesis por un lado y otra tesis por otro: deberíamos venir con informe de las corporaciones competentes del país, y si me refiero a una sola de ellas, que es la única que fué consultada cuando el primitivo proyecto, puedo leer inmediatamente lo siguiente:

Señor Rossi—Era la única digna de atención, la que hablaba de la potabilidad del agua, porque era cuestión fundamental.

Señor Lussich—¿No la quiere oir el señor diputado?

Señor Rossi—Sí, señor.

Señor Lussich—(Lee): "Por todas estas razones, opinamos que bajo el punto de vista higiénico, el agua del Canal, será un agua de mala calidad, impropia para ser destinada a aprovisionamiento de la Capital y que ningún medio de depuración le daría las buenas cualidades exigidas para las aguas de alimentación". Este es el único informe que existe, informe presentado por el señor Olivera al Consejo de Higiene y aprobado por la Corporación en la sesión del 9 de Julio de 1908.

Señor Rossi — Pero hay que analizar ese informe. Ese informe se refería a la forma en que correría el agua por el Canal. Es un informe condicional.

Señor Lussich—Es así, señor Presidente, que debería venir documentado este proyecto, debería venir con informe de esta naturaleza o de naturaleza contraria en el que se nos dijera a nosotros, que somos profanos,—yo declaro que hasta ahora sólo había intervenido en la faz financiera de la cuestión y que me había cuidado muy bien de intervenir en la faz técnica de ninguna de sus partes,—yo, señor Presidente, creo que deberíamos tener informes de las corporaciones correspondientes en cuanto a la energía eléctrica, en cuanto a la provisión de agua, en cuanto a las condiciones en que el riego se va a realizar, para poder decir si nos equivocamos, que lo hacíamos asesorados por las corporaciones correspondientes.

Señor Rossi — Yo le podría evitar al señor diputado...

Señor Lussich—Esta es la única manera de que el proyecto tuviera el basamento que debe toner, porque si yo me voy por los detalles de esta concesión, me encuentro, por ejemplo, con casos como este: que se habla de embalses y encuentro con que se ha exigido en muchos países, donde este procedimiento ha tenido que ejercitarse y donde es muy combatido desde el punto de vista de canales para servicios múltiples, de navegación, de provisión de agua, de riego, con que se llega a conclusiones de esta naturaleza: "Los peligros de la polución de las aguas embalsadas por la vida del hombre en sus orillas, es más que difícil de evitar por los enormes gastos que demanda, para los lagos artificiales, cuyas orillas se han ido poblando; pero en las ciudades no han trepidado en afrontar los grandes gastos que el desalojo de esas habitaciones acarrearía, y siguiendo los dictados de los higienistas modernos, han creado alrededor de los embalses extensas zonas...

Señor Rossi—¿Pero quiere evitarse esa lectura el señor diputado?

Señor Lussich—(Lee): ... "deshabitadas, pobladas de árboles y perfectamente aisladas de todo contacto humano o animal.

Manchester ha expropiado toda la cuenca del lago Thirlmere en una extensión de 11.000 acres; Liverpool ha adquirido la cuenca del río Riffington y del lago Vyrnwy; Birmingham las cuencas de los ríos Elan y Calerwen, en una extensión de 54.000 acres; Glasgow ha prohibido toda edificación en las orillas del lago Kotrine (20.000 acres) y Edimburgo igualmente con los terrenos que rodean el punto de captación de sus aguas. En Alemania esa zona de protección ha sido establecida desde el principio en los embalses construídos en esos últimos años."

¿Por qué acaso basta, señor Presidente, con poner un alambrado de púas, como creen los señores diputados, para que la polución de agua no se realice?

Se ha sostenido en Cámara que este canal va a hacer maravillas del punto de vista del riego, haciendo agricultura intensiva on sus orillas. ¿Cómo se va a poder sostener que parte del agua no va a ser?

Ni una palabra se ha dicho a este respecto.

Si las oficinas técnicas hubieran estado

obligadas a intervenir, a informar en este asunto, hubieran dicho: sí, señores, el agua del canal puede ser útil para tal o cual servicio, pero hay que imponer a la Empresa tales o cuales condiciones.

Señor Rossi — Ese informe mismo lo dice.

Señor Lussich—Es esto lo que falta en este proyecto. No ha sido informado este proyecto, repito, lo ha sido el primitivo, y en parte, nada más.

Señor Bachini—Los canales de Francia y Bélgica no tienen alambrados de púa y sus aguas no matan a nadie.

Señor Lussich — No matan o matan, señor diputado, porque el señor diputado debe saber que en los canales de países muy civilizados se cometía el error, antes de la era microbiana, de dar el agua sin purificación. Digo, pues, señor Presidente, que el único informe que existe...

Señor Rossi — El señor diputado Lussich también debe saber que en Montevideo, hasta 1899, se daba el agua casi sin depurar, y era un agua nociva, y la ciudad la tomaba.

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados! No es posible seguir el debate en esta forma.

Señor Lussich — Digo que el único informe concreto que se puede hacer conocer es este que voy a volver a leer.

Señor Rossi — Pero léalo todo y verá que es condicional: dice que el agua ha de ser así o no ha de ser, según el punto del canal en que se tome y el de la represa en que se empiece.

Señor Lussich—(Lee): "Por todas estas razones, opinamos que bajo el punto de vista higiénico el agua del canal será un agua de mala calidad, impropia para ser destinada al aprovisionamiento de la capital, y que ningún medio de depuración le daría las buenas cualidades exigidas para las aguas de alimentación."

Señor Rossi — Pero el señor diputado no lo dice todo.

Eso es condicional: siempre que se tome el agua de las orillas; siempre que venga directamente del embalse; siempre que sea el agua del fondo; y nada de eso va a ocurrir, porque todo ello está previsto en el Canal Zabala hasta por los estudios primitivos; todo eso se va a evitar. Va a ser un agua, como dije al principio cuando hablé de este asunto, por lo menos igual, y yo creo que superior a la que se toma del río Santa Lucía, quizá menos contaminada.

El propio doctor Lussich estuvo de acuerdo en esa parte. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni—Va a haber que canalizar el debate.

Señor Presidente — El señor diputado Urioste va a concluir por no hablar si sigue el debate en esta forma.

Señor Urioste — Están hablando todos menos yo.

Señor Viera — Yo voy a contestar las observaciones del señor diputado Lussich con la lectura de dos artículos del proyecto de ley. Dice el artículo 13 en la parte final: "La responsabilidad del Estado con relación al pago del interés garantido no empezará sino con el funcionamiento, autorizado por el P. E., del canal y en cuanto la Empresa ponga a disposición del Estado las cantidades de agua y energía eléctrica establecidas en esta ley y esté en condiciones de proveer al riego y a la navegación en la forma estipulada"; y el artículo 14 dice: "El funcionamiento del Canal Zabala no será autorizado sin la previa inspección técnica de las obras y subsiguiente aprobación del P. E.".

Está, pues, establecido en la misma ley que queda en poder del Estado la facultad de recibirse o no del canal si éste se acomoda o no al articulado de la misma.

Señor Rossi — Es claro, es lo que estoy diciendo yo.

Señor Viera — De manera, pues, que si la construcción del Canal Zabala no está de acuerdo con la ley, el P. E. no tiene por qué recibirlo.

Señor Urioste — En cuanto a la construcción, sí; pero en cuanto al cumplimiento de todos esos servicios que exige el artículo que acaba de citar, en el curso del tiempo, cuando llegue un estío un poco seco, se producirá el caso de que la Empresa no pueda dar cumplimiento a los servicios de fuerza, de navegación, de energía motriz y de abastecimiento de agua, y yo le pregunto al señor diputado qué es lo que hará el Estado frente a la Empresa.

Señor Nieto y Clavera—Cobrarle 2.000 pesos diarios de multa.

Señor García Selgas—Las multas las pagará el Estado siempre, en todos los casos, si no se hace aclaración ahora.

Señor Viera — Todas las observaciones que hagan los señores diputados al respecto, porque para eso se les va a pedir los informes a los técnicos y nosotros tenemos que tener en cuenta todo eso.

Señor Urioste — Pero esas observaciones deben tenerse en cuenta antes de hacerse la obra. — (Murmullos).

Señor Viera — Pero entonces no tiene por qué recibirse de la obra.

Señor Presidente — Señores diputados: la Mesa ya ha dicho que en esa forma los señores taquígrafos no pueden tomar la discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Urioste, si desea hacer uso de ella.

Señor Urioste — ¡Cómo no!

Señor Presidente—Puede continuar en el uso de la palabra.

Señor Urioste — Justamente, ese es el defecto que le encuentro a este proyecto de ley: que esos informes van a venir después de sancionada la ley, después, cuando el P. E. será una parte frente a los contratistas, y no podrá tocar ni una sola línea del articulado, puesto que entonces es una parte contratante que no puede modificar "a piacere" las obligaciones que le impone la ley, entonces, los informes de las oficinas técnicas no podrán servir para nada, nada más que para constatar que la obra será un fracaso.

Señor Viera — Que ha perdido el Estado...

Señor Lussich — Pero, señor diputado: no puede ir contra las reclamaciones.

Señor Rossi — ¿Qué reclamaciones pueden caber aquí?...

Señor Viera — En la misma ley está determinado que será resuelto por los Tribunales del país.

Señor Lussich — Pero en otras leyes estaba determinado lo mismo.—(Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — ¡Orden, señores diputados!

Señor Rossi — Hay cositas que no se pueden dejar en pie.

Yo le preguntaría al doctor Lussich dónde está el artículo de este convenio que permita hacer esas reclamaciones, dónde está el artículo de la ley donde se pueda basar, porque nosotros nos envanecemos de hacer un convenio claro, que no traerá pérdida ninguna para el país.

Señor Urioste — Sigo creyendo que el convenio que se ha hecho no le va a dar ninguna garantía al Estado, una vez que aparezcan todos estos defectos que estoy insinuando; que estas cosas se hubieran podido corregir antes de ser sancionada la ley, y no después de sancionada, cuando no es posible modificarla. Los informes técnicos, vuelvo a repetir, servirán para exigir modificaciones en la parte constructiva del canal y nada más. En las otras faces, de las cuales voy a hacer la crítica, no pueden tocar absolutamente nada.

Señor Carnelli — Están las oficinas técnicas que en ese caso sí pueden intervenir.

Señor Urioste — Respecto a los cánones de riego, por ejemplo, si resulta que los agricultores no pueden soportar esos cánones brutales, ¿podrá el Estado exigir a las Empresas que los modifique? De ninguna manera.

Señor Rossi — Sobre esa cuestión de los cánones puedo decir lo siguiente: Efectivamente, no se pueden modificar; pero hay la obligación por parte de la Empresa, — y en el artículo está bien claro,—de acordar con el Gobierno todos los años las tarifas de los cánones.

Señor Lussich — Pero siempre cobrarán el precio de 16 pesos por año y por hectárea.

Señor Rossi — Pero puede ser que si se demostrara que ese canon fuera muy alto, puede ser que en ese arreglo anual, surgiera la conveniencia para todos, para la Empresa y para el Estado, de rebajarlos.

Señor García Morales—A costa del Estado, puede no cobrarse nada también, y el Estado pagar la garantía.

Señor Rossi — Y pagará la garantía, sobre los beneficios de la energía eléctrica, de navegación y aguas corrientes. Y el canon podrá quedar a cargo de los demás servicios. — (Murmullos). — (Suena la campana de alarma).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — La ley dice expresamente que los cánones no pueden ser aumentados ni disminuídos, sino por ley. La ley dice expresamente que la tarifa del canon se establecerá antes de empezar el funcionamiento del canal por un decreto, estableciendo las cuatro zonas de riego donde se cobrarán los cánones iguales dentro de cada zona. Pero la ley no dice nada respecto a que el Estado pueda exigir a la Empresa modificaciones en las tarifas respectivas dentro de cada una de las zonas.

Vuelvo a seguir el curso de mi ya bastante apartada disertación.

Yo afirmé, señor Presidente, que este proyecto que estamos discutiendo tiene por base la memoria del ingeniero Wilson y el anteproyecto del ingeniero Huergo, que no son nada más que los anteproyectos del primitivo Canal Zabala que se sancionó por esta Cámara en el año 1910. Sobre el nuevo canal que ha proyectado el P. E., de acuerdo con el señor concesionario, y que es el que ha sancionado el Senado, no hay ningún antecedente utilizable, nada más que aquellos a que me he referido y que eran para un canal de 16 metros cúbicos por segundo, con todas las disposiciones establecidas en el proyecto de la Cámara de Diputados. Por lo pronto, la memoria del ingeniero Wilson tiene fecha de Junio de 1911, inmediatamente después de sancionado, pocos meses después de sancionado el proyecto por la Cámara de Representantes. Dice en la página 4 de la memoria: "Entre estos distintos puntos de vista del señor Huergo he encontrado un término medio muy regular"... "En el plano yo reformaría sólo los 8 primeros kilómetros ligeramente..."

"Esta extensión (de los 8 kilómetros a 41) quedará completamente bajo dominio mediante las compuertas en uno y otro extremo; con ajustar la provisión y agotamiento de agua, puede mantenerse la velocidad necesaria en dicho trecho horizontal de modo de hacer pasar constantemente "los 16 metros cúbicos por segundo".

Al final de la misma página agrega: "El volumen de "16 metros cúbicos" por segundo que sale de la presa para fines de riego...

... "En cambio, al kilómetro 110 durante el invierno, se "podrá, tal vez", disponer de cuando menos "16 metros cúbicos por segundo..." En la página 5 dice: "Para satisfacer todas las condiciones he presumido que el canal podrá llevar

"16 metros cúbicos" de agua por segundo en toda su extensión".

Aquí no suenan para nada los 32 metros cúbicos de este proyecto de ley.

Señor Rossi — Quiere decir, entonces, que pedimos demás!

Señor Urioste — No, señor. La ley exige que sean 32 metros cúbicos, y el mismo ingeniero Wilson, en su memoria, que ahora no es nada más que un antecedente utilizable, habla del canal de 16 metros cúbicos. Quiere decir que no hay ninguna base, que no hay ningún estudio científico.

Señor Rossi — Pero está en contradicción con lo que exige el convenio, dado el caso de que fuera definitivo ese proyecto...

Señor Urioste — Hay contradicción porque la ley exige 32 metros cúbicos.

Señor Viera — Hay que ceñirse al convenio, entonces.

Señor Urioste—Dice más adelante: "He redactado el presupuesto en la base constante de 10 metros de ancho de formación, "16 metros cúbicos por segundo", provisión "mínima" de agua y provisión para la navegación por todo el largo del canal..."

Y después, más adelante, todavía, al hablar de la manera cómo se distribuirá el agua, copia exactamente un artículo que está en el primitivo proyecto sancionado por esta Cámara, donde no hace nada más que copiar otro artículo del Código Rural, por el cual se establece para los canales de riego y navegación cuál debe ser la preferencia en el uso de las aguas.

Dice: "La concesión que autoriza la presente ley, sólo será considerada haber sido otorgada, a condición que en la utilización de las aguas públicas aquí permitida (después de cumplir los requisitos del riego, etc.), serán observados en el siguiente orden de procedencia:

1.o Navegación, 2.o suministro de fuerza al Estado..."

Y sigue enunciando hasta ocho clases de usos distintos.

Dice también el ingeniero Wilson, para confirmar lo que yo decía con respecto a la energía mótriz, "para que el costo de las instalaciones eléctricas se mantenga dentro de lo razonable, las siguientes palabras: "Debería insertarse en el artículo 17 con tal que la demanda máxima de fuerza no exceda en tiempo alguno de 17.000 kilowats" (página 10 de la Memoria).

El proyecto habla de 51, y el ingeniero Wilson, la última recomendación que hace a los concesionarios antes de firmar su memoria, en su penúltima línea, es que no se les exija más de 17.000 instantáneos en las caídas del canal.

Señor Rossi — No es instantáneo.

Señor Urioste — Lo dice Wilson.

Dijo el señor miembro informante que no habíamos traído ningún argumento nuevo, que citábamos solamente los que se habían hecho en el Senado. Acabo de citar disposiciones expresas del Código Rural donde se exige imperativamente toda clase de informes que estamos reclamando los qué hacemos cargos a la Comisión de Fomento, tanto del Senado como de esta Cámara, por no haberlos traído a su debido tiempo para haber ilustrado a la Cámara debidamente y evitarnos entrar a estas cuestiones de tecnicismo, para las cuales, con toda razón, nos dijo el señor miembro informante que somos completamente legos.

Y esas disposiciones del Código Rural son ley de la Nación, están vigentes, y no han sido derogadas ni siquiera por el desuso, puesto que nunca hicieron cuestiones de riego y navegación; hasta ahora no había llegado el momento de aplicarlas, y la primera vez que se presenta la oportunidad de cumplir este sabio precepto de nuestra ley rural, de llevarlo a la práctica, se ha pasado por sobre él.

Señor García Seigas — Se podría agregar que no se ha tenido en cuenta la reforma constitucional, actualmente, que da amplias facultades a los Municipios en lo que se refiere a canales.

Señor Rossi — ¿Cuál es?

Señor García Seigas — Lea la ley constitucional de organización de los gobiernos departamentales: el artículo 24.

Señor Rossi — Supongo que el señor diputado me hará el favor de creer que yo conozco la Constitución; pero con decir palabras, sin indicar nada, no puedo comprenderlo.

Señor García Seigas — Le indico la ley, y por esa ley no se puede disponer del agua sin consultar a los municipios.

Señor Rossi — ¿Y qué tiene que ver eso con esto?

Señor García Seigas — Entonces olvida la Constitución de la República el señor diputado Rossi.

Señor Urioste — Yo fundo mi oposición a este proyecto del Canal Zabala, porque entiendo que estas obras públicas que pueden dar tan benéficos resultados y que pueden traer una mayor prosperidad a nuestra agricultura y hasta cierto punto con la agricultura intensiva forrajera, una mayor estabilidad y valorización en nuestra ganadería, en cuya agricultura forrajera a base de regadío podría encontrar un auxiliar poderoso y eficaz, entiendo, repito, que esta clase de obras, y no es impresión personal mía, sino que la he encontrado en todos los autores que he podido consultar a este respecto, que estas clases de obras no deben ser ejecutadas y explotadas por empresas concesionarias; mejor dicho, son obras que hace el Estado con el carácter de obras públicos, como construye ferrocarriles a pura pérdida, como construye carreteras que también en el primer momento son a pura pérdida, porque a nadie se le cobra canon ni peaje por el uso de estas vías de comunicación; y estas obras de canales de riego son obras que también deben ser ejecutadas por el Estado a pura pérdida, aunque son a pura pérdida, aparentemente.

Y me voy a permitir leer la opinión de los autores que he podido consultar.

Risler y Werry en su obra de "Irrigación y Drenaje" dice lo siguiente, hablando de los canales de irrigación: "Los grandes canales de irrigación no podrían ser construídos sino por el Estado o por colectividades como los departamentos. Estos trabajos concluyen por dar hermosas rentas (beaux revenus), pero a tan largo término, que los particulares, aun constituídos en compañías, no pueden esperar los resultados de la operación. El Estado puede emprender obras de largo aliento.

Está tanto más interesado en ellas por cuanto le aumentan poco a poco la riqueza del suelo y por consiguiente el producto de los impuestos.

Debe, pues, soportar naturalmente las pérdidas que ocasiona en los primeros años un canal de irrigación. Y es una de sus misiones esenciales la de dotar al país de una red de canales que sea largamente suficiente para asegurar las necesidades de los agricultores. Italia lo comprendió así en todo tiempo. Las grandes familias que antiguamente jugaban el rol de gobernantes dieron el primer ejemplo. Y el Gobierno ha continuado. Ha desenvuelto largamente su obra.

Para las ocho provincias del Piemonte y de la Lombardía, los canales y su derivación dan en total un gasto de 800 metros cúbicos por segundo y riegan alrededor de 1.100.000 hectáreas."

Todos estos canales italianos son explotados por sindicatos, por las Comunas, o directamente por el Estado.

Señor Rossi — ¿Me permite?... El señor diputado está destruyendo una argumentación y dando razón a otra: destruyendo primero una argumentación del doctor Martín Martínez en el Senado y dándole razón al señor Sosa que dijo lo que yo voy a decir ahora al señor diputado: que cuando el canon es barato es porque el Estado o la comuna o alguna empresa comercial, como pasa en la Argentina, ha pagado una parte máxima de los gastos de construcción y a veces la conservación; quiere decir que aquí lo único que se podría exigir, si se quiere un canon más barato, lo que se podría llegar a exigir algún día si fuera muy caro, es que el Estado cargue con esos gastos.

Señor Aramendía — Tendrá que pagar de inmediato; nadie va a regar, y después vendrán las cuestiones.

Señor Urioste — Nadie va a regar. Después veremos esa cuestión del canon.

Señor Carnelli — Muy bien: entonces se justifica la garantía del 6 o|o.

Señor Urioste — En la obra de Levi Salvador, otro especialista en materia de hidráulica agrícola, Director de la Sección Hidráulica del Ministerio de Agricultura Francés, dice, después de hablar del resultado económico del riego, lo siguiente: "Los resultados que preceden serían, pues, de naturaleza a inclinar a los propietarios a la vía de las irrigaciones. Degraciadamente, en muchos casos, las aguas conducidas con grandes gastos a su alcance, quedan muy lejos de ser utilizadas como pudieran serlo, y se debe reconocer que los canales establecidos hasta el presente no han remunerado los capitales comprometidos. Es así como el canal de la Bourne, que tiene un perímetro irrigable de 10.500 hectáreas, sobre una concesión de 7.000 litros, por segundo, quedan inutilizados 5.550 litros, a causa de la inercia de los propietarios. El canal de Pierrelate, cuya concesión es de 8.000 litros, de los cuales se suscribieron en su origen 3.200 litros, riega apenar 1.100 hectáreas."

Señor Aramendía — Con ocho mil litros, y aquí con dieciséis mil se quiere regar 40.000 hectáreas.

Señor Urioste — Ese es otro argumento que voy a hacer más adelante.

"El concesionario se vió obligado a pleitear, a demandar contra los signatarios de las obligaciones, en virtud de las cuales el canal fué construído, obligándolos a recibir los beneficios del riego."

Resulta que en Francia no existen las disposiciones que tenemos nosotros copiadas de la legislación española, donde el riego, una vez que se hace la concesión, es obligatorio. Por eso allí, cuando el canon del riego es alto, los mismos que se han suscrito, no cumplen sus obligaciones o no se suscriben al riego, y todos estos canales que cobran cánones altos, no dan el servicio que debían dar.

"Podríamos — dice el autor — multiplicar estos ejemplos poco alentadores", y agrega después: "La agricultura es pobre" y — eso en Francia — "no está todavía en estado de ofrecer a los capitales, la misma remuneración que les ofrece la industria. El capital es movido, no por consideraciones de patriotismo, sino por consideraciones de renta; esto es lo que actualmente hace que los financistas miren con poco interés las empresas de irrigación; hablamos, bien entendido, de los financistas honestos y no de aquellos que sólo "encuentran en los canales de irrigación" un pretexto para la emisión de títulos a colocar entre el pequeño ahorro, al cual dejan todos los riesgos de la operación, después de haber descontado y retirado de antemano, sobre el capital suscrito, todos los beneficios a esperar de la empresa"... "Pero es justo reconocer que la ignorancia o inèrcia de los agricultores no son las solas causas del poco desenvolvimiento de las rentas de los canales de riego existentes."

"Hemos establecido anteriormente—es otra cuestión que aquí en Cámara no se ha tenido en cuenta o no se ha hablado respecto de ella—que la preparación del suelo, para ponerlo en estado de recibir el agua, exige un desembolso que varía de

trescientos cincuenta a ochocientos francos por hectárea, según las regiones."

Señor. Lussich — Aquí establecíamos cien pesos por hectárea.

Señor Urioste — "Este capital no lo tienen muchos agricultores. ¿Cómo proporcionarlo? El sistema de la garantía de interés por el Estado a los concesionarios ha sido ensayado, pero está condenado por la experiencia." Lo mismo que estamos discutiendo aquí.

"La intervención indispensable del Estado debe, pues, producirse bajo otra forma."

Hablando luego de los sistemas de construcción y explotación por sindicatos y por compañías concesionarias, dice lo siguiente: "Si la Compañía—haciendo objeción a que no se deben hacer concesiones a compañías que exploten los canales—si la Compañía no cumple las obligaciones que le impone el pliego de condiciones"—aquí en este caso sería el contrato-ley que estamos discutiendo—"si sobre todo no termina los trabajos en los plazos acordados, el Estado, si bien le acuerda frecuentemente prórrogas de plazos, concluye por verse obligado a poner el canal bajo secuestro o a pronunciar la caducidad de la concesión. Esto es lo que pasó con la Compañía llamada "de canales agrícolas", que había obtenido la concesión de tres canales importantes: los de Verdún, Saint Martory y de Lagoin. En los dos primeros la caducidad fué pronunciada y retrocedida a vil precio. Respecto al Canal Lagoin, virtualmente abandonado antes de su completa terminación, el Estado ha debido administrarlo provisoriamente y asegurar la conservación y explotación de las partes terminadas."

Esta es la experiencia que hay en Francia sobre las concesiones a las compañías para para construir y explotar canales.

Señor Rossi — No tenía que leerla, porque tenemos otra mejor: el canal de Panamá. Francia no fué capaz de hacerlo; fué necesario que lo tomara a su cargo Norte América para que hoy tengamos los beneficios de esa gran obra. De manera que el razonamiento del señor diputado a nada conduce.

Señor Aramendía — Es natural!

Señor Urioste — Voy a seguir adelante; "A pesar de las ventajas que las tierras retiran por la irrigación, los riegos no se desenvuelven sino con la más extrema lentitud. No volveremos, pues, a repetir lo dicho sobre los motivos por los cuales los propietarios no se deciden a hacer los sacrificios necesarios para poner sus tierras en condiciones de beneficiar del empleo del agua". Cita un cuadro donde compara las cifras de las hectáreas que podrían regar los canales que más adelante voy a leer, y de las que actualmente riega, y dice lo siguiente: "Sería, sin embargo, injusto sacar de este cuadro consecuencias demasiado pesimistas. Los canales de irrigación contribuyen incontrastablemente al acrecentamiento de la riqueza pública, al mismo título que ciertas obras de interés regional. El Estado tiene, pues, el deber de favorecer la creación de los canales al mismo título que interviene en el desenvolvimiento de la red de las vías de comunicación y de los ferrocarriles de interés local. Simplemente debemos concluir, de los resultados precedentes, que es sabio esperar antes de construir nuevos canales importantes que el uso de las aguas se haya generalizado en aquellos que ya existen y esté incorporada a las costumbres".

Risler también hace las mismas consideraciones, y cito a Risler porque es uno de los autores de los cuales se ha hecho más uso en esta discusión.

Sobre estos autores me falta agregar que al hablar de las obras de riego, ponen, como condición esencialísima, la cuestión del precio del agua. Todos están contestes en afirmar, y los datos de todos los países donde se hace el riego en gran escala lo confirman, que con riego caro no se puede hacer agricultura, aun en los países donde el agua del riego es necesaria para obtener producción agrícola.

Ronná dice lo siguiente: "Está reconocido que los negocios de canales, detestables o ruinosos para los particulares, son excelentes para el Estado. Los particulares o compañías no pueden, en efecto, sacar provecho del agua que venden. Pero el Estado no tiene nada que perder, tiene tanta más razón de ser liberal y paciente por cuanto beneficia de todo, acrecentamiento de la fortuna pública, de la plus valía de las tierras...

Aquí es donde está la posibilidad del canal de riego, que el Estado lo explota directamente y no las compañías concesionarias, que necesitan valerse de un alto canon y de la venta de la energía motriz, y de agua potable para la población para poder dar una faz financiera a un negocio que les compense de inmediato el interés de los capitales empleados.

Señor Aramendía — Pero aquí tiene el 6 por ciento de garantía del Estado.

Señor Urioste — Los canales se han conseguido y construído con el concurso del Estado.

Señor Viera — Justifica que el Estado tenga la obligación de establecer los riegos...

Señor Aramendía — Pero no se den concesiones por noventa años.

Señor Viera — Pero la concesión por noventa años es, fuera de duda, ilusoria. El señor diputado sabe que a los 10 años se puede expropiar y se está haciendo incapié sobre los noventa años.

Señor Aramendía — No hubieran puesto en la ley por noventa años.

Señor Rossi — Había que ponerlo; sino, no se obtenían otras ventajas. Como hubo que ir al 6 por ciento en la garantía, que, por lo demás, es el precio a que están hoy todas nuestras deudas públicas.

Señor García Morales — Importa un retroceso lamentable el criterio que se ha seguido. El país hace treinta años ya proclamó que no contribuiría sino con el tres y medio por ciento de interés.

Señor Rossi — Me extraña que sea el doctor García Morales, que se ha preocupado de cuestiones de finanzas, quien hable de esa manera. En todo el mercado mundial de valores, de un tiempo a esta parte, el 5 y el 6 por ciento es lo más natural.

Señor García Morales — Yo, lo que le digo al señor diputado, es que en el país no tenemos garantías de intereses superiores al tres y medio por ciento.

Señor Rossi — No, señor.

Señor García Morales — Sí, señor.

Señor Rossi — Se acaba de votar el contrato con la Ulem al 6 por ciento; y recientemente, en la Comisión de Fomento...

Señor García Morales — Esos son títulos de deuda pública, yo hablo de garantía de interés.

Señor Rossi — Yo no conozco tanto como el señor diputado García Morales las cuestiones financieras; pero yo creo que es exactamente lo mismo. Para el Estado es exactamente lo mismo: en vez de ser él quien va a emitir los títulos y servir sus intereses, será una empresa; pero el Estado garantirá a esa empresa el 6 por ciento, como tendría que servir el interés si fuera él quien emitiera esos títulos; la diferencia está en que no seremos nosotros quien va a emitirlos.

Señor García Morales — Es absolutamente indiferente para el caso, porque aunque fracase tendrá todo el interés normal del dinero. Así no se garanten intereses en ninguna parte del mundo, y hace 30 años, por lo menos, que estábamos de vuelta de ese sistema.

Señor Rossi — Yo sostengo,—y el señor García Morales podrá decir lo que quiera, pero no podrá demostrarme lo contrario,—que a los efectos de la garantía, emitamos o no los títulos, vamos a servir un interés del 6 o|o; y otro interés del 6 o|o servimos para el contrato de la Ulen; otro interés del 6 o|o vamos a servir si los señores diputados aceptan el proyecto de ley que ha presentado la Comisión de Fomento sobre construcción de casas para obreros; como intereses del 6, del 6 1|2 y hasta del 8 o|o, hemos servido en dos o tres de las deudas últimas.

Señor García Morales — Está confundiendo la colocación de los valores públicos con la garantía del interés, que es cosa completamente distinta.

Señor Rossi — A los efectos del pago, que es lo interesante, son absolutamente iguales. Este asunto yo lo traté con toda claridad haciendo números, y expresando esto: que ese 6 o|o representa para el Estado la adquisición del Canal Zabala en 28.000.000 de pesos y que si lo hiciera el Estado le costaría 40.000.000.—(Murmullos e interrupciones). (Suena la campana de alarma).

Señor García Morales — ¿Cómo puede creer que la empresa va a gastar dieciséis millones de más, si puede el Estado expropiarla por catorce millones?

Señor Rossi — La empresa no va a gastar más; va a gastar lo que cueste la obra. Catorce millones y medio como máximum.

Señor García Morales — ¿Cómo dice que el Estado va a gastar cuarenta millones?

Señor Rossi — El Estado, sí, señor diputado.

Señor García Morales — Entonces el señor diputado reconoce que el Estado es un mal constructor.

Señor Rossi — No, señor.

Señor García Morales — Esa es la consecuencia lógica de las palabras del señor diputado.

Señor Rossi — El señor diputado me va a contestar si es lógico o no este argumento, y lo emplazo para que me conteste cuando yo termine de hablar: yo dije y repito ahora que si el Estado fuera a emitir esos catorce millones y medio de pesos al 6 o|o de interés y al 1 o|o de amortización, a los 33 años le costaría treinta y ocho millones de pesos. Que conteste eso el señor diputado García Morales.

En cambio, ahora, al 6 o|o de garantía, va a tener sólo un gasto de 870.000 pesos anuales, que a los 33 años, yo hice la multiplicación, y me resultaron 28 millones y pico de pesos; advirtiendo que todavía en eso está comprendida la amortización anual que representa de diez a doce mil pesos.

Señor García Morales — ¿Cómo dice o doce mil pesos?

Señor Rossi — Sí, señor; diez o doce mil pesos anuales de intereses. Los intereses se irán rebajando todos los años, a medida que el capital se amortice. Yo doy eso de barato, y llega a veintiocho millones. En cambio, al Estado, si emitiera la deuda para hacer el canal por su cuenta, le costaría alrededor de treinta y ocho millones, comprendido capital, amortización e intereses. Esa es la cuestión. — (Murmullos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Urioste.

Señor Urioste — El señor miembro informante ha contestado todo lo que se refiere a la parte financiera de la garantía; pero en lo que se refiere a la parte económica del riego, a la imposibilidad que tienen los agricultores de pagar ese canon, creo que sobre eso no hay levante.

Señor Rossi — A eso le contesto de esta otra manera. El agricultor va a gastar treinta pesos, y voy al máximum, porque el término medio no será más de veinte pesos; pero voy al máximum por-

que aquí hay margen para regalar a los impugnadores de la obra sus propios cálculos pesimistas. El agricultor va a gastar...

Señor Presidente — El señor diputado Urioste desea que se le ampare en el uso de la palabra.

Señor Rossi — Yo estoy hablando ahora con autorización del señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Yo le hice una pregunta al señor miembro informante.

Señor Rossi — El agricultor va a trabajar con un gasto de treinta pesos para recibir doscientos pesos de beneficio; al paso que ahora, sin ese gasto, apenas obtiene veinte. Vean los señores diputados si el riego es negocio!

Señor García Morales — Así hablan en la feria.

Señor Rossi — Conteste el señor diputado García Morales ese argumento, si lo considera erróneo. El señor diputado García Morales no podrá decir más que esto: "Pero no es verdad que el riego vaya a dar ese beneficio al agricultor". Es lo único que podrá decir; pero este es un asunto en el que yo no hablo así, a corazón ligero, según la frase de varios señores diputados, sino que lo pregunté y me empapé bien en él a través de las opiniones de todos nuestros agrónomos; y entonces adquirí la seguridad de lo que digo. Y debo advertir que, por ser diputado de una zona agrícola, que es precisamente donde va a tener mayor influencia el canal, me preocupé muy bien de los beneficios o de los perjuicios que les podría causar el riego del Canal Zabala a mis propios comitentes, o si lo quieren más claro, a mis electores.

Señor García Morales — ¿Cuántos electores caben en las cuarenta mil hectáreas? —(Murmullos).

Señor Urioste — Estaba leyendo las opiniones de varios autores, respecto a la construcción de obras para riego.

Ronná dice lo siguiente: "Está reconocido que los negocios de canales, detestables o ruinosos para los particulares, son excelentes para el Estado. Los particulares o las compañías, no pueden, en efecto, sacar provecho del agua que venden. Pero el Estado no tiene nada que perder y tiene tanta más razón de ser liberal y paciente, por cuanto beneficia de todo acrecimiento de la fortuna pública de la plus valía de las tierras, tanto como de la elevación de los impuestos y del acrecimiento de la población.

"Que los canales sean concebidos y construídos con el concurso del Estado o como empresas locales... El punto capital, aquel sobre el cual no se sabría insistir bastante, es la cooperación bien decidida de los usuarios, que deberán no solamente pagar el agua barata — bon marché, dice el autor — para obtener provecho, sino también disponer de los recursos indispensables para operar el cambio de cultura, en ayuda de la cual el volumen de agua derivado y pagado puede ser consumido útilmente.

"Esta cooperación es la incógnita; cuando la irrigación está implantada en la comarca, los propietarios y los agricultores, a pesar del ejemplo que ellos tienen más lejos bajo los ojos, no se apresurarán por esto a aprovecharse del canal. La rutina es más poderosa en agricultura que en ninguna otra parte..."

Señor Rossi — En Canelones hay unas cuantas secciones, por ejemplo Pando, Sauce, Las Piedras y La Paz, que tienen una agricultura que la quisiéramos ver extendida en todo el país.

Señor Urioste — Tengo interés en que atienda este parrafito: "Y si el país no goza de antemano de los beneficios del riego y se trata de instruirlo en esta práctica, el concurso a esperar de parte de los agricultores se vuelve de más en más en problemático. Un último voto completará nuestro pensamiento, — sigue diciendo Ronná: — el agua barata ("a bon marché"). Todos los esfuerzos deben tender a este resultado". Y habla de Francia y de los países del continente europeo, donde, como ya dije y repito, hace siglos que se hace riego. "La práctica de las irrigaciones no está llamada a desenvolverse en tanto que el agua no sea puesta a un precio módico a disposición del agricultor. Esta comisión esencial debe ser el objetivo único de los ingenieros y de los hombres de arte. De otra manera es menester entrar en la vía de los sacrificios y de los secuestros". Lo que va a pasar aquí con el artículo 16 o 17 de esta ley que estamos discutiendo; se irá al secuestro de todas esas 40.000 hectáreas por capitales extranjeros, y serán pobladas por labradores extranjeros, importados quién sabe de qué regiones del globo, porque a ese precio que fija la ley nada van a hacer los agricultores nuestros.

Señor Nieto y Clavera — En ese caso, el Estado pagará la diferencia de los intereses durante los diez años; les expropia el canal, y se acabó.

Señor Viera — Les hace poco favor a los uruguayos si considera que no van a aprender nuestros agricultores: yo creo todo lo contrario.

Señor Urioste — Precisan mucho tiempo para aprender, no les hago poco favor.

Un señor representante — Para eso se requiere tiempo.

Señor García Morales — Pero parece que los mismos iniciadores del canal creen que es una obra de romanos hacerles pagar ese canon a los agricultores.

Señor García Seigas — La Empresa proponente dijo en el año 89 que era obra de romanos hacerles aceptar el canon a los agricultores.

Señor Urioste — (Lee): "El Gobierno británico, cuyos ingenieros también han hecho escuela, ha sabido por su energía obtener rápidamente canales económicamente ejecutados y, gracias a estos canales, ha sido posible a la India reconquistar en pocos años, en inmensas regiones, su maravillosa fertilidad, hasta facilitar la exportación de sus algodones y sus trigos a Europa".

Esto es lo que dicen los autores europeos respecto a la construcción de obras de riego.

Puedo citar también, para desvirtuar en parte una afirmación que hizo ayer el señor diputado Carnelli respecto de los canales argentinos que se construyen por compañías ferroviarias, y que citó la ley Ramos Mejía, creo que tal vez haya interpretado mal el espíritu de nuestra ley.

Dice Conti en la página 280 de su obra: "La ley orgánica votada en 1909, según la cual se creaba un fondo de irrigación y los bonos de irrigación hasta cubrir la suma de 85.000.000 de pesos, permitía costear todas las obras y utilizar el producto correspondiente al agua vendida... Se han contratado con la Compañía del Ferrocarril del Sud los canales que regarán 100.000 hectáreas del Río Negro... y se piensa contratar las obras del canal de irrigación de Choele-Choel a San Antonio, y las obras de riego de una extensa superficie en la Colonia Sacramento..."

Yo interpreto lo que dice este autor argentino, que las compañías de ferrocarriles son simples compañías concesionarias de la construcción de canales, puesto que la ley argentina ha votado fondos para que el Estado haga frente a esas obras, y de ninguna manera entiendo que las compañías de ferrocarriles son las que van a explotar las obras de regadío.

Ahora quiero, señor Presidente, hacer una breve reseña de las regiones más o menos extensas del mundo en que se utiliza el riego, y al mismo tiempo poner en evidencia cuales son las razones por qué se ha hecho el riego como una necesidad imperiosa en esos países.

Por lo general, los ejemplos que se citan de España, de Francia, de la India, de Egipto, de Argelia, de Estados Unidos, y los mismos canales argentinos, son regiones donde las caídas pluviales anuales dan un índice muy bajo, y en algunas regiones de esas mismas zonas, un índice pluvial casi podría decir es malo.

En España, cuando le rectifiqué ayer al diputado Carnelli, le decía que tiene un clima que podría llamarlo casi absolutamente árido en sus regiones centrales y mediterráneas.

La única región de España donde no hay riego es la región Cantábrica.

Señor Tabárez — España está media parecida a nosotros, a pesar de su antigüedad, en lo referente a progresos.

Señor Urioste — ¿Cómo dice, señor diputado?

Señor Tabárez — Que nos asemejamos a España. ¡No ve que somos descendientes!

Señor Urioste — Tiene razón el señor diputado.

Voy a citar lo que dice Ronná respecto a España, porque es más elocuente de lo que yo pueda decir.

Hablando de las regiones de España, dice: "que en Murcia cae una mediana de trescientos treinta y cuatro milímetros al año; en Barcelona seiscientos siete, y hay un factor que generalmente no se tiene en cuenta y que es muy importante: la evaporación de esas regiones es 4, 5, 6 y 7 veces mayor que la mediana pluvial. Por ejemplo, en Murcia, donde caen trescientos treinta y cuatro milímetros, hay una evaporación hasta de dos mil milímetros anuales. En la región del Mediterráneo Meridional hay un promedio de quinientos treinta y tres milímetros y de veinte milímetros en verano. Dice Ronná: "La desigual repartición de las lluvias junto a la desproporción enorme entre la capa pluvial y la evaporación, exige imperiosamente la irrigación y le asigna un valor inapreciable en las provincias de Valencia, Murcia y Málaga, donde el valor de las tierras de igual calidad, irrigadas o no, está en relación de tres a uno, salvo en la zona Cantábrica y en la cuenca superior de los ríos, sería imposible la agricultura sin el recurso de la irrigación".

¡Y sin embargo, los precios del agua son infinitamente más bajos que los del Canal Zabala!

Ahí se explica, señor Presidente, que sea necesario el riego, que la tierra se valorice extraordinariamente, y como citaba ayer el señor diputado Carenlli, la diferencia de precio que hay en España de una tierra regada a una tierra sin regar, era muy grande con toda razón. Donde no hay riego es imposible la agricultura, y entonces la tierra no vale nada.

Se justifica también que en este país no haya que buscar cultivos especializados ni cultivos industriales de grandes rendimientos. Los cultivos que nosotros hacemos en estas regiones de clima más o menos benigno, los cereales, que se producen normalmente bien, sin necesidad de recurrir a la irrigación, y que en aquellas regiones de España, si no se hacen con riego, no se podrían hacer de ninguna manera, me refiero al trigo, al maíz, al lino y a otra clase de cereales, al cultivo de los frutales, que también es otra de las riquezas de la agricultura de España, al cultivo de las flores, que se hace a fuerza de riego, y que si no se hiciera a fuerza de riego no se podría obtener ningún provecho de ellos.

Pasa lo mismo con el Egipto. En el Egipto no hay lluvias, y cuando se producen las lluvias es en una estación del año donde no es posible hacer las siembras.

En la India, como lo acabo de enunciar hace un momento, tampoco se podría hacer agricultura, porque las aguas anuales son escasísimas y no caen en la época en que son necesarias para la vegetación. Allí ha sido posible, y únicamnete con la ayuda de la irrigación, hacer agricultura.

En Argelia, pasa precisamente, otro

tanto: hay épocas del año lluviosas, pero la mediana pluviométrica es muy baja, y ha habido necesariamente que recurrir a obras colosales de arte, porque allí el agua hay que captarla en una forma parecida a la que se va a hacer con el Canal Zabala, si llega a construirse, por medio de monumentales embalses.

Angelia tiene que dedicar sus riegos puramente a la agricultura cerealista.

Francia tiene dos o tres zonas de riego, zonas de canales, que son el Mediodía, la región de los Pirineos y la vertiente del Mediterráneo en la boca del Ródano. También precisamente estudia el mismo autor a que me vengo refiriendo que en la zona de Marsella, la mediana anual es excesivamente baja: no pasa de quinientos milímetros, y con una malísima repartición de lluvia durante las distintas estaciones, y allí ha habido que recurrir a los canales de riego para poder hacer producto la agricultura, y es la zona de Francia, donde hay mayor número de canales. Sin embargo, Francia tiene muchos miles o cientos de miles de hectáreas irrigadas, pero no en la forma de canales de riego. Tiene la Meseta Central, donde la capa pluvial es bastante alta, y donde afluyen aguas en enorme cantidad de fuentes, como que es la naciente de casi todos los ríos más importantes de Francia. Los mismos agricultores recogen el agua de esas fuentes y hacen el riego de las praderas para forrajes. Allí se cultiva por medio del regadío casi exclusivamente forrajes. En el Sur de Francia, en los Pirineos, donde los veranos son bastante secos, donde las temperaturas son demasiado extremas, hay que recurrir por excepción al riego de cereales en dos o tres riegos al año. En Estados Unidos, lo mismo; se han hecho grandes obras de irrigación, y se citan como un ejemplo que debíamos imitar; pero los Estados Unidos tienen la gran región del Oeste, donde el clima es absolutamente árido, hay regiones que son absolutamente desiertas, donde no cae una gota de agua en todo el año, o solamente se precipita ésta en las épocas de invierno, cuando es innecesaria para la vegetación. La misma California, en la costa del Pacífico, tampoco tiene lluvias normalmente repartidas durante todo el año; generalmente llueve en California durante los inviernos, y en la estación estibal no llueve nada. Ahí ha habido necesariamente que recurrir a las obras de riego, porque sino hubiera sido imposible hacer agricultura.

Y bien: en todos estos países de los cuales a la ligera he hecho referencia, donde el riego es imprescindible, absolutamente necesario para hacer agricultura, el canon que se percibe...

Señor García Selgas — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Selgas — Hago moción para que se conceda un cuarto intermedio al orador, que debe estar fatigado.

Señor Presidente — Cuarto intermedio, ¿de cuánto?

Señor Aramendía — Podríamos continuar mañana en primer término.

Señor Presidente — Hago notar al señor diputado que para mañana hay preferencias votadas: está el presupuesto escolar.

Señor Schinca — Está el presupuesto escolar, que es importante.

Señor Urioste — Yo tengo mucho que decir todavía.

Señor Lussich — Yo hago moción para que se suspenda la sesión hasta mañana, y se continúe con este asunto en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rossi — Yo no me explico a qué se llama una sesión especial en nuestro Parlamento. Cada vez que hay una sesión permanente, nunca se cumple con lo que de ella se espera, es decir, terminar un debate, sobre todo este que se ha prolongado tanto.

Generalmente, vamos al cuarto intermedio...

Señor García Morales — Se trata de darle al orador un descanso de un cuarto de hora, nada más.

Señor Rossi — Vamos a darle un cuarto de hora, si es que se propone eso, pero no levantar la sesión.

Señor Lussich — Yo insisto en mi moción, señor Presidente, para que se levante la sesión y continúe mañana este asunto en primer término. — (Apoyados). — (No apoyados). — (Murmullos).

Señor Rossi — Hago moción para que se pase a un breve cuarto intermedio de quince minutos. Creo que es bastante para que descanse el orador. Tengo la seguridad de que no se irá ningún señor diputado, porque, en realidad, hay interés y urgencia en terminar este asunto de una vez. La orden del día es muy copiosa y estamos dejando transcurrir el tiempo sin tratar asuntos muy interesantes y muy convenientes.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Perotti — Se ha argumentado, señor Presidente, que es necesario dar un breve descanso al orador. A mí me parece que es legítimo que se conceda, pero entiendo que cuando se ha votado con carácter de permanente la sesión de hoy, ha sido para terminar este asunto, por lo que no es posible diferir ya este debate hasta mañana. Yo propondría, entonces, que se pase a cuarto intermedio hasta las veintiuna.— (No apoyados).

Un señor Representante — Es lo mismo que levantar la sesión.

Señor Perotti — No es la misma cosa: continuará luego la sesión, y habrá posibilidad de que este asunto termine hoy.

Señor Martínez Laguarda — Pero hay un orador que está en el uso de la palabra y todavía tiene mucho que decir.

Señor Vicente y Ferrés—Yo me voy a oponer, señor Presidente, a que este asunto se incluya en primer término en la orden del día de mañana. En la sesión de ayer se votó una preferencia que va a hacer un poco de justicia a todo un gremio que está reclamando desde hace mucho tiempo, y que no se puede postergar para plantear un debate de esta naturaleza.

Yo aceptaría la moción del señor diputado Lussich si se incluye este asunto después de las preferencias votadas.

Señor Berro (don Roberto) — Si hay sesión permanente, no hay preferencias votadas. Sí se sigue mañana en sesión permanente, tiene que ser para tratar el Canal Zabala en primer término.

Señor Vicente y Ferrés—Pero la sesión permanente era para el día de hoy.

Señor Buero—La moción del señor diputado era para levantar la sesión por diez minutos par continuar en seguida.

Señor Vicente y Ferrés — Esta sesión permanente podría continuar con un intervalo de cuarenta y ocho horas y no de veinticuatro, y hasta se podría votar una sesión especial permanente para el día sábado.—(No apoyados).

Señor Tabárez — Yo considero, señor Presidente, que este asunto hay que terminarlo, porque es verdaderamente inconcebible que hagan treinta años que se esté discutiendo. Debe aceptarse o rechazarse...—(Apoyados).

La Cámara está totalmente fatigada de discutir este asunto y hasta creo que nadie oye al orador.

Señor García Morales—Pues debe oirse, porque para eso se habla.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Tabárez — Así que es necesario que se apruebe o se deseche, porque no vale la pena que se dilate la discusión de esta manera. Nadie oye al orador, porque todos ya están perfectamente orientados. Por consecuencia, que continúe la sesión hasta terminar.

Señor Buero—Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van a leer las tres mociones presentadas.

(Se leen):

"El señor representante García Selgas propone que la Cámara pase a cuarto intemedio para dar descanso a los taquígrafos."

Señor Buero—¿Por cuánto tiempo?

Varios señores representantes — Para dar descanso también al orador.

Señor Presidente—Quince minutos, entiende la Mesa.

(Continúa la lectura de las mociones presentadas):

"El señor diputado Lussich propone suspender la sesión y continuar mañana a la hora de costumbre, figurando en primer término este asunto."

Señor Lussich—Y con carácter permanente.

(Continúa la lectura):

"El señor diputado Rossi propone un cuarto intermedio de diez minutos."

"El señor diputado Perotti mociona para que continúe la sesión a la hora veintiuna."

"El señor diputado Vicente y Ferrés propone que se pase a cuarto intermedio hasta el día sábado."

Señor Perotti — Yo retiro mi moción, señor Presidente, y me adhiero a la del señor diputado Rossi.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se accede al retiro de la moción del señor diputado Perotti.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor diputado García Selgas.

Señor Schinca—¿Cuánto tiempo dura el cuarto intermedio?

Señor Presidente—Quince minutos para dar descanso al orador y a los taquígrafos.

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(La Cámara pasa a cuarto intermedio a las 18 y 55, y vueltos a Sala a las 19 y 10, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Estaba haciendo una rápida relación de las distintas regiones del globo donde se hace riego, y de los motivos especiales que en algunas de ellas lo hacían necesario o imprescindible, y voy a completar los datos haciendo una rápida lectura de las cantidades de áreas regables y áreas regadas que tienen algunos países. La India británica tiene aptas para ser regadas ochenta y siete millones de hectáreas, y riega diecisiete millones; Estados Unidos podría regar ochenta y seis, y riega catorce millones; Egipto dos millones ochocientas ochenta mil, y riega dos millones trescientas mil; Italia un millón ochocientas cincuenta mil, y riega un millón quinientas mil; España podría regar tres millones doscientas ochenta mil, y riega trescientas treinta y un mil; Argelia tres millones novecientas mil, y riega doscientas mil; la Argentina tiene un área irregable de veintiocho millones de hectáreas, y riega solamente setecientas treinta mil; Francia, según algunos autores, Risler y Wery entre otros, dicen que sobre un territorio de cincuenta y

tres millones de hectáreas de superficie, pueden ser regadas la cuarta parte, riega alrededor de dos millones quinientas mil hectáreas; pero con esta particularidad: la mayor parte de esas cantidades que acabo de leer están dedicadas a praderas artificiales y naturales, donde los trabajos del cultivo son casi nulos, donde el mantenimiento de la red conductora y distribuidora de agua está completamente intacta, puesto que no se hace pastoreo sino por excepción, y lo menos que riega es en la región donde precisa más el riego, que es una región de la cuenca de Marsella donde está la zona de los canales de riego. Hay veintidós canales que, según este autor, podrían regar doscientas cuarenta y cinco mil hectáreas, y no riegan actualmente sino cincuenta y un mil hectáreas. Estos canales son el Craponne, Verdún, Saint Martory y Layoin entre otros, con una superficie irrigable de ciento doce mil hectáreas, y no riega más que catorce mil hectáreas. La causa y la razón de esa diferencia de área regable y área irrigada, donde hay obras costosas, que según estos autores importan más de ciento cincuenta millones de francos al Estado y que sin embargo no se utilizan, está precisamente en los canones altos de riego que cobran estos canales, y ¿sabe la Honorable Cámara cuál es el canon más alto que cobran en esta región de Francia? Sesenta o setenta francos el litro segundo por hectárea y por año. El litro segundo hay que interpretarlo en esa forma. Es una medida de agua para riego que puede decirse que es una ficción, puesto que nunca se le da a ningún regante esa pequeña cantidad de un litro segundo. Litro segundo significa una salida constante durante la estación del riego, que son ciento ochenta y tres días, del 1.o de Abril al 1.o de Octubre, ciento ochenta y tres días constantes saliendo un litro segundo, que formarían quince mil ochocientos once metros cúbicos. Esa es la cantidad de agua que se vende en Francia a los regantes, y en casi todos los países, porque es la medida más usual, al precio de sesenta y setenta francos, y que, sin embargo, es considerado un canon altísimo, casi podríamos llamarlo prohibitivo, puesto que pudiendo regar una extensión tan grande, pudiendo acogerse los cultivadores franceses que ya tienen una larga experiencia sobre lo que es el riego, a los beneficios de esta obra de irrigación, no se riega sino la quinta parte del área irrigable; y aquí pretendemos imponer a nuestros agricultores un canon de una mediana de cien francos por una cantidad de agua que es la mitad de la que se vende en Francia y en casi todos los países.

Se hace el argumento de la valorización de la tierra en estas regiones del riego, pero ya expliqué por qué se producen esos casos de diferencia extraordinaria entre el precio de la tierra inculta y el precio de la tierra regada. La causa está en la misma aridez del clima que exige precisamente la instalación de obras de riego para que esas tierras tengan algún valor. Resulta, por ejemplo, en los Estados Unidos, en las regiones del Arizona, Colorado, Wionryng, Hutah y California, donde las tierras son fertilísimas, y sin embargo no producen absolutamente nada mientras no sean provistas de obras de riego.

Ahí se explica el valor de esas tierras que sea diez o doce veces mayor del que tienen en estado de incultura, y el argumento tendría fuerza en esa región, lo mismo para España y otras regiones del globo donde, el riego es necesario. Pero yo entiendo que aquí, como pasa mismo en Italia, donde hay zonas que son perfectamente cultivables, donde las lluvias son bastante constantes y normales, no hay esa diferencia de precio, ni esa diferencia de rinde. Por ejemplo, se hizo argumento de que el trigo y el maíz producirían cantidades mucho mayores que las que producen con nuestro régimen de agricultura de secano. Yo todavía no estoy convencido de que eso sea cierto, porque entiendo que tanto el trigo como el maíz no pueden sacar de la tierra mayor cantidad de sustancias secas o útiles para la cosecha, que la que normalmente puede absorber la planta durante su vegetación, más o menos de relativa corta duración. Es cierto que hay diferencias grandes en el rendimiento de una tierra a otra. Sostenemos también en nuestro sistema de secano, pero eso va en la calidad de las tierras, y, principalmente, esto es fundamental, en la cantidad de abono que se emplea en estos cultivos, donde la agricultura está más adelantada que entre nosotros.

En Italia, por ejemplo, el trigo casi no se riega. Se riega en la Lombardía, pero el suelo de la Lombardía, que es la región que bañan los canales que salen del Po, tienen condiciones especialísimas, que conviene hacer notar: el subsuelo de esta región es terreno de aluvión, formado por cascajos, donde la capa de tierra vegetal es absolutamente liviana, donde sin la ayuda del riego y del abono, posiblemente no se podría tener cosecha útil; y entonces se riega el trigo.

Pero, dice Ronná: "El trigo se riega una sola vez en el mes de Junio, cuando está en plena florecencia y cuando está casi por terminar su período vegetativo. El maíz también se riega en algunas regiones, para ayudarlo a soportar algunas sequías extraordinarias que sobrevienen durante la estación en su desarrollo". Pero, sin embargo, el mismo Ronná trae datos de cinco cosechas que se obtuvieron en la región de Novara, creo, donde da un resultado la producción del maíz a fuerza de riego y a fuerza de abono, que es otro renglón importante, donde le pone a la cosecha número uno, trescientos diez francos de abono, doscientos cuarenta a la segunda, ciento ochenta a la tercera, ciento veinte a la cuarta y sesenta francos a la quinta.

Produjo, con la ayuda del abono, la primera, cincuenta y dos hectolitros de grano; la segunda, cuarenta y dos; la tercera, treinta y dos; la cuarta, veintidós, y la quinta, 12 hectolitros, y haciendo los cálculos entre el costo de producción, gastos de semillas, de abono, riego, gastos generales de arrendamiento, sacada de una encuesta que hizo el Gobierno italiano o la comunidad regante de esta región, que el maíz en Italia solamente da una pequeña utilidad en el primer caso, en que produjo cincuenta y dos hectolitros de grano y una utilidad de veinte francos; cuando produjo cuarenta y dos hectolitros, dió una utilidad de siete francos, y cuando produjo treinta y dos, dió cero utilidad; cuando produjo veintidós hectolitros dió veintinueve francos de pérdida, y cuando produjo doce, dió cincuenta y seis francos de pérdida por cada hectárea.

Considera Ronnán que el maíz no es un cultivo que se deba hacer con riego en estas regones donde se produce naturalmente. Aceptamos que se riegue siquiera en los países donde el agua no cae en cantidad suficiente para mantener la constancia de vegetación de esta planta, pero en climas como el nuestro, donde si es cierto que tenemos sequías durante la estación estival, no es, por lo general, lo normal, nuestro clima produce naturalmente en secano, tanto como podría producir con el riego.

Este mismo autor que estoy citando, el ingeniero Conti, Director de Hidráulica en el Ministerio argentino, confirma los datos que vengo dando a la Cámara.

Hablando de las utilidades y de las dificultades del riego, dice: "Reconocida la necesidad de cultivos variados,... debemos dejar a un lado el cultivo de los diversos cereales: trigo, avena, maíz y lino, porque jamás la producción podrá competir con la de los inmensos campos de secano de las provincias del litoral, donde el coste de producción es menor, por tratarse de agricultura extensiva.

Voy a hacer ahora una ligera reseña de los precios del agua para riego en los países que se están citando a cada momento en este debate, para parangonarlos con los nuestros, y quiero advertir que el parangón debía sernos más favorable de lo que actualmente se ha dicho, puesto que se ha afirmado que no debemos comparar nuestro régimen de riego con el de los países de Europa, donde la agricultura está más adelantada, donde se hace en otras condiciones económicas distintas a las nuestras. Yo creo que este argumento favorece nuestra comparación, pues si allí, en esos países, de una civilización agraria tan avanzada, todos los canones que pagan cincuenta francos la hectárea el litro segundo son considerados altos y poco menos que prohibitivos, con mayor razón aquí donde todavía estamos muy lejos de alcanzar ese perfeccionamiento técnico que se emplea en aquellos países, con un canon de cien francos de promedio para un caudal de agua de siete mil metros cúbicos por año, vale decir, medio litro segundo para la estación de riego, es mucho más desfavorable la comparación para los defensores del proyecto que estoy combatiendo.

En Italia, los canales lombardos hacen concesiones a perpetuidad, y ahí es donde incurrió en error ayer el señor diputado Carnelli cuando citaba el caso de concesiones de diez, quince y veinte mil liras por la toma de agua. Pero esas concesiones a perpetuidad por una onza milanesa que da 38.40 litros segundo, es excesivamente más barata si se compara con un número largo de años que se haría pagar a los propietarios de las tierras que van a ser beneficiadas por el riego.

Pero lo normal allí es que se cobre sólo por la hectárea regada o por la cantidad de agua que se necesita para el riego de cada respectiva hectárea. Vuelvo a repetir que el agua se cobra por los 180 días que dura la estación del riego, del 1.o de Abril al 1.o de Octubre, y el litro segundo, vale decir, los 15.811 metros cúbicos por hectárea, son empleados durante esos 180 días de dicha estación del riego.

Se me hará el argumento de que es por medio año que se riega; pero yo contestaría que, precisamente, el riego en la primavera y verano es cuando se necesita, y para la estación que hace falta. En invierno, y más en nuestro clima, no es necesario el riego, porque cae agua en abundancia. Acaso reservando una pequeña parte del agua que se va a adjudicar a cada hectárea de las que va a regar el Canal Zabala, alcanzaría con creces para dar algunos pequeños riegos de preparación o de algunos cultivos de hortalizas o de frutales, pues exigen estos últimos una pequeña cantidad de agua en cada turno.

La Comuna de Pavía cobra 42 liras el litro segundo. Para los arrozales ya existe en Pavía otra manera de pagar el riego, que es un tanto por ciento de la cosecha. En Verona hay concesiones especioles, concesiones por 30 años, y cobran 100 francos el módulo de los 100 litros por segundo.

Parece esto excesivamente bajo, pero aquí entra otra circunstancia. Los concesionarios, además de ese canon ínfimo de un franco el litro segundo, contribuyen a los gastos de servicio y administración de las obras con un 15 o un 20 por ciento; es una especie de sindicato que se distribuyen las cargas que demandan al concesionario y la amortización de capitales empleados en la obra. Pero para distraer menos la atención de la Honorable Cámara, voy a leer un cuadro comparativo que trae Ronná del riego en las distintas regiones de Europa, y así me ahorro de hacer una extensa lectura a este respecto.

"España, Italia y Francia: En España se cobra generalmente por la hectárea,

en Italia el litro segundo, en Francia indistintamente, pero más generalmente por la hectárea.

En España cobran los sindicatos, que son pequeños canales hechos por los mismos usuarios del agua, precios ínfimos de 4, de 3.70, de 1.75, de 4.20, de 2.16 y 12 pesetas al año, por cada hectárea regada. En los canales hay otros precios, pero todavía son realmente bajos. En Ampurdan, 45 pesetas; en Lorca y Elche, 50 pesetas; Valle del Ter, 18; Canal Moncada, 14; canal Manresa, 12.50; canal Infante, de 12 a 31; canal Imperial, 15 pesetas por litro segundo; y canales de Este, Lozayo y Hernaris, de 18 a 50 pesetas.

Vuelvo a recalcar que si en algunas regiones está justificado que el precio del agua fuera más caro que estos que acabo de dar, sería en España, donde las condiciones climatéricas hacen imprescindible el agua de riego para obtener resultados en la agricultura.

En Italia, el Canal de Cavour cobra por el litro segundo 24 liras 80; en Cigliano, 24.80; en Villoreni, 33; en Martesana, 12 liras. En los canales de las regiones de Cremona, Crema y de Bergamo, 12 a 16 liras; en Sedra, 30; en Veronés, 23 a 27; en Bagnone, 30; en Corfinio, 20; en Simeto (Catania), 27. Francia, en las Bocas del Ródano, los sindicatos que también tienen un sistema especial de contratar la obra de riego a precios bajos, y además, contribución en los gastos del mantenimiento y conservación, en las Bocas del Ródano, 12 francos; Vanclure, 18.30; Crapponne, 7.50; Artes, 6 a 19; Canal Alpinos, 35 a 40; Canal Peyroller, 37 a 45; Canal Porez, 35; Canal Lagoin, 25 a 35; Canal S. Martory, 30; Canal Gap, 40; Canal Ventavon, 50; Canal Martigues, 50; Canal Bourne, 50 a 60; Canal Pierrelate, 50 a 60; Canal Marroque, 50 a 60; Canal Cignac, 52.50 a 70; Canal Verdon, 60 a 70; Canal Foulón, 60; Canal Vesubio, 80; Canal Marsella, 80."

Precisamente hace pocos momentos leí un cuadro de Francia, donde refiriéndome a las zonas irrigables de ciertos canales de precios caros, y a la zona regada por los mismos, resultaba que solamente un 20 por ciento escaso era utilizado para el riego de las tierras aprovechables a causa de estos precios altos; y los más altos que he citado son de 80 francos

En la India, por ejemplo, tiene precios mucho más inferiores: alrededor de 20 francos es la mediana por hectárea.

Señor Aramendía—¿No hay ninguna de 170 pesos, como se dijo ayer en Cámara?

Señor Urioste — Absolutamente: no he podido encontrar. Sólo he encontrado esos datos de los precios altos.

Señor García Morales—¿Y el miembro informante no los ha encontrado?

Señor Carnelli—Yo los he encontrado, los he leído.

Señor Viera — Y ha hecho citas precisas.

Señor Urioste — Todo depende de la interpretación de esos datos que hemos leído en la misma obra, y estos cuadros que he leído los he copiado de Rouna, donde podía haber dado esas cifras exageradas que ha citado el doctor Carnelli.

Señor Viera — Debe ser otra edición.

Señor Urioste — Es la misma edición, pero en esa obra están esos precios exagerados, pero están aplicados e interpretados por el propio autor en otro sentido del que le ha dado el señor diputado Carnelli.

Rouna dice que todo precio, en la mediana, debía ser de 30 francos, y nunca pasar de 50 francos la hectárea. Lo mismo dicen Risler y Wery.

Y después, al hacer consideraciones comparativas, dice: "Es fácil, por otra parte, comparando los precios del agua de los canales de Francia, Italia y España con los de la India, constatar la inferioridad de la agricultura europea. Se ha pretendido que el verdadero valor del agua es el precio que remunera al canal, y deja un beneficio al cultivador; en otros términos, su valor debería ser el resultado de un debate entre las partes interesadas. Puede ser que esto fuera exacto en ciertas regiones en que el goce del agua es objeto de concurrencia y da lugar a verdaderas pujas, como pasa en España, a causa de la especulación de los propietarios". Es uno de los datos que dió ayer el señor diputado Carnelli.

"Y entonces, el precio del agua es más elevado porque es menos abundante y su uso necesario; pero exigir a los agricultores que aún no gozan de los beneficios del riego que empiecen por imponerse sacrificios, por encima de sus fuerzas, para remunerar los capitales de las Compañías que han construído demasiado caramente, es incurrir hasta la evidencia en un debate estéril. No hay que olvidar que los agricultores, además de la renta anual que deben pagar por el litro de agua y por hectárea irrigada, tienen gastos considerables para apropiar sus tierras para recibir el riego y modificar sus cultivos."

El artículo 5.o del proyecto de ley dice que la empresa proveerá de tantos metros de agua al Estado y regará 40.000 hectáreas como mínimum a razón de 7.000 metros cúbicos por año y por hectárea. Yo le preguntaría al señor miembro informante en qué forma se distribuirán estos 7.000 metros cúbicos por hectárea y por año.

Señor Rossi — Confieso que no comprendo el sentido de la pregunta.

Señor Urioste — Yo voy a declarar lo siguiente: todos los autores de todos los países donde se hace riego hablan de la cantidad de litros segundos. Los 15.800 metros cúbicos por año no son nada más...

Señor Rossi — Ya nos leyó la mitad de Ronna. Con la otra mitad yo voy a convencer a la Cámara de que es bueno el riego del Canal Zabala.

Señor Urioste — Con esos 15.800 litros, durante 183 días que dura la estación de riego, si así se interpreta, es una cuestión consagrada.

Señor Rossi — Y así lo hará el Canal Zabala.

Señor Urioste — Quiere decir que desde el 1.o de Octubre hasta el 1.o de Abril, pongo por caso, los usuarios, los regantes, tendrán derecho a solicitar del Canal Zabala los 7.000 metros cúbicos de agua cuando los necesiten.

Señor Lussich — Cuando los necesiten.

Señor Urioste — ¿Quién fija esa necesidad, de cuando los necesitan? ¿Son los interesados o la Empresa?

Señor Rossi — El Estado y la Empresa van a hacer toda la reglamentación referente al riego; y aquí hay un artículo que lo podría haber leído el señor diputado, pero que lo voy a leer yo, que aclara ese punto. Dice así: "Los particulares propietarios de los terrenos de regadío no abonarán el canon que les corresponda, sino en el caso de que el riego se efectúe regularmente, en las condiciones estipuladas por la ley, y podrán reclamar a la Empresa los perjuicios que pueda ocasionarles cualquier irregularidad en sus servicios. Tampoco abonarán en el mismo caso el canon adicional"... y más adelante, previendo conflictos entre la empresa y los regantes, hay una serie de disposiciones a fin de amparar los derechos de los regantes ante un tribunal serio, sin contar con que concurrirán a estos efectos todos los recursos de la ley general.

Señor Urioste — ¿En qué artículo?

Señor Rossi — Un momento.

Señor Urioste — Aquí en el artículo 18, en el final.

Señor García Selgas—¿Es esa la opinión de la Comisión dictaminante, que las multas no tienen nada que ver con el servicio de la garantía?

Señor Rossi — No, señor. La multa es otra de las garantías para el regante, —que empleará el Estado para hacer cumplir a la Empresa el riego y todos los demás servicios de acuerdo con sus conveniencias y necesidades, como lo establece bien claro el convenio.

Señor Urioste—La garantía se da aunque no paguen el canon, y pueden reclamar también daños y perjuicios.

Señor Rossi — Pueden recurrir a un tribunal, claro!

Señor Urioste — Quiero que se me explique esto, porque es importante para ciertos argumentos que voy a hacer.

Señor García Morales — Señor Rossi: le hacen una pregunta.

Señor Urioste — ¿Quién determina esa cantidad? ¿Cuánta cantidad de agua va a recibir el usuario, cuántos días de intermedio habrá entre...

Señor Rossi — La que le convenga al regante, que se lo dirá a la empresa; como máximun son 7.000 metros cúbicos y dentro de ellos pedirán lo que les convenga.

Señor Urioste — ¿Y cree el señor diputado Rossi que el canal dará toda el agua necesaria si a todos los regantes, si a todos se les ocurre pedir los 7.000 metros cúbicos, en un mismo momento?

Señor Rossi — A eso le contesto que tendrá que darlo, — como tendrá que dar todos los demás servicios que se le exigen; porque si no hubiera fuerza suficiente en el canal para energía eléctrica, riego, aguas corrientes y demás, resultará que el canal no cumplirá las obligaciones que prevé esta concesión.

Señor Frugoni — Con lo que se ha hablado, ya debe haber crecido el caudal.

Señor Urioste — ¿Y quién arregla los conflictos esos? Es una serie de pleitos constantes.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Mejor, así ganamos los abogados. — (Hilaridad).

Señor Urioste — Quiero aclarar bien esta cuestión, porque dentro de un momento yo voy a demostrar cómo con los 16 metros cúbicos del canal y aún poniendo los 32 metros cúbicos por segundo que pasaran por el canal, va a ser imposible, si no se les regatea el agua a los regantes, y entonces serán un riego inútil; va a ser imposible hacer el riego en la forma debida.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Pero, si no hacen el riego no pagan.

Señor García Selgas — Si no pagan tendrá menos entradas la Empresa, y por consiguiente, más tendrá que pagar el Estado por concepto de garantía. En resumen, pagará el Estado los vidrios rotos.

Señor Carnelli — Se ha dicho que el Estado debe pagar los gastos en un buen sistema de irrigación.

Señor García Selgas — Pero aquí no hay un buen sistema, pagará cuando falle.

Señor Aramendía — Aunque sea malo, lo paga el Estado.

Señor García Selgas — Ese punto debía aclararlo el señor miembro informante. ¿Qué criterio tiene sobre esto?

Señor Urioste — Lo único que he dicho yo es que las empresas de riego son perjudiciales para el riego, que son contrarias a la agricultura, porque para que la agricultura prospere tienen que ser obras hechas por el Estado, donde no se busca el lucro que buscan las empresas y donde no hay un negocio como lo hay para una empresa, porque entonces es completamente contrario a los intereses del agricultor. Si la empresa quiere lucrar con sus obras de irrigación, la agricultura fracasa, y para que prospere tie-

ne que ser una obra a cargo del Estado. Está bien que una empresa la construya, pero el propietario y quien explote las obras tiene que ser el Estado, que pueda cobrar cánones muy bajos por un lado y por otro reintegrarse de los perjuicios que esto le ocasionara.

Señor Viera — Que es lo que sucede en el caso que tuviera que pagar los intereses de la garantía.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — El Estado siempre es el que paga.

Señor Urioste — El señor diputado Carnelli afirmó ayer que habría 24 riegos al año...

Señor Carnelli — Hasta veinticuatro.

Señor Urioste — Quiere decir que interpreta, de antemano, que se regará cada quince días y durante todo el año.

Señor Carnelli — Pueden ser doce, quince, o diez y nueve...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo ya he perdido la cuenta de los riegos. — (Hilaridad).

Señor Terra—Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Terra.

Señor Terra—Después de cuatro horas de tarea la Honorable Cámara debe sentirse un poco fatigada y por consiguiente no hallarse en condiciones de atender a los oradores como corresponde. Así es que yo hago moción para que se pase a cuarto intermedio hasta las nueve y media de la noche. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Rossi—No se puede, señor diputado Terra, porque a las nueve de la noche este salón será ocupado por la Asamblea Representativa Departamental.

Señor Martínez Laguarda—Pero puede postergar la sesión.

Señor Rossi—Pero yo no sé hasta qué punto podemos, después de haber cedido el salón y cuando ellos están preparados para ocuparlo, dejarlos sin él.

Señor Miranda—Lo que podemos hacer es dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Ramasso—El debate está agotado y los oradores no tienen argumentos...

Señor Urioste—Yo estoy haciendo argumentos nuevos.

Señor Ramasso—Señor diputado: todos los argumentos que está haciendo con respecto a los canales en Europa, es lo que ha demostrado que esos canales son necesarios e imprescindibles, y que tienen aceptación en una gran mayoría de los países, y que aquí, cuando se está por establecer el primero, estamos protestando...

Señor Urioste—Porque está proyectado en malas condiciones.

Señor Ramasso—Así, la impresión que me ha hecho el discurso del señor diputado, es que esos canales están generalizados en el mundo entero.

Señor Martínez Laguarda — Pero los buenos canales, los canales bien hechos.

Señor Ramasso—Pero el señor diputado está prejuzgando. Cuando los técnicos, precisamente, le han prestado su aprobación, yo no le reconozco al señor diputado que me acaba de interrumpir ningún diploma técnico que pueda autorizar su aventurada afirmación...

Señor Presidente—Se está discutiendo la moción formulada por el señor diputado Terra.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Buero—Yo voy a votar negativamente la moción del señor diputado Terra por una consideración que para mí creo que es fundamental. Este asunto toca a su término...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¿Toca? Lo dudo.

Señor Buero—... con las palabras que pronuncie el señor diputado Urioste, creo que el criterio de la Cámara está suficientemente ilustrado sobre este asunto.

Señor Terra — Puede ser una presunción avanzada esa suya, señor diputado.

Señor Buero—Creo que no, porque interpreto casi el sentir, se puede decir, de la mayoría de la Cámara. Por eso entiendo que debemos imponernos un pequeño sacrificio, permaneciendo en la sesión hasta que el doctor Urioste termine, y mientras tanto oiremos, con mucho gusto, la disertación de ese ilustrado colega.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Es que el doctor Urioste va a hablar dos horas más.—(Murmullos).

Señor Buero—Por eso, señor Presidente, y para darle perfecta ilación al discurso del señor diputado Urioste, yo hago moción para permanecer en Sala hasta que termine, y una vez que termine, si vemos que estamos en condiciones de votar en cuanto a la hora, lo podríamos hacer en la sesión de hoy, y sino fijaríamos una sesión, la de mañana, para terminar. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor García Morales—Este salón está cedido para que sesione la Asamblea Representativa esta noche.

Señor Vicente y Ferrés—Yo hago moción en el sentido de que una vez que termine el señor diputado Urioste su exposición, se dé el punto por suficientemente discutido; es ampliatoria de la moción del señor diputado Buero.

Señor Ramasso—Pero por el momento podemos oír al señor diputado Urioste hasta las nueve.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido, con relación a la moción del señor diputado Terra.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar primero la moción del señor diputado Terra en el sentido de que se levante la sesión a las nueve y media.

Señor Buero—¿Qué otra moción hay?

Señor Presidente—Hay otra moción del señor diputado Vicente y Ferrés, que se votará después.

Señor Buero — Mi moción es para que se continúe hasta que termine el señor diputado Urioste.

Señor Presidente — La Mesa considera que la moción del señor diputado Buero no debe tener ese carácter, porque la sesión es permanente.

De manera que el señor diputado Urioste continuará en el uso de la palabra si la Cámara vota negativamente la moción del señor diputado Terra.

Señor Vicente y Ferrés — Yo pido que se haga conocer la moción que he formulado.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Vicente y Ferrés es para que se dé el punto por suficientemente discutido una vez que termine su discurso el señor diputado Urioste. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Creo estar autorizado para formular la moción que presentaré, por la circunstancia de ser uno de los representantes que concurre con más asiduidad a las sesiones de la Cámara.

Voy a proponer que se levante la sesión. Me parece que el asunto se está discutiendo ya en condiciones muy poco favorables para su buena dilucidación. — (Apoyados).

Por otra parte, tratándose de un proyecto que se ha discutido tantos años en el país, me parece que la demora de uno o dos días no puede significar nada.

Propongo que se levante la sesión y que continuemos con el debate en la sesión de mañana. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar primero la moción del señor diputado Terra, para que se interrumpa la sesión hasta las nueve y media.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

El señor diputado Frugoni mociona para que se levante la sesión...

Señor Tabárez — Está la del señor diputado Vicente y Ferrés.

Señor Presidente — El señor diputado Vicente y Ferrés la puede presentar después, porque ahora se está votando.

Señor García Morales — No es el momento oportuno. La Cámara de antemano no puede saber si el punto está suficientemente discutido. — (Murmullos).

Señor Bachini — El señor diputado Vicente y Ferrés no ha oído las manifestaciones de algunos señores diputados que quieren hablar. En ese caso, no correspondería votar esa moción.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la moción formulada por el señor diputado Vicente y Ferrés se puede votar posteriormente y debe votarse. Lo que se está votando ahora, es si se continúa o no sesionando.

Señor Vicente y Ferrés — No tengo inconveniente en que se vote después mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Frugoni, para que se levante la sesión y se continúe mañana a la hora de costumbre.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa en el uso de la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Tabárez — Que se vote la moción del señor diputado Vicente y Ferrés.

¿Por qué no se va a votar, si es una moción de orden? — (Murmullos).

Señor Pereyra Bustamante — ¡Cómo se va a cerrar el debate, toda vez que hay un señor diputado que está en el uso de la palabra!

Señor Buero — De todos modos, es inconducente esa moción, porque, llegado el momento, aun cuando se haya resuelto dar el punto por suficientemente discutido, ante el pedido de la palabra de otro señor diputado, no tendremos más remedio que acceder, porque así procede.

Señor Pereyra Bustamante — Máxime cuando son varios los señores diputados que desean hacer uso de la palabra, y yo soy uno de ellos; lo anuncio desde ya.

Señor Buero — Con mucho gusto lo vamos a oir.

Señor Frugoni — Es claro, ¿para qué se va a votar esa moción, cuando sabemos de antemano que van a hablar muchos?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Yo voy a indicar lo siguiente: que es necesario concluir con este asunto, aunque nos quedemos hasta mañana.

Señor Aramendía — No hay tanto apuro.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No es porque haya apuro: es porque es una impropiedad tratar un asunto en veinte sesiones, haciendo discursos de dos o tres días. Eso es impropio.

Señor Pereyra Bustamante — Se está ilustrando el debate, y es un debate bastante difícil.

Señor Miranda — Hay que cumplir las disposiciones reglamentarias de los tres cuartos de hora. — (Murmullos).

Señor Aramendía — Hay que concluir por cansancio, aunque nadie lo escuche.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¡Cómo por cansancio! Se le escuchará siempre: el doctor Urioste está pronunciando su discurso y lo estamos oyendo con mucho gusto. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!

Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste — Antes de ir al argumento que me dará pie para contestar las manifestaciones que me hizo el señor miembro informante respecto a este artículo 17, voy a hacer unas ligeras consideraciones sobre el agua que se necesita para el riego.

Si se trata de cereales en épocas de su mayor vigor vegetativo, que no es la estival, principalmente el trigo, todos los autores aceptan que el agua que se necesita es poca para el riego y que el riego es efectivamente reducido; pero yo declaro que el cultivo de cereales será la excepción en nuestros canales de riego; habría que ir casi exclusivamente a la agricultura forrajera, que sería la más remuneradora y la que mayores servicios podría prestar al país. Respecto a esto, todos los autores están contestes en aceptar que en las praderas artificiales y en otra clase de cultivos de carácter intensivo los turnos de los riegos no deben ser nunca mayores de ocho a diez días, principalmente en la estación de verano, en los meses más cálidos, cuando los días son largos y precisamente cuando estemos dentro de algunos períodos de sequía, y dentro de esas estaciones, bastantes frecuentes las sequías más o menos largas, pero que se suceden con frecuencia en nuestro clima estival.

Para calcular el agua que necesitan las plantas para formar la materia orgánica de su tallo y sus frutos, entienden los autores por experiencias de fisiología vegetal que cada kilo de materia seca que forma una planta, necesita de doscientos a cuatrocientos litros de agua que pasan por la circulación de la planta y que es devuelta a la atmósfera por el fenómeno que se llama traspiración. Además, hay otro factor, que es la evaporación. La evaporación también tiene números muy variados.

Señor Frugoni — Los que se están evaporando son los diputados! — (Hilaridad).

Señor Urioste — En nuestro clima, según los datos que me han sido facilitado en el Instituto Físico - Climatológico por el señor Morandi, la mediana de nuestra evaporación, hecho por un procedimiento bastante artificial y que no es ni parecido al que se produce en la realidad, nos da una mediana anual de 1.200 a 1.500 milímetros de agua evaporada, cuando nuestra mediana pluvial produce 800 milímetros.

El mismo señor Morandi me afirma que a la intemperie, en condiciones naturales, este índice de evaporación es mucho mayor.

Señor Rossi—¿Quiere el señor diputado Urioste, sinceramente, acortar su discurso y evitarse todo eso?

Señor Urioste — Estoy hablando con toda sinceridad y no estoy haciendo obstruccionismo. Parece que el señor diputado Rossi quisiera manifectar que estoy haciendo obstruccionismo.

Señor Rossi — Yo no le hago ningún cargo; digo simplemente que si quiere evitar todo eso, que no va a servir absolutamente para ilustrar el debate...

Señor Urioste — ¡Cómo no!

Señor Rossi — ... le podría indicar el camino más recto para demostrar a la Cámara que no conviene el riego del Canal Zabala. Y permítame el señor diputado que me tome esa libertad. El señor diputado tendrá razón si demuestra que con los cultivos actuales, faltos de agua, cosa que nadie discute, hay ya beneficios suficientes para la agricultura; que esos beneficios no podrán ser superados con el riego; y que, por lo tanto, el canon del Canal Zabala es un gasto excesivo o innecesario. Así, sí; si demostrara todo eso, podría destruir mi argumentación; pero con lo que está diciendo no lo conseguirá.

Señor Urioste — El señor diputado no sabe dónde voy.

Señor Rossi — Pero no me parece que arribe a nada si nos va hablar de la fisiología vegetal, de la evaporación que se produce en las plantas por la traspiración. Todo eso, creo que lo sabemos, es muy necesario para las plantas, y demuestra que tienen que absorber agua. Pero sólo arribará a algo interesante, si demuestra la cantidad de agua que se necesita para cada riego, — demostrando, a la vez, que el Canal Zabala no la suministrase, o que la suministrase a precio excesivo.

Señor Urioste — El señor diputado está prejuzgando.

De acuerdo con los datos del ingeniero Conti admito como mediana muy razonable de evaporación y traspiración porque son dos fenómenos que están en relación inversa. Cuando mayor es la traspiración, la evaporación es menor.

Señor Rossi — Pero todo eso, señor diputado, surte efectos perjudiciales, en el momento actual, en la remolacha, que no se puede cultivar por falta de agua; en el arroz...

Un señor representante — No es por esa causa.

Señor Rossi — Repito que el señor diputado tiene que demostrar que los 7.000 metros cúbicos por hectárea del Canal Zabala no alcanzarán para tales cultivos.

Señor Urioste —Déjeme desarrollar mi argumento. Yo quiero demostrar la cantidad de agua que se necesita para cada riego. Colocando la mediana de 6 milímetros de agua por metro diario.

En tierras de regadío para evitar que una parada en seco, vamos a llamarle así, del riego, que las aguas no alcancen, y sean más perjudiciales que benéficas para las plantas, quiero determinar qué cantidad de agua hay que dar para que esa vegetación sea lo más constante posible.

Pues bien: acepto que se necesiten seis milímetros de agua diarios. Quiere decir que según los turnos de riego que se le den a los cultivos, se necesitará para 8 días, 40 milímetros como mínimum por metro cuadrado de tierra; 40 milímetros equivalen a un riego de 400 metros cúbicos por hectárea. Si le damos el turno de 10 días, va a necesitar 60 milímetros; quiere decir, que se va a necesitar 600 metros cúbicos por hectárea para cada turno. ¿Está de acuerdo conmigo el señor diputado Rossi?

Señor Aramendía — Treinta milímetros para 15 días, apenas.

Señor Urioste — Eso en otras regiones.

Señor Rossi — En lo que estoy de acuerdo es en que el ingeniero Ronna, que a cada momento está citando el señor diputado Urioste, dice que el término medio de las aguas de riego de los cultivos en general debe ser de 2.500 a 3.000 metros cúbicos...

Señor Urioste — Según donde sea la zona, el ingeniero Ronná... — (Murmullos e interrupciones).

Traigo los datos del litro segundo por hectárea, que son quince mil metros, y cuando mucho, admiten como mínimo 0.75 litros por segundo en algunas regiones de Francia, que son alrededor de diez mil metros cúbicos en la estación de riego. Así que mal puede traer el señor diputado datos del ingeniero Renná que admitan dos mil quinientos o tres mil metros para la estación del riego.

Señor Rossi — Pero si todo es según los cultivos; pero, en general, fija la cantidad que indiqué.

Señor Urioste — Pero habla de la cuestión de la evaporación, y después son diferentes los coeficientes de una evaporación a otra bajo un régimen de vientos secos, estivales, que absorben en toda la humedad que se deposita en forma de lluvia sobre la tierra.

Bien: llegando a esta conclusión, de que en el turno de ocho días se necesitan cuatrocientos metros cúbicos para cada hectárea, o un turno de diez días se necesitan seiscientos metros cúbicos, vamos a lo siguiente: el Canal Zabala riega cuarenta mil hectáreas como mínimo. Cuarenta mil hectáreas en turnos de ocho días. Habrá que hacer ocho turnos de cinco mil hectáreas, ¿no es cierto?

Quiere decir que diariamente el canal tendrá que regar cinco mil hectáreas, cinco mil hectáreas en el turno de ocho días se van a llevar, cinco mil por 400: dos millones de metros cúbicos en cada día. El turno de diez días sería cuatro mil hectáreas; cuatro mil por seiscientos metros cúbicos que necesita para cada riego y cada hectárea, son dos millones cuatrocientos mil metros cúbicos de agua.

Señor Aramendía — ¿De dónde los saca el canal?

Señor Urioste — Otra consideración que debo hacer.

El riego, — y el señor diputado que está vinculado a los agricultores y sabe lo que es la agricultura, debe reconocer, y es una vulgaridad el decirlo, — que a ciertas horas del día no se puede regar. Si usted riega a las horas del sol, a las horas en que la tierra está a una temperatura elevadísima, produce fatalmente la muerte de la planta. En el verano no se puede regar desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, y si hace ese riego, mata a la agricultura. ¿Es cierto o no?

Señor Rossi — Debe ser cierto.

Señor Urioste — Cualquiera que cultiva plantas. sabe que no se puede regar a las horas del sol.

Señor Rossi — Yo le voy a contestar al señor diputado a todo eso con el informe de la Comisión técnica designada por el Gobierno, para proyectar un plan de irrigación en general; la misma Comisión que planeó el riego en la zona del Matajo. Si el señor diputado quiere leer esas ocho o diez páginas, encontrará la contestación a todo lo que está diciendo.

Varios señores representantes — ¡Que las lea!

Señor Urioste — Déjeme terminar el argumento.

Quiere decir que a las horas de sol no se puede regar. Supongo que en verano hay que descontar ocho horas del día, que es imposible hacer riego; nos quedan dieciséis horas, y hay que emplear toda la noche, hay que hacerle regar a nuestros paisanos de noche, para que los turnos puedan ser eficaces, y hay que meterlos en un nuevo sistema de trabajo que no conocen ni se van a querer someter a él; pero voy a lo principal: el Canal Zabala tiene capacidad para un gasto de treinta y dos metros cúbicos segundo. El Canal Zabala, a mucho estirar, según dice el ingeniero Wilson, podrá hacer correr por el lecho de todo su curso, un caudal máximo de treinta metros cúbicos segundo, no los treinta y dos que se dice en la ley.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La diferencia es poca.

Señor Urioste — Para dar los treinta y dos metros cúbicos por segundo en las veinticuatro horas del día, tienen que salir de la prensa ciento quince mil metros cúbicos por hora, y aceptando, que ya me parece un imposible, que hagamos que nuestros agricultores se resignen a hacer el riego de noche, y dejando a un lado las dificultades prácticas para manejar el agua...

Señor Carnelli — Si se riega de noche, la culpa no es del canal.

Señor Urioste — La culpa es de la extensión y de la cantidad de hectáreas que hay que regar, y si regamos de día, por lo pronto hay este turno de ocho días...

Señor Rossi — Y lo que se hace en Francia, en Inglaterra, en la India y en la China, ¿no se puede hacer entre nosotros?

Señor Urioste — No, porque la cantidad de agua a repartir está en mayores proporciones para las tierras irrigables.

Señor Rossi — No, señor; hay varios canales en la Argentina que no dan más que cuatro mil metros cúbicos por hectárea.

Señor Urioste — Por día va a hacer para riego el Canal Zabala, si es el turno de ocho días, dos millones de metros cúbicos, y si es el turno de diez días, peor todavía: va a hacer dos millones cuatrocientos mil metros cúbicos, y el canal, según el proyecto y según todos los antecedentes, tiene que destinar doce metros a la energía motriz y dos metros al abastecimiento de agua a la ciudad, fuera de las pérdidas que tiene por evaporación, filtración, etc.

Muy bien. ¿Qué agua le queda al canal en el espacio de pocos días, una vez que empiece a dar esas cantidades de dos millones de metros cúbicos y dos millones cuatrocientos mil diarios, cuando el gasto total del canal es de dos millones setecientos mil?

Queda seco en pocos días, en ocho o diez días, perdiendo el agua que tiene en su lecho, que serán unos treinta o cuarenta millones de metros cúbicos; en pocos días queda en seco el canal.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, no se paga nada.

Señor Urioste — Y no se puede dar entonces ni energía, ni agua potable ni navegación.

Señor Rossi — Si no llena las necesidades, ¿cómo se va a pagar la garantía?

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Si no se hace el servicio como es debido, no se paga nada.

Señor García Morales — Una vez que el Estado ha aceptado, tiene que pagarse.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Aunque haya aceptado, si no se hace el servicio según contrato, no se paga nada.

Señor García Morales — Se le cobra la multa a la Empresa. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hagan debates dialogados. En esa forma no se puede tomar la versión taquigráfica.

Señor Urioste — Esto me viene a dar motivo para que se le pregunte al señor miembro informante dónde está esa disposición que, no haciéndose ese servicio se suspende la garantía. Hay un artículo en la ley que establece que la Empresa se hará responsable cuando haya irregularidades o se paralice el funcionamiento del canal. En tales casos, el Estado podría imponerle multas hasta de 2.000 pesos diarios, eso es lo que hay por el momento, pero no se suspende la garantía. En el "Diario Oficial", donde está la versión taquigráfica, de cuando se sancionó este proyecto en el Senado, consta eso, y fué aclarado expresamente por el miembro informante y por el doctor Etchevest, interpretándose que con este sistema de las multas, la garantía seguía corriendo en los casos de suspensión de los servicios del canal, porque el capital de la Empresa estaba empleado y no se podía considerar...

Señor Rossi — Es un error del Senado.

Señor Urioste — ... la supresión del servicio de intereses; y el senador Sosa y el senador Otero, a pesar de una promesa que habían hecho de que en su debido tiempo iba a ponerse en la ley que si el canal dejaba de hacer ese servicio se declaraba la caducidad de la concesión, o por lo menos, no se pagarían los intereses...

Señor Rossi — No hay caducidad de concesión en ese caso, sino suspensión del servicio de garantía. ¿El señor diputado Urioste es abogado?

Señor Urioste — No, señor; soy diputado. Hice estudios de abogado...

Señor García Morales — El artículo 24 establece una cláusula penal.

Señor Rossi — Vamos a poner un poco de orden en esta parte.

El señor diputado Urioste, que es abogado, apoyado por el señor García Morales, que también es abogado, habla de una cosa que cualquier abogado la debe conocer mejor que nosotros, pues, que es de la esencia de los contratos; y nadie puede dudar que esta ley es un contrato. En él se establece que hay que hacer tales servicios, y que si no se cumplen, no se paga. Si el riego no se sirve, el canon queda suspendido, porque el canon se paga para que haya riego, y no habiendo riego no hay canon.

Si todos los servicios del canal se suspenden y durante un tiempo no dan los resultados que aquí se les exige, ¿qué sucederá?

Que el Estado no garantirá nada. Esto es clarísimo. Es la esencia del contrato.

Señor Nieto y Clavera — El Estado debe garantir si el canal funciona normalmente.

Señor Rossi—¿Se va a servir una garantía de una manera gratuita, por una cosa que no rinde servicios? Eso no puede ser. — (Apoyados).

Señor Urioste — Se dijo expresamente en el Senado que la garantía seguía corriendo.

Señor Rossi — Nadie puede haber dicho eso; no hay ningún abogado que pueda defender tal cosa. Si la Empresa fuera a buscar un abogado, no digo en el Uruguay, sino en el mundo entero, para encargarlo de tal reclamación, no encontraría quien aceptara.

Sería lo mismo que si yo encargara a un arquitecto que me hiciera una casa y éste me la entregara sin techo o inconclusa, ¿cómo le voy a pagar el valor estipulado, si esa obra no está bien hecha y no me sirve?

Señor Urioste — Ahora le voy a hacer leer la versión taquigráfica del Senado.

Señor Rossi — Si eso se dijo en el Senado, está mal dicho.

Señor Urioste—Es un antecedente que servirá para interpretar la ley.

Señor Nieto y Clavera — Y ahora queda este antecedente en contra, que, en último caso, lo neutralizará.

Señor Urioste — Pero en el texto de la ley se dice que cuando se suspendan los servicios se aplicará una multa hasta de dos mil pesos, pero no se dice que se suspenderá el servicio de intereses.

Señor Nieto y Clavera — Esa multa debe estar más o menos de acuerdo con el monto de los intereses. Yo no he hecho el cálculo.

Señor Ramasso — Hay una diferencia de 140.000 pesos.

Señor Urioste—Aquí están las palabras del señor senador Sosa: "Es que no se puede concebir que por una interrupción de los servicios en cualquier momento, cese, por ese solo hecho, la concesión. Cesarán los derechos que esta concesión apareja, en el caso que el canal no pudiera funcionar por haber sido mal construído o por cualquier otra circunstancia fundamental, pero nunca por interrupción, que es posible en cualquier obra pública."

Señor Nieto y Clavera—Es muy natural, muy lógico eso; es lo contrario de lo que sostenía el señor diputado. Por eso están las multas establecidas para castigarlo.

Señor Urioste—Más adelante hace la aclaración. Se aclara por los señores senadores Etchevest y Otero que si se pagaban las multas corría la garantía del interés. Lean los señores diputados la versión taquigráfica y encontrarán en ella perfectamente aclarada la cuestión en la forma que yo lo he afirmado.

Señor Ramasso—Ese párrafo que acaba de leer el señor diputado está perfectamente expresado.

Señor Nieto y Clavera—Pero aún poniéndose en ese caso extremo, la diferencia serían ciento veinte mil pesos.

Señor Urioste—No, porque el señor diputado Rossi al principio de este debate aseguró que si se suspendían los servicios del canal se producía la caducidad de la concesión.

Señor Rossi—También lo dice el señor senador Sosa. Una cosa es una suspensión absoluta de servicios, una cosa es que haya en el canal interrupciones de tal naturaleza que impidan que el canal sea lo que de él se espera, y otra cosa es lo que dice el señor diputado, una interrupción momentánea, una falla en cualquiera de los servicios. En el primer caso la caducidad cesa de pleno derecho: no hay servicios, no hay obligaciones.

Señor Aramendía — Yo creo que está perfectamente aclarado por el señor miembro informante: si no se suspende todo el servicio, cuando menos las multas se descuentan de los intereses de la deuda si la Empresa no puede prestar todos los servicios indicados. Así queda dilucidado este punto.

Señor Urioste—Yo he dejado, me parece, perfectamente comprobado que con los turnos de ocho y diez días y las cantidades de agua que son necesarias para el riego va a quedar en seco el canal durante el verano, por lo menos.

Otra cosa que quiero sacar como consecuencia de esto, y me voy a afirmar en lo que dice el ingeniero Wilson, es que los servicios del canal a pesar del artículo 13, no podrán ser simultáneos. (Lee): "La responsabilidad del Estado con relación al pago del interés garantido"...

Señor Rodríguez Larreta, (don Aureliano)—¿Me permite? (Lee): "La responsabilidad del Estado con relación al pago del interés garantido no empezará sino con el funcionamiento, autorizado por el P. E., del canal y en cuanto la Empresa ponga a disposición del Estado las cantidades de agua y energía eléctrica establecidas en esta ley y esté en condiciones de proveer al riego y a la navegación en la forma estipulada."

Señor Urioste—Quiere decir que todo tiene que ser a un tiempo, los cuatro servicios.

Señor Rossi—Todo tiene que estar en marcha a la vez para que el canal sea tal para el Estado.

Señor Urioste—Esto es otro de los defectos que yo encuentro a ese proyecto: que va a ser imposible hacer los servicios simultáneos que exige la ley.

Señor Rossi—¿Quién dice eso?

Señor Nieto y Clavera—Pero el otro peligro de que el Estado tenga que pagar la garantía, que es lo que preocupaba al señor diputado, desaparece.

Señor Urioste — Lo dice el ingeniero Wilson hablando de la energía motriz, que en el invierno tendrá toda la energía que necesita pero en el verano el agua será absorbida por el riego.

Señor Rossi—¿Por qué argumenta con una cosa que no existe y que yo expliqué claramente ayer?

Esos estudios del ingeniero Wilson se acercan mucho a la realidad de lo que se exige del canal, pero todavía no es en definitiva todo lo que el canal debe ser...

Señor Urioste—Yo argumento porque el proyecto dice que le dará 32 metros cúbicos, y con el argumento que acabo de hacer respecto de la cantidad exigida por el riego no alcanzan para nada los 32 metros cúbicos.

Señor Rossi—Yo creo que no lo ha demostrado.

Señor Urioste — Lo he demostrado, puesto que he sacado para el riego 2.400.000 litros por día.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 12 de Julio de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

		Por centímetro diario
De 1 a 3 días	....	$ 0.30
Por 5 "	....	" 0.24
" 10 "	....	" 0.12
" 15 "	....	" 0.10
" 20 "	....	" 0.08
" 30 "	....	" 0.07
" 60 "	....	" 0.05
" 90 "	....	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 7

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación publica, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Carmelo Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-143-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta ciudad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Colonia, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-145-v.jl.17.

Licitación pública. — Segundo y último Llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan, galleta, carne, mondongo, leña fuerte, verdura, fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molido, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino, destinados al abastecimiento de la unidad destacada o las que se destaquen en esta localidad.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría de este Batallón todos los días y horas hábiles.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado corespondiente, se recibirán hasta el día 19 del corriente, a las 9 horas, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentados si así conviniera a los intereses del Estado. — Juan L. Lacaze, Julio 8 de 1920. — Coronel Flores.

Jl.8-144-v.jl.17.

REGIMIENTO "ATANASILDO SUAREZ", DE CABALLERIA N.o 6

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 16 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-21-v.jl.11.

Licitación pública. — Segundo llamado

Llámase, por segunda vez, a licitación pública, para la provisión a esta unidad o unidades que se destaquen en esta localidad, de los artículos que a continuación se detallan, por el término de un año, contado desde el día de la notificación de la aceptación de la propuesta.

De molino: Fideos, maíz pisado y sémola.

De almacén: Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos, queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

La presente publicación se hace por el término de trece días, a contar de la fecha.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del Regimiento desde las 8 a las 10 y desde las 15 a las 17 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Julio de 1920, en cuyo día, y a las 14 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, labrándose el acta respectiva, que será elevada para la resolución que corresponda al señor Intendente General del Ejército y la Armada. — San Ramón, Junio 28 de 1920. — La Jefatura del Regimiento.

Jl.1.o-22-v.jl.11.

BATALLON DE INFANTERIA N.o 21

Licitación pública. — Primer llamado

Llámase a propuestas para la provisión durante un año de los siguientes artículos, destinados al aprovisionamiento de la unidad o unidades militares destacadas o a destacarse en la ciudad de Canelones:

Fideos, maíz pisado, sémola, aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Esta licitación se hace de acuerdo con las bases dictadas por la Intendencia General del Ejército y la Armada, y cuya copia, así como la del decreto del Poder Ejecutivo sobre licitaciones, se encuentran a disposición de los interesados en la Mayoría del Batallón de Infantería número 21, todos los días hábiles de 8 a 10 y de 15 a 17 horas.

Las propuestas serán abiertas en el local de la Mayoría referida en presencia de los interesados el día 12 de Julio de 1920, a la hora 10. — Canelones, Junio 20 de 1920. —El primer Jefe: Julio Lamela Vallejo, Coronel.

Jn.23-7823-v.jl.12.

Estado Mayor del Ejército

DIVISION CONSTRUCCIONES MILITARES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de los pabellones de Administración, Farmacia, Policlínicas y Laboratorios del Hospital Militar Central, de acuerdo con los planos, memorias, pliegos de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta División, Avenida 18 de Julio número 1719 (piso bajo), todos los días hábiles, de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en papel sellado de $ 0.25, y bajo sobre el día 22 de Julio próximo, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La División Construcciones Militares se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — El Arquitecto Jefe.

Jn.22-7787-v.jl.22.

Dirección General de Impuestos Directos

LEY DE PENSIONES A LA VEJEZ

Se hace saber a los propietarios de bienes raíces cuyo valor en conjunto alcance a doscientos mil pesos que el impuesto que les corresponde, de acuerdo con el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley de 11 de Febrero de 1919, debe ser abonado hasta el 31 de Julio corriente, como lo establece el artículo 9.o reglamentario. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.6-104-v.jl.17.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

CATEDRA DE FRANCES

Se hace saber a los interesados que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió ampliar hasta el 31 de Julio del corriente año el plazo para la presentación de nuevas solicitudes al concurso para proveer la cátedra de Francés en la Escuela de Aplicación de Varones y de tercer grado número 1 de la Capital.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en la Sección Exámenes y Concursos, donde también se recibirán las solicitudes, y al cual podrán presentarse indistintamente, varones y mujeres. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Víctor Stewart, Secretario.

Jl.3-45-v.jl.31.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública para el suministro de 25.000 kilos de papel de obras y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 20 de Julio, a las 15 horas, ante el

Escribano de Gobierno y Hacienda. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — La Administración.

Jl.10-190-v.jl.20.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00
" media pasta, ídem .... " 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados de "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administación.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7684



Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, San Román y Gil, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ARREADOR" (R.).

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 26.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 7724



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Alberto Soules, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-175-v.jl.23.

ACTA N.o 7715

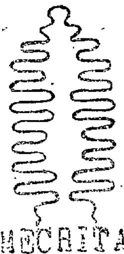
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MERCIER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-163-v.jl.23.

ACTA N.o 7714



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, R. Cardi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MECHITA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.9-162-v.jl.23.

ACTA N.o 7675

TECHNOLA

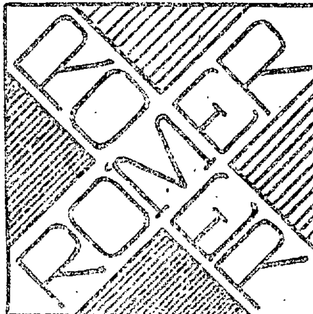
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Aeolian Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"TECHNOLA"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7967-v.jl.15.

ACTA N.o 7646



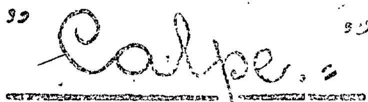
Montevideo, Junio 16 de 1920. — Con esta fecha, el señor Mario Márquez, apoderado de los señores Roglia y Badaró, de Montevideo (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca:

"ROMER"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.8-128-v.jl.23.

ACTA N.o 7653



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7913-v.jl.12.

ACTA N.o 7674

IMCHILLCO

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Improved Chilling y Transport Company Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMCHILLEO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.30-7966-v.jl.15.

ACTA N.o 7649



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Nicolás María Urgoiti, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"CALPE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7910-v.jl.12.

ACTA N.o 7679

DE BERTALOT & Cie

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Amonyme Ramsses, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DE BERTALOT y Cie."

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-36-v.jl.17.

ACTA N.o 7570



EL GALGO
MARCA REGISTRADA

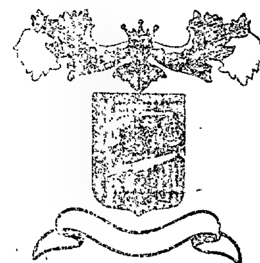
Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"EL GALGO"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.7-121-v.jl.21.

ACTA N.o 7695



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-44-v.jl.17.

ACTA N.o 7693



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apodeados de la señora María Ravenna, de Chiarino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHIARINO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-43-v.jl.17.

ACTA N.o 7680

RAMSÈS

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme Ramses de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"RAMSES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-37-v.jl.17.

ACTA N.o 7683

BOSTON

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BOSTON"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

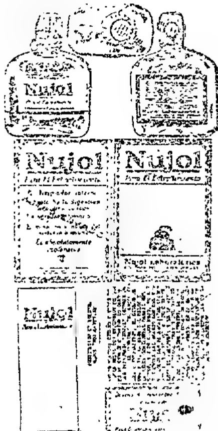
Jl.3-40-v.jl.17.

ACTA N.o 7650

IBYS

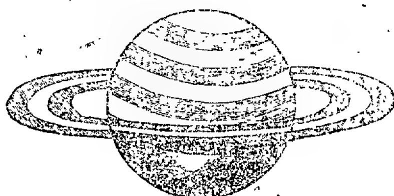
Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"IBYS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7912-v.jl.12.

ACTA N.o 7667



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company, of New Jersey, de Montevideo y Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"NUJOL"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7915-v.jl.12.

ACTA N.o 7669



Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Margenat y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SATURNO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 2.a a 11.a inclusive, 13.a, 15.a a 28.a inclusive, 30.a, 31.a, 33.a a 43.a inclusive, 56.a, 57.a, 72.a a 74.a inclusive, 76.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.29-7917-v.jl.12.

ACTA N.o 7654



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Calpe, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"CALPE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a, y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7914-v.jl.12.

ACTA N.o 7685

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hernández, Rodríguez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"CORDOBESA"
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-41-v.jl.17.

ACTA N.o 7628

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"NEUROGEN"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-68-v.jl.17.

ACTA N.o 7690

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"REGENERON"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.3-70-v.jl.17.

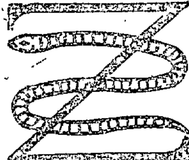
ACT AN.o 7668

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José A. Brancato, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:
"GOMINA"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7916-v.jl.12.

ACTA N.o 7671

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Helfi Company, de Indianapolis, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:
"HELFI"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7919-v.jl.12.

ACTA N.o 7676



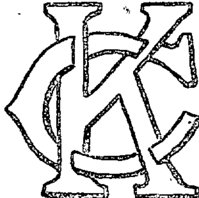
Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"Z"
para distinguir artículos de las categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-75-v.jl.19.

ACTA N.o 7677



Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Giles Henry Zeal, de Londrés (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"REPELLO"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 75.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-76-v.jl.19.

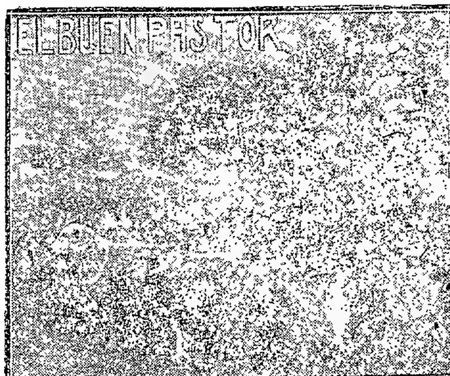
ACTA N.o 7699



SEEKAY BRAND

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Castner-Kellner Alkali Company Limited de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"C. K. SEEKAY BRAND"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 14.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-78-v.jl.19.

ACTA N.o 5853



Montevideo, Junio 18 de 1920. — Con esta fecha, Camilo Lay, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"EL BUEN PASTOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-97-v.jl.19.

ACTA N.o 7649



Montevideo, Junio 17 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima Instituto de Biología y Sueroterapia, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:
"IBYS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 72.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jn.28-7911-v.jl.12.

ACTA N.o 7697

DURASMALT



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DURASMALT"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-112-v.jl.21.

ACTA N.o 7696

DURAFER



Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Ferrum, Industria Argentina de Metales, S. A., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"DURAFER"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 27.a, 32.a, 33.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 43.a, 46.a, 47a y 55.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.7-111-v.jl.21.

ACTA N.o 7698

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMBAROL"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.5-77-v.jl.19.

ACTA N.o 7700

Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARDENAS"
(Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-66-v.jl.17.

ACTA N.o 7682

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de José López, de Carrizosa y Garvey Marqués del Mérito de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

"APPETIKINA"

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-72-v.jl.17.

ACTA N.o 7687

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESECIAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-67-v.jl.17.

ACTA N.o 7686

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Benjamín Boero y Cía., de Illescas, Departamento de Florida, han solicitado el registro de la marca:

"VANDA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-42-v.jl.17.

ACTA N.o 7678

Montevideo, Junio 25 de 1920. — Con esta fecha, los señores Escondeur, Paullier y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BIG TREE" (Arbol gigante)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-v.jl.12.

ACTA N.o 7691

Kasdorf

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KASDORF"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-71-v.jl.17.

ACTA N.o 7689

Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NEUROCITIN"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-69-v.jl.17.

ACTA N.o 7682

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hermosilla y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WELCOME"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-39-v.jl.17.

ACTA N.o 7681

Montevideo, Junio 28 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SALVAVIDAS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a, menos las comprendidas en la clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.3-38-v.jl.17.

ACTA N.o 7670

Montevideo, Junio 22 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pedro J. Casterés, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LONDON-PARIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jn.28-7918-v.jl.12.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación para el suministro de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras del Estado en Suárez, destinado al recargo de la carretera a San Jacinto.

Llámase a licitación para el suministro de 37.000 toneladas de piedra en bruto para hacer pedregullo con trituradora, procedente de las canteras de Suárez, de propiedad del Estado, que se destinará a las obras del recargo de la carretera a San Jacinto, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 12 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jn.24-7848-v.jl.12.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 16, en La Escobilla, del Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Florida el día 16 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.1.o-10-v.jl.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha a que se refiere la ley de 30 de Enero de 1913, de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 13 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en dicha Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, a las 14 horas y 30, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1920. — La Secretaría.

Ab.28-6384-v.jl.28.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 impermeables o capotes para agua, con destino al personal de servicio nocturno del Gobierno Departamental, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 horas a las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 del corriente, a las 15 horas, en esta Proveeduría para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Jl.9-159-v.jl.21.

CONTADURIA DEPARTAMENTAL

Se llama a propuestas para la amortización de $ 28.500.00 nominales en Obligaciones Municipales (ley 16 de Mayo de 1917).

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 15 del corriente, a las 16 horas, en el local de esta Contaduría, calle 18 de Julio número 1120, donde se encuentran los formularios impresos para la presentación de las propuestas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — El Contador.

Jl.7-119-v.jl.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Terrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-90-v.oct.5.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guillermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7659-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietarios del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en

el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My.26-7086-v.ag.26.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 429 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Los señores José Rossi y Compañía, propietarios del solar número 2556 del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de ese local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

Ab.23-6261-v.jl.23.

Habiendo solicitado los señores Pablo, Antonio y Carmelo Tomeo para extraer del sepulcro de su propiedad número 245 del Cementerio del Paso del Molino los restos de Luis Aldacur, Bernardo Aldacur, Antonio Novarro, Rafael Novarro, Melchora Novarro, Fernando Ramela, Antonio Recamedo, Pablo Cabrera, Roberto Juan Sulé, y los restos de tres adultos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. — La Dirección.

Ab.22-5213-v.jl.22.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse, por segunda vez, postores para la provisión de dos mil metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 13 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-95-v.jl.13.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE SAN JOSE

AVISO—DESVIO DE CAMINO

Ante este Concejo se ha presentado por escrito don Sixto Dela Hanty Caballero, como apoderado de la sucesión de doña Juana Cabrera de Fajardo, solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de sus representados, ubicado en la 6.a sección del Departamento, y que tiene por límites: al Norte, doña Nicolasa Camejo de Callero, don Juan y don Lorenzo Fajardo y don Domingo Rocha; por el Este, don Juan J. y don Angel Fajardo y demás coherederos; por el Sur, don Lucas Cachón, y por el Oeste, doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

El camino cuyo desvío se solicita cruza las fracciones de los solicitantes, señores Secundino, Inocencio, Nieves, Angela, Estanislada y Lorenzo Fajardo en dirección de Sur a Norte, y se proyecta su desviación por el límite interior de las referidas fracciones con los campos de doña Leonor Cachón de Correa y sucesión de don Tiburcio Cachón.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural y por el decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911 y circular del Ministerio del Interior del 22 del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — San José, Junio 24 de 1920. — Carlos Larriera. — F. Espinola.

Jl.3-49-v.ag.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de sesenta días, para los trabajos de planimetría y nivelación del pueblo de Santa Isabel, de este Departamento, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo, en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas y en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Santa Isabel, donde pueden consultarlos los interesados en los días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en este Concejo hasta el día 30 de Julio próximo venidero, en cuyo día, y a las 15 horas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o rechazarlas todas si así hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 31 de 1920. — César Cano y Arce, Secretario.

Jn.11-7509-v.jl.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Branco número 1592, y doña ENCARNACION IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Río Branco número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIMENEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Ciudadela número 1506, y doña REGINA TERESA UBOLDI, de nacionalidad argentina, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO EMILIO RETA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 378, y doña ADELA JOSEFINA SOSA DIAS CASTELLANOS, de de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.12.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOZADA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña MARIA ELVIRA TORRES, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Marsellaise número 484, y doña JOSEFA BECERRA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Marsellaise número 484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS AMIL, de nacionalidad español, de 33 años, de estado soltero, de profesión marinero, domiciliado en la calle Piedras número 537, y doña REGINA MOSQUERA, de nacionalidad española, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

66-v.jl.15.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES COHEN, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Buenos Aires número 355, y doña MARIA ELENA ZUANNY, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 1238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.12.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VELAZCO GALLEGO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión propietario, domiciliado en la calle Cuareim número 1268, y doña LILA PETRONA SALORIO PONS, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

111-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GRISCO, de nacionalidad ciudadano legal, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 786, y doña SARA FRAK DUGA, de nacionalidad polaca, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.15.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR ANTONIO GARRIDON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión afinador de pianos, domiciliado en la calle Canelones número 1212, y doña ANGELA TUTURIELLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

96-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO ABELENDA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Ejido número 910, y doña IRENE MORASSO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SOUTO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 943, y doña MANUELA RABUÑAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
68-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO CATALA MOYANO, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión escribano, domiciliado en la calle Maldonado número 2067, y doña ELISA ANTONIA SPANGENBERG ECHENIQUE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 1205.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
70-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SCANDOLA, de nacionalidad italiano, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Durazno número 1074, y doña GUILLERMA AGUIAR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1074.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
71-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES GELMI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Río Negro número 1168, y doña ELVIRA PINTO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Río Negro número 1168.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
72-v.jl.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR JOSE LANARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1330, y doña MARIA LUISA CELIA GARIBALDI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1328.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
74-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FREIRE, de nacionalidad oriental, de 43 años, de estado soltero, de profesión pintor, domiciliado en la calle Yaguarón número 1583, y doña LEONIDES CEBRERO, de nacionalidad española, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1583.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
73-v.jl.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO MARMO, de nacionalidad italiano, de 51 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1484, y doña VIRGINIA GIACOSA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1484.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
107-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LAURINO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña ENCARNACION VIDAL, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.15.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SECUNDINO REGO, de nacionalidad ciudadano legal, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la Avenida General Flores número 2077, y doña MARIA FRANCISCA IRAOLA, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Flores número 2075.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
106-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RIVEIRO, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santa Fe número 1274, y doña BENITA ROGELIA RAVECCA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1262.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
102-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PIGNOLO, de nacionalidad italiano, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Hocquart número 1575, y doña ELVIRA CRESTA, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1575.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GIL SEOANE, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1183, y doña MARIA INES SOSA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa Fe número 1183.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GENARO FIERRO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Arequita número 2558, y doña JULIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arequita número 2258.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CUNEO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión electricista, domiciliado en la calle Nicaragua número 1562, y doña DINORAH CARRATU, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2296.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 de mes de Julio del año 1920, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SEARA, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Melo número 2486, y doña EUDOXIA MATINOTTE, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Melo número 2483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BIANCHI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña CLEMENCIA LARGHERO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO ECHEVERRIARZA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Colón, y doña CATALINA FAUSTINA FOURNIER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.15.

En Colón, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO MAMBRETTI, de nacionalidad italiano, de 27 años, de estado soltero, de profesión labrador, domiciliado en Melilla, y doña CANDIDA PENNA, de nacionalidad italiana, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.15.

En Colón, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE PASTORINO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en Melilla, y doña MARIA MAGDALENA PICATIELI, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.15.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO BUZZETTI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña MARIA PEÑA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Particular sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
97-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO PEREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Artigas sin número, y doña DELFINA ZULEMA FUENTES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solís sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Ofiical del Estado Civil.

98-v.jl.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARNECHE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión curtidor, domiciliado en la calle Zamora sin número, y doña ADELA RIVERA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Barrio Zabala.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

79-v.j.15.

En Maroñas, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANGEL MIRABAL, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA ELENA RECUERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores; de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Navarro número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.15.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REGGIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 459, y doña MARIA TERESA LEMA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

41-v.jl.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ARTURO BERTOLOTTO, de nacionalidad argentino, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 2402, y doña JOSEFINA CATALINA FESTARI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pereyra número 98 y Larrañaga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL L. BROGGINI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Médanos número 1769, y doña MARIA MARGARITA RASTELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores; domiciliada en las calles Millán y Estomba.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

92-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MALLO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesin jornalero, domiciliado en la calle Marcelino Sosa sin número, y doña CLOTILDE LA PALMA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesin labores, domiciliada en la calle Rocha número 2651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LIBONATI, de nacionalidad italiano, de 45 años, de estado viudo, de profesión albañol, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2442, y doña MARIA ANTONIA NICOLETTI, de nacionalidad italiana, de 52 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva York número 1360, y doña MANUELA PILAR PAIZ, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pando número 2507.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

48-v.jl.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BRILACHI, de nacionalidad griego, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Norte América número 306, y doña ROSA ANTONINA PEREZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Portugal número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

112-v.jl.17.

En la Villa del Cerro, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado La Boyada, y doña MARCELINA URTIAGA, de nacionalidad oriental de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en La Boyada.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil

113-v.jl.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO LIZCANO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Carlos número 45, y doña LUISA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Progreso número 890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

83-v.j.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO SCARPATTO, de nacionalidad ciudadano legal, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino, domiciliado en la calle Vecinal número 20, y doña FILOMENA ALPINO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in - extremis don FRUCTUOSO NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 51 años, de estado soltero, de profesión guardián del orden, domiciliado en la calle 3.a Mac-Eachen número 42 a, y doña PAULA OTAZU, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 3.a Mac - Eachen número 42 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE URROZ, de nacionalidad argentino, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Ramón número 30, y doña AURORA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Uruguayana número 144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RIOALDONI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión foguista, domiciliado en la calle San Juan 2720, y doña CAROLINA GUIDICE, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTODEMO LUPI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Asencio número 1164, y doña ISABEL GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Asencio número 1164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

35-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIÑOLY, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la Avenida 19 de Abril número 15 a, y doña MARIA JOAQUINA STEINER, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión de profesión labores, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

36-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALERNO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Arquímedes número 26, y doña CARMEN BENUTTI ARENAS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vecinal sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

37-v.jl.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN VICTORIO SUAREZ, de

nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Municipio número 1436, y doña FRANCISCA CALVI, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Qué han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL DEL FORNO, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1757, y doña ELVIRA CHIRICHIGNO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Miguelete número 2409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO DUPRE, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Guayabo número 1779, y doña MARIA LIBIA BONIFACINO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arismendi número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SERAFINI RETALI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión constructor, domiciliado en la calle Salto número 924, y doña EMMA BERDIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Maldonado número 1925.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

86-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO SIMON CABRAL, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle República número 1577, y doña MARIA TERESA CASTELLI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle República número 1577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para qué sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

87-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GARCIA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Alvear número 12, y doña EULALIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alvear número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

88-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR HIRAM MUSTO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Millán número 397, y doña ADELA SOFIA ESCONDEUR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BERNARDINO ROSSO, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Yaro número 1324, y doña IDA BURIANO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaro número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ATANASIO ALEGRE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Fomento número 18, y doña LINA JUANA ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Colón número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE QUINTEIRO, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Marcelina Sosa número 2514, y doña EMILIA ROJO LEMA, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gaboto número 1020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.12.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PICABEA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la sección, y doña TORIBIA SOSA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

89-v.jl.15.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CHARLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Peñarol (21.a sección), y doña ANUNCIA DELASCIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

91-v.jl.15.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEMARCHI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alessandria, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña LUISA TRAVERSA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolón, domiciliada en el Camino Oswaldo Rodríguez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

90-v.jl.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CIFUENTES, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Diego Lamas número 20, y doña BLANCA ZULMA DE LOS CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GONZALEZ, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rodríguez Larreta número 44, y doña EMMA CELLE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERGARTO ROMAN GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Constituyente número 1771, y doña BERTA BLANCA COBAS, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mauá número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

43-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZABICAN VENTURA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión marino militar domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ VERA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2310.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

42-v.jl.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASTRO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1638, y doña MANUELA LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores domiciliada en la calle Independencia número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BEETHOVEN MONTAGNE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión prótesis dental, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1872, y doña CELESTE HERMIDA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE NIETO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión co-

mercio, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2265, y doña ELIDA PAREDES, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

58-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE D'ANGELO, de nacionalidad italiano, de 34 años, de estado soltero, de profesión mosaísta, domiciliado en la calle José L. Terra número 2370, y doña CIRILA LEMOS, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

59-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CALIGARIS, de nacionalidad ciudadano legal, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en a calle Perongos número 2541, y doña CIPRIANA SENA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 2415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

60-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CACERES (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Nueva Pamira número 1988, y doña ROSA CASTIGLIONI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 1877.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

61-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAMAÑO, de nacionalidad español, de 39 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 2072, y doña MARIA DOMINGA DOCAMPO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FERRARI, de nacionalidad italiano, de 69 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Justicia número 2110, y doña MANUELA PEREZ Y PEREZ, de nacionalidad española, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Justicia número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO STALLA, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2496, y doña DOLORES MARIA ELISA MONTEDONICO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CARLOS CUNEO, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Santa Lucía número 231, y doña MARIA LUISA CHIESA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GAMBOA, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en La Teja, y doña ISIDRA BARREIRO, de nacionalidad oriental, de 44 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MENDEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Luis Duere número 3, y doña CARMEN PRALO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Nogueira número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

54-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tonelero, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ERNESTINA FOURTIEG, de nacionalidad francesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle del Cid número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR LETTIERES, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña JUANA CHARQUERO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle República sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

55-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PICOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA ANGELICA RAVAZZANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida al Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUIS CAMPI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA ANGELICA DEVOTTO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Mercedes (República Oriental), 1.a sección de Soriano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.16.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Felipe Berta, como tutor de la menor Rosa Jorgelina Alonso, contra Francisco Boffil, sobre daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza al nombrado don Francisco Boffil, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en estos autos, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habilitándose el feriado para está publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.7-116-v.jl.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber que en los autos sucesorios de don Carlos Dabat, se ha presentado doña Mariana Mendiburu solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio del causante Carlos Dabat con la compareciente, por aparecer ésta con el nombre de María, siendo Mariana Mendiburu; y 2.o La partida de bautismo de la hija de la peticionante, María Dabat Mendiburu, por aparecer el mismo error que en la anterior, es decir, figurar la compareciente como María, siendo Mariana Mendiburu. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la cual se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-8-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Fleury, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.21-7760-v.jl.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Podestá de Dizorzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-179-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Santoro de Golzio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.10-178-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc-

tor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-125-v.jl.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bonavia de Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-46-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Samuel Oreiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.3-47-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Mac-Coll, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7937-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Angela Cúneo o Rosa Angela Cúneo de Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7852-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Canessa de Cova, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.26-7853-v.jl.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Juana Piriz de Plada, Melchor Piriz, Ramona Piriz y otros contra Higinio Setien, reinvindicación", se cita, llama y emplaza especialmente, por el término de treinta días, a los herederos o toda persona que sea interesada en la expresada sucesión del nombrado Higinio Setien, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del término expresado de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos y contestar la demanda de reivindicación entablada, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía y designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.16-7659-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Constante Bautista Pignone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7314-v.jl.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés de los Santos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.10-186-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Ricotta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-168-v.jl.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.8-134-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aschero de Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-101-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José M. Espíndola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.6-100-v.jl.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.3-54-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurelia o Aurelina Bauzá de Thibaut, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. —Montevideo, Junio 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.22-7794-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cordiviola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.15-7615-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Indalecio Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.8-7431-v.jl.11.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, el registro de una mina de óxido de hierro, ubicada en campos de la señora C. Castro de Rodríguez, 1.a sección judicial de Minas,

siendo sus límites: al Norte, Ramón Figueredo y Rosa Figueredo; al Sur, Ignacio Morales y Nicasio Eloy Rodríguez; al Este, Bernardo Bidart y Antonio Figueredo, y al Oeste, Fermín Casas. Dicha mina se denomina "La Esperanza". A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Armando Raggio Secretario.

Jl.8-131-v.jl.28.

Registro de minas

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se hace saber al público que se ha concedido a los señores Olazabal, Liñán y Beheran, con el nombre de "Porvenir", el registro de una mina de grafito, ubicada en campos de don Miguel Chape, 3.a sección del Departamento de Minas, siendo sus límites: al Norte, Fermín Casas, Juan Ramos Latorre y Abdón Ramos Latorre; Sur, sucesión Angel Sánchez, sucesión Benito Sánchez y Julio Diano; Este, sucesión Manuel Ramos, y Oeste, José Huertas, sucesión Marcelino Ramos y Julio Diano. A sus efectos, y como lo ordena la ley de la materia, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. —Armando Raggio, Secretario.

Jl.8-132-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Manuel José Corvera, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Circe Dafne Belloni, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.1.o-7642-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Alfredo Hotz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Marcela Edmee Roussel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.25-7879-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Delia Argumbau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don David José Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a sus efectos ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.23-7674-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don José Madurell y Terra para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Luz Barrilaro y Bellver, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.12-7534-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Eugenio Dugendre para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Teresa Widmer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a ese efecto ha sido habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7643-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Etchegaray de Liard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.8-130-v.jl.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Luis Bernardo y María Teresa Codda, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de bautismo, en las cuales figura el padre de los comparecientes como Juan Coda y Juan Cuda, respectivamente, en lugar de Juan Codda, que es el verdadero nombre y apellido. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.7-122-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-105-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva se cita y emplaza a don Francisco Casañes, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca le han iniciado los señores Favaro y Espiell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá toda la tramitación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.2-27-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel López Saavedra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.1.o-6-v.jl.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Pedro Brunoldi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Messano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.17-7701-v.jl.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Selma Helen Wegener, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Wladyslaw o Wladyslau Szulc, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7571-v.jl.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María América Gabioud, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Lino Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que, a los efectos de esta publicación, se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7559-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Silvia Chartier De Desplás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.14-7603-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Carlota Curiel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Leopoldo Levy, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.4-7349-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Francisco Cavalieri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Balbina García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado de Julio próximo. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.26-7895-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Angel Itoiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Llorens, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.12-7274-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 22530, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en la esquina de las calles Colonia y Cufré, de un área de cuarenta y un metros, con treinta y dos metros de frente al Norte a la primera de dichas calles; dos metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, por donde linda con Carlos Clarck y Obregón, terminando en cero en la esquina de la calle Colonia, que viene a quedar al Este del expresado solar, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado en forma, a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del caso se habilitó la próxima feria judicial. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — José M. Rey Lerena, Juez de Paz.

Jn.14-7590-v.jl.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valpa-

raíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en el costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO
(Colón)
Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado, por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-161-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77995, cobro de contribución", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria con un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y a veinte metros sesenta y ocho centímetros de la calle Florida. Por el Norte, tiene dieciocho metros noventa centímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77994, de propietario desconocido. Por el Sud, también dieciocho metros noventa centímetros, linderos con la propiedad empadronada con el número 77996, y por el Oeste, diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, ambos de propietarios desconocidos. La superficie del terreno es de ciento noventa y cinco metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7947-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77996, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado inmueble para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, y tiene veinte metros sesenta y ocho centímetros de frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, y dieciocho metros noventa centímetros sobre la calle Florida, con frente al Sud. Por el Norte tiene igualmente dieciocho metros noventa centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77995, de propietario desconocido, y por el Oeste, veinte metros sesenta y ocho centímetros que lindan con la propiedad empadronada con el número 77997, de propietario desconocido. El aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ..... cientos pesos, y la superficie de trescientos noventa metros cuadrados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jn.28-7948-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros, por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO
Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Etvara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos que sigue, por cobro de contribución inmobiliaria, la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77997, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el nombrado bien para que dentro del plazo de noventa días concurra a este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, con un frente sobre la calle Florida, mirando al Sud, de diez metros trescientos ocho milímetros; por el Norte, linda, en los mismos diez metros trescientos ocho milímetros, con la propiedad em-

padronada con el número 77994, de propietario desconocido; en las líneas del Este y Oeste, tiene treinta metros noventa y dos centímetros, y linda: por el Este, con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77996, ambas de propietario desconocido, y por el Oeste, con Juan Didak. La superficie del inmueble es de trescientos diecinueve metros cuadrados, y el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.3-51-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Tajes número 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las porpiedades empadronadas con los números 36950, 36954, 36955 y 37231, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Julián Robledo o a los propietarios o quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles referidos que se deslindarán a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, quedando habilitada la próxima feria menor, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los autos. Los inmuebles referidos están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección, su detalle es, más o menos, el siguiente: Padrón 36950, solar número 1, manzana 60-92, límites: al Nordoeste, 21 metros 475 milímetros, más o menos, sobre la calle Queguay; al Sudeste, contrafrente de igual extensión, con terreno baldío de la sucesión Julián Robledo; al Nordeste, 34 metros 36 centímetros, más o menos, con propiedad de Elbio Estrada, y al Sudoeste, contrafrente de igual extensión, sobre la calle Paysandú. Aforado en mil pesos. — Padrón 36954, solar número 5, manzana 60-92: al Nordoeste, con la sucesión Robledo, en 21 metros 475, más o menos; al Sudeste, igual extensión, sobre la calle Ibicuy; al Sudoeste, en 34 metros 36 centímetros, más o menos, sobre la calle Paysandú, y al Nordeste, en igual extensión de su contrafrente, con Elbio Estrada, aforado en trescientos pesos. —Padrón 36955, solar número 6; al Nordoeste, en 21 metros 475, más ó menos, con la sucesión Julián Robledo; al Sudeste, en igual extensión, con el inmueble padrón número 36954; al Noreste, en 17 metros 18 centímetros, más o menos, con Elbio Estrada, y al Sudoeste, igual contrafrente sobre la calle Paysandú. Manzana 60-92. Aforo: trescientos pesos. — Padrón 37231, manzana 71-11, solar número 1: al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros, más o menos, sobre la calle Ibicuy; al Sudeste, contrafrente igual, con Octavio Ferrero; al Noreste, en 15 metros 01, más o menos, con propietario desconocido, y al Sudoeste, en igual extensión, sobre la calle Colón, formando esquina con Ibicuy. Aforado en seiscientos pesos. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.3-48-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra doña Ana Celesta F. de Faraco, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 54766, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 19, esquina, con diez metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Melo; igual extensión en el contrafrente Este, lindando con el solar número 20; al Norte, en ocho metros sesenta y seis centímetros lindando con el solar número 18, y al Sur, sobre la calle San Eugenio en ocho metros con setenta centímetros. Dicho inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7946-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 59402, se cita, llama y emplaza al propietario o a quines se consideren con derechos al referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 38, frente al Norte, en diecisiete metros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión en su contrafrente Sur, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cuatro metros, con lindero desconocido, y al Oeste, linda con don Vicente Cataldo. Dicho inmueble tiene un área superficial de setecientos dieciocho metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de un mil cuatrocientos pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Puppo.

Jn.28-7945-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 57835, se cita, llama y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar número 13, esquina, en veintiún metros con sesenta y cuatro centímetros en su frente Norte, sobre la calle Caridad; al Sur, linda con doña Agueda Erufao de Silveira; al Este, en catorce metros con diecisiete centímetros sobre la calle Paraíso, y al Oeste, en diecisiete metros con treinta y siete centímetros, con lindero desconocido. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos cuarenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Sebastián Pupo.

Jn.28-7944-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibiminto de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda. Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Metche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

Servidumbre de estudios

EDICTO — Por disposición del S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que por resolución del Consejo Nacional de Administración, se declaran sujetas a servidumbre de estudios las propiedades que sea necesario ocupar para el trazado del ferrocarril de Empalme Olmos a Montevideo, pudiendo penetrar a ellas el ingeniero don Carlos Bonasso, designado para practicar los referidos estudios. — Canelones, Junio 10 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-7779-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isidoro Antonio Torterolo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.10-180-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Sabalzagaray de Thove, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-94-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Mario Laborde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-93-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al públila apertura de la sucesión de don Gregorio Chaves, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Junio 23 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.5-92-v.jl.15.

Homologación de concordato

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, dictado en los autos "Carlos C. Pérez, quiebra", se hace saber a los acreedores de dicho concurso que sido declarado homologado el concordato propuesto por el fallido, según auto que a la letra dice: "Colonia, Junio 22 de 1920. — Vistos: Resultando: Que en la audiencia celebrada el día 8 del corriente mes para resolver sobre la forma de liquidación del activo de este concurso, el deudor propuso entregar la suma de quince mil pesos para cubrir con ellos el importe de los créditos verificados, incluso el hipotecario y privilegiado y las costas y costos del juicio de quiebra y expedientes agregados. Que tal cosa ha importado, en rigor, formular una nueva propuesta de concordato; que esta propuesta fué aceptada en la misma audiencia por el voto de las dos terceras partes de los acreedores personales que reunen las tres cuartas partes de los créditos verificados; Considerando lo dispuesto en los artículos 1694, 1696 y 1557 del Código de Comercio. Por estos fundamentos, fallo: Declarando homologado el concordato de que se trata, debiendo hacerse las publicaciones de estilo. Fórmese pieza separada con la solicitud de rehabilitación, y cúmplase por el fallido lo dispuesto en el artículo 1775 del Código citado. Al otrosí del escrito precedente: Como se pide. Habilítase el feriado, si fuere necesario, para las publicaciones. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.— Juan Defranqui, Escribano Público". — A los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. —Colonia, Junio 25 de 1920. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Jl.2-28-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Garín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpurú. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Piedrahita de Elizalde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.1.o-16-jl.9.v.ag.2.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento quedá habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la pertura de la sucesión de don Juan Serra y Buff, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmado de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio, esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cacheiro; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Teodora Beracochea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado menor al solo efecto de la presente publicación. — Minas, Junio 14 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.23-7821-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Rhode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Interesados por costas.—Año 1919

Juan José Barraco, ex Juez de Paz, en el expediente Sandalio Zárate contra Enrique F. Symonds, por despojo, $ 0.89. — José A. Fregeiro, en el mismo expediente, $ 1.80 — Angel Pirotti, Juez de Paz, hoy su sucesión, en el expediente sucesorio de Antonio Rocca (autos principales), 32.50; en el expediente Sebastián Garbarino contra la sucesión de Antonio Rocca, cobro de pesos, pesos 7.60. Expediente de Juan Minetto contra la sucesión de Antonio Rocca, $ 1.60. Bernabé Fereyra, sucesión, $ 3.70. — Fray Bentos, Junio 28 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-31-v.jl.12.

Declaración de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Domingo de la Peña. En consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se cita llama y emplaza a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este aviso, presenten al síndico, don José Sica, los justificativos de sus créditos. — Fray Bentos, Mayo 5 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.15-6883-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL CORRECCIONAL DEL SALTO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos relativos al concurso de don José María Fernández, se convoca a una nueva junta a todos los acreedores del referido concurso, la que tendrá lugar en este Juzgado el día cinco de Agosto próximo, a las quince horas, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria menor. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto Junio 18 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.24-7867-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Noya, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 7 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-170-v.jl.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Rovera, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor para los efectos de esta publicación. — San José, Julio 6 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jl.9-169-v.jl.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, docto don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adelaida Sánchez de Areso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se emplaza a los herederos de Nicanor Areso para que comparezcan dentro de igual término a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo hicieren, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Pro-

cedimiento Civil. — Tacuarembó, Junio 6 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.6-110-v.jl.16.

REMATES JUDICIALES

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una buena casa esquina. En lo mejor del Reducto, calle Garibaldi esquina Pública. Frente a la Avenida San Martín (antes Reducto), a la altura del número 2900. Al lado de Burgues. En un centro absolutamente fabril y comercial. Rodeada de importantes establecimientos, como la fábrica de fósforos, la de chocolates y caramelos de los señores Saint Hermanos, la de embutidos de los señores Minoli, etcétera, etcétera. Tiene dos piezas y zaguán, con tirantería de hierro, dos piezas más, cocina, despensa, w. c., etc. etc.

Base ridícula: $ 2.600.00.

El domingo 25 de Julio a las 16 horas, en la misma propiedad, procederé a la venta, ajustándome, en un todo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Josefina Rafael de Bonora o Josefa María Miguela Rafael de Bonora", se hace saber al público que el día 4 del corriente mes de Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto, ese solar, de un área superficial de 140 metros 4.172 centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros 34 centímetros de frente al Sud sobre la calle de Garibaldi, próximo a las de Reducto y Burgues, y tiene vereda y empedrado pagado; 10 metros 34 centímetros en el fondo, al Norte, y linda a otra propiedad que le pertenece, quedando pagado el arrimo hasta la altura que hoy tiene; 13 metros 58 centímetros de frente al Este a una calle pública, sin empedrado, por formar esquina, y 13 metros 58 centímetros en el costado Oeste, y confina con Carmelo Severino, donde quedó también el arrimo pagado en todo su alto y extensión. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 82702, en la suma de 2.600 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de estas publicaciones y el remate. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos, verme en Misiones 1390 o Cuareim 1215.

Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.10-194-v.jl.24.

GOMENSORO Y CASTELLS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Pascual", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de un peso con cincuenta centésimos el metro cuadrado, el siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado por el agrimensor don Eneas Villa, con fecha 13 de Junio del corriente año, se compone de 901 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 17 metros 50 centímetros de frente al Sudoeste sobre la calle Número 2 o Colón; igual extensión en el Nordeste, lindando con la sucesión Luis Barbagelata; 51 metros 54 centímetros al Sudeste, lindando con doña Juana Iriberry, e igual dimensión al Noroeste, lindando con doña Carmen P. de García. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que a los efectos del remate y publicaciones se ha habilitado el feriado próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-160-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetors al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J. Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

ALBERTO DE MEDINA
JUDICIAL

Notable casa quinta, calle Aldea número 9, sobre la Avenida 8 de Octubre, y con fondos a la calle Continuación Colonia (adoquinada).

A pocos metros del Bulevar General Artigas, y próxima al Parque de los Aliados.

El sábado 31 de Julio, a las 15 horas y 30.

En su misma ubicación, y de acuerdo con los siguientes edictos:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno con el edificio, construcciones y demás mejoras que le correspondan, situado en las Tres Cruces, de este Departamento, designado con el número 30 en el plano del agrimensor Fridolín Quincke, en Septiembre de 1888, compuesto de una superficie de un mil quinientos cuarenta y nueve metros ochenta y cinco decímetros veinte centímetros, deslindados así: catorce metros trescientos sesenta y un milímetros de frente al Norte a la calle o camino denominado Aldea, por donde está señalada su puerta con el número 9; setenta y dos metros ochocientos catorce milímetros en el costado Oeste, por donde linda con Guillermo Cooper; setenta y un metros treinta y un centímetros en el lado Este, lindando con don Pablo Salcedo y don Julio Castellanos, y veintinueve metros ciento siete milímetros en el fondo, al Sud, donde confina con los solares veintidós y veintitrés. Este bien ha sido tasado en la suma de veintiún mil quinientos noventa y ocho pesos cincuenta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta; que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y el título en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.7-209-v.jl.31.

ALBERTO DE MEDINA

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 31 del corriente mes de Julio, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con todas las mejoras que le correspondan, situado a inmediaciones del Hospital Italiano, paraje conocido por las Tres Cruces, en este Departamento, designado con el número 12 en el plano levantado por el agrimensor don Evaristo Martínez Calderón, compuesto de una extensión superficial de trescientos treinta y tres metros con cincuenta y ocho decímetros, teniendo diez metros cincuenta centímetros de frente al Sud a calle pública sin nombre, paralela al Camino Aldea, entre el Camino de Morales y el Bulevar General Artigas, por treinta y un metros con setenta y siete centímetros de fondo, al Norte, por donde linda con el solar número 1; por el Este, con el solar 13, y por el Oeste con el número 11, de don Juan L. Figari. Este bien ha sido tasado en la suma de cinco mil sesenta y cuatro pesos con treinta y seis centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa, de construcción sólida, y bien distribuída, consta de siete piezas, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, gran hall, dos patios con claraboya, etc., etc. En la parte del fondo de esta propiedad, y sobre la calle Continuación Colonia (adoquinada), existe un gran garage, cochera, caballeriza y tres piezas, aljibe, gran quinta, etc. Caño colector, luz eléctrica y aguas corrientes.

Puede visitarse, de 15 a 16 horas, desde el día 20 hasta el momento del remate.

Jl.7-118-v.jl.30.

LORENZO TOSCANO
JUDICIAL

De una casa quinta en la Aguada, calle Asunción número 1356, entre Agraciada y Yaguarón. Próxima al Palacio Legislativo. Paraje de gran porvenir.

Base de venta: 2.000 pesos, y reditúa 37 pesos mensuales.

Tiene dos piezas, cocina, w. c., altillo, galpón para caballeriza, portón con entrada para vehículos y otras mejoras. El terreno sobre el que está construída la finca mide 8 metros 59 centímetros de frente por 23 metros 62 centímetros de fondo. Area: 202 metros, 89 decímetres y 58 centímetros cuadrados.

El sábado 17 de Julio, a las 16 horas, y en la misma propiedad, procederé a su venta, al mejor postor, sobre la base de 2.000 pesos y ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caatulados "Sucesión José Rama", se hace saber al público que el día 17 de Julio próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta sobre la base del aforo de la contribución inmobiliaria, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Aguada, compuesto de una superficie de doscientos dos metros cuadrados, ochenta y nueve decímetros y cicuenta y ocho centímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle de la Asunción, en donde tiene el número 1356, por veintitrés metros sesenta y dos centímetros de fondo, lindando: por el Sud, con los señores Guerra Hermanos; por el Este, con don León de Palleja, y por el Oeste, con doña Matilde García de Palleja. Se previene: 1.o Que el inmueble descripto está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, según planilla número 13016, en la suma de dos mil pesos; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda del aforo, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador, y que a los efectos de esta venta se ha habilitado el feriado de Julio próximo y los días festivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Los títulos pueden verse en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425.

Más datos, Misiones 1390, o Cuareim 1215.

—Teléfono: La Uruguaya, 548 (Cordón).

Jl.1.o-25-v.jl.17.

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

El día 14 de Julio, a las 15 horas.

En el lugar de su ubicación. De la soberbia y moderna casa quinta.

Ubicada en el paraje más pintoresco del pueblo Santa Lucía (Canelones), con frente a las calles Sarandí, 15 de Septiembre y Paysandú.

Hermoso y elegante edificio de reciente construcción, donde el lujo ha sido sustituído por el confort y buen gusto, consta de dos plantas, la planta alta la compone un amplio hall, comedor, 5 dormitorios, despensa, 2 cuartos de baño, calefacción, cocina, 2 piezas y cuarto de baño para el servicio, w. c. y servicio de aguas corrientes. El subsuelo está compuesto de un salón para billares y de 3 habitaciones más. Molino con cañerías en todas las direcciones para el servicio y riego, 2 pozos manantiales con bombas, 2 aljibes, quinta y jardín en plena producción, con árboles frutales y forestales de distintas clases. La quinta está circundada por una elegante verja de madera y material.

Además contiene otro cuerpo de edificio sobrio y elegante, donde está instalado el garage, cochera, depósitos, con dos piezas para el servicio, cuarto de baño y cocina.

Area de terreno: 2.231 metros 3.521 centímetros y 44 milímetros.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación. $ 7.647.72.

Al mismo tiempo y por separado: Una fracción de terreno compuesta de 2.313 metros 9.948 centímetros y 16 milímetros, con frente a las calles Paysandú y Tajes, del pueblo Santa Lucía, con las construcciones que contiene, y la componen 2 piezas de material, vaquería, gallinero, conejera, chiquero, pileta, w. c., pozo manantial, árboles

frutales, y todo cercado con tejido de alambre y pretil de material.

Base de venta: dos terceras partes de la tasación, $ 750.80.

Procederé a la venta de dichos inmuebles de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 14 del entrante mes de Julio, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con todo lo en ellas edificado y demás mejoras que les correspondan, ubicadas en el pueblo de Santa Lucía, Departamento de Canelones, siendo la primera el conjunto de dos solares en la manzana número 270, y tiene una superficie de dos mil doscientos treinta y un metros tres mil quinientos veintiún centímetros y cuarenta y cuatro milímetros cuadrados, teniendo cuarenta y seis metros y trescientos ochenta y seis milímetros de frente al Noroeste sobre la calle hoy llamado Paseo 15 de Septiembre, por cuarenta y ocho metros ciento cuarenta milímetros de fondo, que son también de frente al Sudoeste, sobre la calle Sarandí; el límite Sudeste tiene también frente sobre la calle Paysandú, y al Nordeste linda con terrenos que fueron de don Luis Mackenand y don Leonor Ledor, hoy de don Manuel Alcoba, y la segunda fracción es el conjunto de dos solares en la manzana 229, que, según mensura practicada en 30 de Abril de 1866, tiene una superficie de dos mil tres cientos trece metros nueve mil novecientos cuarenta y ocho centímetros y dieciséis milímetros cuadrados, con cuarenta y ocho metros ciento cuatro milímetros de fretne al Nordeste sobre la calle Paysandú, por igual área de fondo, que, por formar una esquina, es también de frente al Sudoeste sobre la calle Sarandí; al Nordeste linda con terreno hoy de propiedad de don Manuel Alcoba, y al Sudeste, con terreno que fué de doña Rosa Guerra de Lermit. La primera de las fracciones descriptas ha sido tasada en la suma de once mil cuatrocientos setenta y un pesos cincuenta y siete centésimos, y la segunda en la suma de un mil ciento veintiséis pesos veinte centésimos y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta. — Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Para informes: ver al martillero en su domicilio, calle Brandzen número 1961.

Jn.24-7847-v.jl.13.

ALBERTO DE MEDINA

JUDICIAL

De una espléndida y valiosa casa quinta En la gran Avenida 8 de Octubre números 218 y 220 (en la zona asfaltada), con fondos sobre la calle Edison.

El día 26 de Julio, a las 15 horas y 30 minutos.

En su misma ubicación, y de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente caratulado "María Bellmunt y Victoria contra Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta", se hace saber que el día 26 del entrante mes de Julio, a las 15 horas y 30 minutos, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto de Medina, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate almoneda de dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que le correspondan, situados en el paraje conocido por La Blanqueada, en este Departamento, con frente a la calle 8 de Octubre, por donde tiene los números 218 y 220, compuesta, la primera de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sud a la citada calle 8 de Octubre; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Norte, por donde linda con doña María R. de Socias; ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Este lindando con don Antonio Díaz, y ochenta y siete metros setenta y seis centímetros al Oeste, lindando con Victorica; encerrando una superficie de setecientos treinta y siete metros ochenta y ocho decímetros. La segunda fracción se compone de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sud, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo al Norte, por donde linda con doña María Reboledo de Socias; por el Este, con Faustino Rodríguez, y por el Oeste, con dicha señora de Socias. Contiene una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuatrocientos cinco milímetros. Este bien se encuentra tasado en la suma de sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y seis pesos sesenta y cuatro centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación. Este bien, en virtud de resolución de fecha once del corriente, será vendido en dos fracciones, la primera, o sea la señalada con el número 218, ha sido tasada en la suma de treinta y cuatro mil seiscientos noventa y nueve pesos con 32 centésimos, y la segunda, o sea la señalada con el número 220, en la de veintiocho mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y dos centésimos, y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de las tasaciones mencionadas. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta: Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — La casa es amplia y sólidamente construída y consta de ocho piezas y un gran mirador, cuarto de baño, despensa, piezas para el servicio, dos patios con claraboya, además un garage con dos piezas, gran molino, etc., etc. Puede visitarse de 16 a 17 horas, desde el día 17 hasta la fecha del remate.

Jn.24-7869-v.jl.24.

HORACIO TRAPANI

Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno

En la ciudad vieja. Tres fincas. Calle Reconquista número 581, y Colón, números 1461 al 1465.

El martes 27 de Julio, a las 15 horas y 16 horas, respectivamente.

Rincón números 459 y 461.

El miércoles 28 de Julio, a las 16 horas. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Margarita María Catalina Failhac de Lebaupin y otros, solicitando venia para vender unos bienes proindivisos", se hace saber al público que en los días martes 27 y miércoles 28 del corriente Julio, por el martillero don Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los siguientes bienes, y en el orden de venta que se expresa a continuación: 1.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en terreno de 10 metros 737 milímetros de frente al Sud sobre la calle de la Reconquista, por donde tenía antes señalada su puerta con el número 168, y 16 metros 862 milímetros de fondo, al Norte, formando figura irregular en el fondo, por lo cual viene a tener un área superficial de 166 metros 23.225 milímetros cuadrados, lindero: por el Este, con don Manuel Serby, por el Norte y Oeste, con Miguel Ruciñol y Cía. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.000 pesos. 2.o El día martes 27 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, cuyo terreno mide 8 metros 16 centímetros de frente al Este sobre la calle Colón, y 25 metros 19 centímetros de fondo, al Oeste, por donde linda con los herederos de don Miguel Bálsamo; por el Norte, con don Pablo Duplesis, y por el Sud, con los sucesores de don Salvador Costa. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 13.000.00. 3.o El miércoles 28 del corriente Julio, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, un solar de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, en la calle Rincón números 38, 40, 42 y 44, en terreno de 9 metros 234 milímetros de frente al Sud sobre dicha calle, y 24 metros 696 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Juan Luis Wolf o su sucesión y don Antonio Pérez; por el Este, con don José Martín Goyechea, y por el Oeste con don Rafael Ellauri o su sucesión. Este bien ha sido aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al aforo que tiene designado cada una de las propiedades relacionadas; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, impuesto universitario, certificados y uno por ciento de comisión del rematador, son de cuenta de los compradores; 4.o Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación y remate; y 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-126-v.jl.28.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

De una propiedad en Pando, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en el juicio sucesorio de don José Corti, se hace saber al público que el día dieciséis de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, a cuyo efecto se habilitó el feriado correspondiente, se va a proceder a la venta en remate público, y sobre la base del precio establecido para el pago de la contribución inmobiliaria del corriente año, por el martillero don Alberto Santos, con asistencia del señor Juez de Paz que suscribe, y del escribano don Enrique Uslenghi, de un terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en esta villa, y compuesto de un área supercicial de dos mil setecientos sesenta y siete metros con cinco decímetros cuadrados, y lindantes, según título: por el Norte, con Manuel Figueredo; por el Sur, y calle por medio, con Ramona A. de Parga; por el Este, y calle por medio, con Plácida Parga y Juan Berrutti, y por el Oeste, con Olegario Oliver, doctor Fernando Giribaldo y Nicolás Martignone. Dicha propiedad ha sido tasada para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de seis mil pesos, y no se admitirá oferta que no exceda de su avalúo, consignando el mejor postor el diez por ciento sobre el total de su oferta, al serle aceptada ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, siendo los gastos de escrituración y certificados por cuenta del comprador. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición del interesado. — Pando, Junio 21 de 1920. — Luis J. Amaro.

Por informes, ocurrir a mi escritorio, 18 de Julio número 44 (Pando).

Jl.3-64-v.jl.17.

COMERCIALES

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Antonio Puigdollers el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Vicente R. Vinardell.

Jl.10-181-v.jl.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he cesado en el negocio a mi solo nombre que en el ramo de importación de sederías y artículos japoneses tenía establecido en esta ciudad, en la calle Zábala número 1327, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de mi casa la sociedad constituída por ante el escribano público don Alfredo Primo da Silva, en la ciudad de San Paulo (Brasil), bajo la razón de Mazloum Irmaos, y tomando el establecimiento de Montevideo desde la fecha indicada el carácter de sucursal de la firma Mazloum Irmaos, de San Paulo. — Montevideo Julio 8 de 1920. — Jacques Mazloum.

Jl.10-182-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y comercio en general que por fallecimiento del socio don Antonio José Triay ha quedado disuelta la sociedad que para la explotación del "Petit Garage", establecido en la calle Lima número 1588, giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio José y Carlos Triay, habiendo los herederos del fallecido prometido en venta al socio Carlos Triay la parte que al primero correspondía en la compañía por lo que en lo sucesivo dicho comerciante continuará sus operaciones bajo la sola firma de Carlos Triay. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Lucrecia Pereyra, viuda de don Antonio José Triay. — Carlos Triay.

Jl.10-189-v.jl.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la casa de comercio que actualmente gira bajo la firma de don Teodoro Odriozola, en lo sucesivo girará bajo la razón social de don Teodoro Odriozola e Hijo, quedando el activo y pasivo de cargo de don Teodoro Odriozola y Teodoro C. Odriozola e Hijo. — Teodoro Odriozola. — Teodoro C. Odriozola (hijo).

Jl.10-185-v.jl.30.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio en general que de perfecto y común acuerdo el giro comercial que teníamos establecido en esta plaza bajo la razón social de Ramírez y Monteiro, y que se denominaba "Hotel Comercio", ha sido disuelto de común y perfecto acuerdo, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Américo G. Ramírez. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Mercedes, Junio 30 de 1920. — Américo G. Ramírez. — Silverio Monteiro.

Jl.10-187-v.jl.31.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Pedro Pasola y Juan Guido, cuya razón social será la de Pasola y Guido, las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Asamblea número 679, en la ciudad de San José de Mayo. — San José, Julio de 1920. — T. C. Odriozola. — Pedro Pasola. —Juan Guido.

Jl.10-184-v.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José A. Taracido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Sierra número 2181. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Ricardo Vellozo.

Jl.10-193-v.jl.31.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos establecida bajo la firma Alfaya y Silva en el ramo de taller de automóviles, con sede en la calle Paysandú número 1781, quedando a cargo del señor Alfredo Alfaya el activo y pasivo de la misma. Dentro del término de treinta días de la fecha deberán ser presentados los créditos contra dicha firma en el domicilio arriba indicado. Se hace la presente publicación a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920.

Jl.10-192-v.jl.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar el ramo de proveedores de marina, haciéndose cargo el señor Sidney W. Hawkins del activo y pasivo. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Sidney W. Hawkins. — Luis Ferragini.

Jl.8-152-v.jl.28.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deniz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. —Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos proyectado disolver la sociedad que en los ramos de compraventa de animales y lechería tenemos establecida en Isla Mala Departamento de la Florida, con la razón social Garrot y Cía. Todo el activo pasará a pertenecer al socio señor Ignacio Liguex, quien continuará por su exclusiva cuenta con los negocios. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en la escribanía del señor Juan A. Bizzozero, calle Misiones número 1365, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, y de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio de 1920. — Ignacio Liguex. — Pedro Harrichaury. — Luis Garrot.

Jl.8-147-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo la venta de la panadería "Torre Eiffel" se ha otorgado exclusivamente a nombre de los señores Esteban Frost y Manuel Eyris, no teniendo los señores Perfecto y José Lista derecho alguno en el mencionado comercio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Esteban Frost. — Manuel Eyris. — Perfecto Lista. —José Lista.

Jl.9-156-v.jl.29.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el 24.o dividendo será pagado en las oficinas del Banco Comercial desde el día 8 del corriente mes de Julio en adelante. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — El Directorio.

Jl.9-161-v.jl.19.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Enrique Renom e Hijos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 26 de Marzo esquina Miguel Barreiro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Sebastián Bonfiglio.

Jl.9-157-v.jl.29.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 21 del pasado Mayo, quedó disuelta la sociedad que en el establecimiento denominado "La Vainilladora", fábrica de vainillas y ropa blanca, con sede en la calle 18 de Julio número 1080, giraba bajo la razón social de Piera Hermanos, y que por otra escritura, ante el mismo escribano, fecha 23 del pasado Junio, se ha constituído una nueva sociedad entre los señores Antonio Piera y Enrique y Ricardo Benavente, con la firma social Antonio Piera y Cía., que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad y continuará sus negocios. —Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Piera Hermanos. — Antonio Piera y Compañía.

Jl.9-158-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por expiración del plazo hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que bajo la razón social de Lisardo Menéndez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, adquiriendo a la vez la parte que corresponde al socio Domingo Pollán el señor Lisardo Menéndez, que se hace cargo del activo y pasivo que corresponda al nombrado Pollán, continuando su giro la sociedad con el socio Adolfo Comesaña Iglesias. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días en el local de la panadería "Uruguaya", calle Juan D. Jackson número 1238. — Montevideo, Julio 8 de 1920. —Lisardo Menéndez. — Adolfo Comesaña.— Domingo Pollán.

Jl.9-174-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el 3 del corriente ante el escribano señor Juan O. Tissoni, el señor Antonio Rodríguez quedó separado de la compañía que bajo la razón social de García, Rodríguez y Compañía giraba en esta plaza en el ramo de panadería, denominada "La Morocha", con asiento en la calle Salsipuedes número 1061. En lo sucesivo la firma será García y Rodríguez.— Montevideo, Julio 4 de 1920. — Manuel García. — Manuel Rodríguez.

Jl.9-172-v.jl.29.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan Pigni la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1302. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, para que mis acreedores presenten sus cuentas en el referido local. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Ramón Píriz.

Jl.9-171-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Marabotto y Cía., propietaria del café y billar "Iodó", instalado en la calle 18 de Julio número 2931 (bis). El activo y pasivo quedarán a cargo del socio con José H. Aranguren. Los interesados deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio citado dentro del término de legal. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Ernesto Marabotto. —H. Aranguren.

Jl.8-141-v.jl.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido mi casa de comercio en el ramo de comestibles al señor Juan Lecumberry, con asiento en la calle Ejido número 1658, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren con derechos a dicho comercio que deberán presentarse dentro de los treinta días, a fin de series abonados sus créditos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Manuel Laureiro. — Juan Lecumberry.

Jl.8-138-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participo que vendo al señor Manuel Rodríguez las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en la calle San José número 1020, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho, a cualquier título, se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 7 de 1920. —José M.a Blanco.

Jl.8-135-v.jl.28.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de herrería giraba bajo la razón de Riveiro y Oroña, establecida en la casa número 1873 de la calle Arenal Grande de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones legales en dicha casa. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Amanda R. de Riveiro. — Manuel Oroña.

Jl.8-134-v.jl.28.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Médanos número 1000, esquina San Salvador número 1451, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1920. —Obdulio Barguín.

Jl.7-117-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participamos que hemos prometido vender a los señores Claudino O. Rifas y Cía. el comercio de comestibles y anexos establecido en la Plaza de las Delicias, de la ciudad de Minas, designándose como domicilio a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Minas, Julio 1.o de 1920. — Nasif y Hnos.

Jl.6-109-v.jl.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto, el día 27 de Junio próximo pasado, la sociedad que en el ramo de panadería gira en esta plaza bajo la razón social de Barceló Hnos, sita en la calle Juan Paullier número 1370. Hácense cargo del activo y pasivo de la misma los señores Rafael Barceló (hijo), Mateo Barceló y Lorenzo Barceló, teniendo el uso exclusivo de la firma el señor Rafael Barceló (hijo). Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rafael Barceló. — Bartolomé Barceló. — Lorenzo Barceló. — Mateo Barceló.

Jl.7-113-v.jl.28.

Al público y al comercio

Participo a los interesados, en cumplimiento de las disposiciones vigentes que he prometido vender a los señores Ernesto y Feliciano López mi casa de comercio establecida en la Villa del Cerro, en la calle Nueva Granada número 176, casa que gira en los ramos de puesto de verdura y despacho de comestibles, denominada puesto de "La Abundancia". Los acreedores deben presentar sus créditos al escribano Echevarría, en su domicilio de la calle Nueva Granada número 111, para ser reconocidos. — Domingo Romeo.

Jl.7-115-v.jl.28.

Al público y al comercio

Se hace saber que he prometido en venta a favor del señor Facundo Fernández, la

casa que en el ramo de puesto de provisiones tengo establecida en la calle Julio Herrera y Obes (antes Daymán) número 1222, emplazándose por el término de treinta días, a contar de la fecha, a todos aquellos que tengan cuentas pendientes para que se presenten a cobrarlas dentro de dicho plazo, bajo apercibimiento de no ser atendidos después de sus reclamos, por el nuevo propietario. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Antonio Bovini.

Jl.7-120-v.jl.28.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del público que con fecha 30 de Junio último y por ante el escribano Alberto L. Thévenet he prometido en venta a don José Rodríguez la casa de comercio que con la denominación de "Bazar Yankee" tengo establecida en la calle Uruguay número 570, de ésta, donde deberán acudir mis acreedores dentro de treinta días, a contar de la primera publicación del presente. — Salto, Julio 3 de 1920. — Juan Limperatore.

Jl.6-107-v.jl.26.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a don Angel Venzatti el café sito en la calle Continuación Agraciada número 203, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Juan Lescoulie.

Jl.6-102-v.jl.27.

Al comercio y al público

La sucesión de Pedro G. Mangini ha prometido vender al señor Andrés N. Mangini los útiles y mercaderías del restaurant situado en la calle 25 de Agosto número 449, esquina Misiones. Todos los asuntos posteriores al 30 de Junio último deberán entenderse realizados por cuenta exclusiva del comprador. Los acreedores anteriores al 1.o del mes corriente presentarán sus reclamos al escribano J. M. Caeiro, calle Río Negro número 1376.

Jl.6-103-v.jl.27.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a don Daniel Cibelli las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en esta ciudad en la calle Bacacay número 1339. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Luis De Stefani.

Jl.5-96-v.jl.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Edelmiro Noble el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Victoria y Brandzen. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Tolentino Rocha.

Jl.5-30-v.jl.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Peña y Rodríguez el almacén de nuestra propiedad sito en la Avenida General Flores número 2700, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 2 de 1920. — Cancela y Fitipaldi.

Jl.5-98-v.jl.26.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber que por escritura de esta fecha que autorizó el escribano don Enrique Acosta, se ha separado de la sociedad don Julián Garau en el negocio que en el ramo de confitería y fábrica de dulces tenía con don José Vadell, quedando a cargo de este último el activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Julián Garau. — José Vadell.

Jl.3-58-v.jl.23.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano don Andrés N. Casaglia he vendido a los señores Cristo Atanasio y otros mi casa de comercio que en los ramos de bar y restaurant, denominada "La Tapera", tengo establecida junto al puente de Malvín, Camino Aldea. En tal concepto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Pedro Torterolo.

Jl.5-85-v.jl.26.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Domingo Horta el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Lezica (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1o. de 1920. — Camilo Bovio.

Jl.3-59-v.jl.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Juan Echenique las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aurora número 10, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Josefa Calatroni.

Jl.3-60-v.jl.23.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada el veintiséis del corriente mes ante el escribano don Juan R. Domínguez, ha sido disuelta, desde esa fecha, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pérez y Lago, quedando el que suscribe a cargo del activo y pasivo de la misma, y por consiguiente único propietario de la casa de comercio en los ramos de ferretería, pinturería, bazar y anexos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores números 2447 y 2449, esquina Domingo Aramburu. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eugenio Pérez.

Jl.3-55-v.jl.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de remates, balances y teneduría de libros de Manuel Lago Canto, he contratado vender a favor de los señores José Cabanelas y Máximo Cota el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1300, esquina a la de Yaguarón, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — José M.a García.

Jl.3-50-v.jl.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación de Ferriolo y Preve, habiendo prometido vender a don Ulises Ferriolo todos los derechos que en dicha sociedad tenga o pueda tener. A los efectos que haya lugar se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten al escritorio de don Juan Arrosa, calle Cerro Largo número 1069, con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — Ferriolo y Preve.

Jl.3-73-v.jl.22.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que don Fernando Pereira ha prometido vender a don Jaime Monserrat la casa de comercio en el ramo de restaurant, establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1523. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Fernando Pereira. — Jaime Monserrat.

Jn.30-7930-v.jl.20.

Venta de carnicería

Por el presente hago saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez, vendí a don Ramón Castro y Meirama el negocio de ventas de carnes y verduras establecido con la denominación "Primera Carnicería La Comercial" en esta ciudad, calle Constituyente número 1851, esquina Yaro, quedando a mi cuenta y cargo las cuentas a cobrar y pagar correspondientes hasta el día de mañana inclusive. Cito, por consiguiente, a los que se consideren mis acreedores para que dentro de treinta días, a contar desde hoy, concurran a percibir sus haberes. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Ceferino Suárez.

Jl.2-26-v.jl.22.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan E. Grassi las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad (Pueblo Nuevo). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Salto, Junio 29 de 1920. — Carlos J. Klingender.

Jl.3-65-v.ag.3.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de los señores Rodríguez y Ruiz el restaurant, café y billar situado en la calle Arenal Grande número 1450, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Valent y Rosés.

Jl.2-29-v.jl.22.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Miguel Grassano mi negocio que en el ramo de sastrería tengo establecido en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1523, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten al indicado domicilio con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Felipe Baumvaser.

Jl.1.o-7-v.jl.20.

Al comercio y al público

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender a los señores Ramón Lens y José y Perfecto Lista el comercio que con el nombre de panadería "La Gioconda" tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1646, a fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Junio 30 de 1920. — Alfonso Sanjian.

Jl.1.o-9-v.jl.20.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Raimundo Cambrao y Compañía el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Santa Lucía esquina camino a Colón (C. Juan Fernández), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1920.— Emilio García.

Jn.30-7980-v.jl.20.

Al comercio y al público

Participo al público en general que con esta fecha he vendido al señor Felipe Fediani mi casa de comercio establecida en Salto Nuevo (Barrio Sorbajou), quedando el pasivo por cuenta del vendedor, pudiendo los que se consideren con créditos presentar sus cuentas en la casa del señor Eusebio Soto, en el término que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Salto, Junio 21 de 1920. — Anacleto Rumi.

Jn.29-7958-v.jl.19.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que según escritura otorgada ante el escribano don Enrique Acosta en 14 de Junio de 1920, he vendido todas las existencias de mi casa de comercio titulada "Bar Rincón", ubicado en la calle Rincón número 746, a don Abelardo Toyos. Los que se consideren con algún derecho pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento. — Montevideo, Junio 14 de 1920. — Aurelio Rico.

Jn29-7952-v.jl.19.

Venta de negocio

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos que los firmantes, Antonio José María Giudice y Juan Alberto Corta, únicos compo-

rentes de la firma A. Giudice y Compañía, hemos prometido vender a don Manuel Ambrois el taller mecánico y de reparaciones de autos en general, con sus existencias, sito en esta ciudad, calle Piedras número 704, esquina Juncal. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos del caso en la escribanía del doctor Carlos E. Simón, calle Cerrito número 415, que se fija como domicilio para cualquier notificación, y dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — A. Giudice y Compañía. — Antonio J. M. Giudice. — J. Alberto Corta. —Manuel Ambrois.

Jn.30-7963-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pascasio Velazco el comercio que en el ramo de café, billares y fonda tengo establecido en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento de Durazno. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Villa Sarandí del Yi, Junio 25 de 1920. —José M. Munilla González.

Jn.30-7961-v.jl.20.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que desde esta fecha en adelante la firma comercial de Salim Nauar girará en todos los ramos de tienda, almacén, etc. bajo la responsabilidad social de Salim Nauar y Hermano, por haber entrado a formar parte de dicho comercio el hermano Emilio Nauar. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Fraile Muerto, Junio 10 de 1920.

Jn.30-7965-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Leopoldo Neri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rocha número 2551, esquina San Eugenio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — José González.

Jn.28-7922-v.jl.17.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Pedro Irolart el establecimiento comercial que en el ramo de restaurant, posada y despacho de bebidas, tengo establecido en esta ciudad, calle Paraguay números 1732 y 1734, denominado "Restaurant del Bearn". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 28 de 1920. — Pablo Belloc.

Jn.28-7930-v.jl.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Domingo Ciccia todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de puesto de frutas, verduras y comestibles que tengo establecido en la calle San Fructuoso número 1759. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 28 de 1920. —G. Chicadanolf.

Jn.28-7923-v.jl.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley, hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto dejar sin efecto la sociedad que en el ramo de carpintería de obra blanca denominada "La más económica", y con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1884, teníamos establecida. Los que se consideren con derecho podrán pasar por la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Antonio Pérez. — Agustín Barboza. — Francisco Collazo.

Jn.28-7938-v.jl.17.

Al público y al comercio

De conformidad, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el nueve del corriente, he adquirido de los señores Leonidas y Gastón Bayo toda la parte que les correspondía en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Bayo, Bianchi, Cuculic y Pérez, y, en su consecuencia, quedo representando a los vendedores en la parte de los créditos a satisfacer por aquéllos, de conformidad al último balance. — Nueva Palmira, Junio 22 de 1920. — I. F. Cuculic Fontana.

Jn.28-7936-v.jl.28.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender a favor del señor Francisco Calcagno mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en esta ciudad en la calle Isla de Gorriti número 2103. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se sirvan presentarse con sus justificativos antes de los treinta días. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — Santiago Peluffo.

Jn.28-7925-v.jl.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Constante el comercio que en el ramo de restaurant y café tengo establecido en la calle Norte América número 306 (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Angel Juan.

Jn.26-7894-v.jl.16.

Venta de negocio

Participo que he contratado vender a los señores José E. Castelli y Ramón Cabrera Santos la tienda que tengo establecida en la Avenida 18 de Julio número 1265, de esta ciudad. A los que se consideren con derecho a cualquier título se les ruega que se presenten a la misma a deducirlo dentro de los treinta días que señala la ley, pasados los cuales, los compradores quedarán libres de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Tomás Añón.

Jn.26-7904-v.jl.17.

Al comercio y al público

Habiendo determinado y comprometídome a celebrar una sociedad con los señores Adolfo C. Alvarez, Germán C. y Fabián López Alonso para trabajar en mayor escala el comercio que practico en esta Capital y otros anexos, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores por mis operaciones particulares y las derivadas de mi casa de comercio en el ramo de fabricación de gorras y sombreros, denominada "La Internacional", que tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 1305, para que en ese propio domicilio y en el plazo preceptuado por la citada ley se presenten en forma a percibir el importe de sus créditos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — J. Ziganovsky.

Jn.26-7892-v.jl.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Salustiano Lostao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Democracia número 2449, esquina Domingo Aramburú, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1920. — Domingo Olarán.

Jn.26-7908-v.jl.17.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que la "Fábrica Nacional de Azul", de mi propiedad, ha entrado en liquidación, previniendo a los que se consideren acreedores que pueden pasar por mi domicilio, calle Cerrito número 722, primer piso, dentro del término de la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1920. — Vicente Lubrano.

Jn.24-7854-v.jl.13.

Al comercio y al público

Hacemos constar, a los efectos que haya lugar, que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad que de hecho teníamos constituída bajo la denominación de Juan Peri y Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los hermanos Juan y Pedro Peri. Los que se consideren con derecho podrán presentarse en la sede social, Camino Suárez número 190, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — Juan Peri. — Pedro Peri. — José Peri.

Jn.26-7897-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Miguel Vieytes y Antonio Moreira Sosa el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Durazno número 802, esquina Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Docampo.

Jn.26-7909-v.jl.17.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participio que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Colello (hijo) las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pagola N.o 1900, esquina Defensa de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 25 de 1920. — Justo B. Otero.

Jn.26-7907-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo disolveremos la sociedad de hecho que actualmente existe bajo la razón de Ugalde y Madalena, propietaria del "Almacén y Provisión Palermo", establecida en esta plaza, calle Isla de Flores número 1376, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Madalena. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio antes indicado a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Andrés Madalena. — Vicente Ugalde.

Jn.25-7885-v.jl.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Félix E. Lercari las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Río Branco número 1052, esquina Isla de Flores, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — José Gómez.

Jn.24-7846-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunicamos que hemos prometido vender el establecimiento comercial que en los ramos de café y bar, denominado "Victoria", tenemos establecido en la casa número 1275 de la calle Bartolomé Mitre, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran con los justificativos al mismo establecimiento todos los días hábiles de 14 a 15 horas. — Piñeiro y Alvarez.

Jn.24-7845-v.jl.13.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor José R. Santana las existencias de mi casa de comercio situada en Mata Ojo, 6.a sección del Departamento del Salto, quedando a mi cargo el pasivo de la misma. — Mata Ojo, Junio 10 de 1920. — Eugenio Rodríguez.

Jn.15-7630-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio que habiendo vencido el término por el que se constituyó en esta ciudad la sociedad de capital e industria que giró bajo la razón Carlos A. Rama y Cía. en el ramo de fabricación de muebles y taller de obras de carpintería en general, con domicilio en la calle Blandengues número 1417, antes los señores Carlos A. Rama, socio capitalista y Benito Díaz, socio industrial, por contrato autorizado el 19 de Julio de 1917 por ante el escribano Cecilio L. Manfredi, ha quedado totalmente disuelta de conformidad con el artículo 484 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos A. Rama y Cía.

Jn.22-7785-v.jl.12.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarello Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel.
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel.
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Meralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurruburo Mariano

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverria y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lafanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetta, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Viguale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Julio 1.o de 1920.

V.o B.o: *Cuñarro.*

133-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

7495-pte.625.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad de una casa de comercio en el ramo de almacén que teníamos en este Departamento en el desvío Verdum entre Clemente Navarro y Luis Villani, quedando a cargo del activo y pasivo Luis Villani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Minas, Junio 18 de 1920. — Clemente Navarro. — Luis Villani.

Jn.24-7859-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público, a los efectos legales, que por escritura de disolución de sociedad que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo R. Otero con fecha quince del corriente quedó disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social de J. Cataumbert y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Cataumbert, quien seguirá por sí exclusivamente el giro de los negocios de aquélla. — Rivera, Junio 17 de 1920. — J. A. Formoso de la Fuente. —Juan Cataumbert.

Jn.23-4818-jl.18.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en el ramo de fundición de hierro y bronce teníamos establecida en el camino de Larrañaga número 141, de esta ciudad, que ha girado bajo la razón de Pedro Rigoli e Hijos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Juan y don José Rigoli, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, la que girará bajo la razón social de Juan Rigoli y Hermano. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 19 de 1920. — Pedro Rigoli. — Juan Rigoli. — José Rigoli.

Jn.22-7801-v.jl.12.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general haber vendido al señor Felipe R. Nader los muebles de mi barbería sita en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, quedando a cargo del activo, y haciendo esta publicación como ordena la ley respectiva. — Durazno, Junio 15 de 1920. — Pascasio Velazco.

Jn.24-7866-v.jl.15.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que con fecha 1.o del corriente he vendido a don Segundo de Aurrecochea la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Agraciada número 2801. A los efectos de derecho hago esta publicación. —Montevideo, Junio 16 de 1920. — Segundo de Aurrecoceha, — Eustosio de Aurrecochea.

Jn.22-7806-v.jl.12.

Al público y al comercio

A los efectos indicados por la ley del 26 de Septiembre de 1904 participamos al público que de común acuerdo y por ante el escribano Gregorio Anza hemos convenido disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pagola y Torres, dividiéndonos los bienes inmuebles y quedando con el activo y pasivo de la casa comercial el señor Manuel Pagola. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Manuel Pagola. — Amaranto B. Torres.

Jn.23-7829-jl.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales hago saber que por escritura que en esta fecha autorizó el escribano don Adolfo Segovia he vendido a los señores Luis G. Topolanski y Carlos A. Surraco las maquinarias y existencias de mi taller de carpintería situado en la calle Sierra número 2065. Los que se consideren mis acreedores se presentarán dentro de treinta días y con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Segovia, calle 25 de Mayo número 395, para serles abonados. — Montevideo, Junio 21 de 1920. —José Y. Fernández.

Jn.23-7816-v.jl.13.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Gumersindo Suárez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1921. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Carlos Lepra.

Jn.22-7786-v.jl.12.

Al comercio y al público

Cumpliendo lo mandado por la ley respectiva comunico al público que he prometido venderles a los señores José Sande y Manuel López el puesto para la venta de verduras y artículos de almacén que tengo establecido en esta ciudad en la calle Uruguay número 1291, para que los que tengan cuentas a cobrar las presenten en dicho negocio dentro de los treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Francisco Cassanello.

Jn.22-7791-v.jl.12.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

AVISO AL COMERCIO

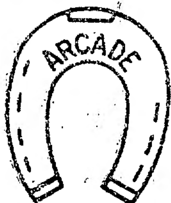
Se previene a las firmas comerciales de esta capital, así como a las del interior de la República que tengan créditos pendientes contra esta institución, que habiendo terminado el treinta de Junio próximo pasado el ejercicio económico 1919-20, y con el fin de evitar que obligaciones del expresado ejercicio queden rezagadas, los interesados deben presentar sus cuentas dentro de los más breves términos a las oficinas de la Intendencia los acreedores de la Capital, y ante las mayorías de las unidades respectivas los de los Departamentos. — Juan Antonio Magariños Pittaluga, Intendente interino. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.12-228-v.jl.25.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7707



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Arcade File Works, de Anderson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIDIAL"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-210-v.jl.26.

ACTA N.o 7704

CATERPILLAR

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Holt Manufacturing Co., de Stockton (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CATERPILLAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 17.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-201-v.jl.26.

ACTA N.o 7703

KEARNEY & FOOT



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kearney Foot Company, de Paterson (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KEARNEY Y FOOT"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-200-v.jl.26.

ACTA N.o 7702



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kentucky Wagon Manufacturing Co., de Lowsville (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIXIE FLYER"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 22.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-199-v.jl.26.

ACTA N.o 7708



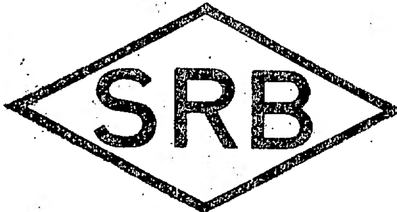
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nicholson File Company, de Providence (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"X y F"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-204-v.jl.26.

ACTA N.o 7706



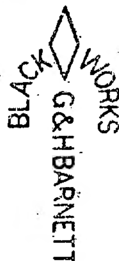
Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Steel and Bearings Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"S R B"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-203-v.jl.26.

ACTA N.o 7705



Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la G. y H. Barnutt Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLACK WORKS"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-202-v.jl.26.

ACTA N.o 7709

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIDIAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-211-v.jl.26.

ACTA N.o 7725



Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Juan L. Valle, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LAVANDINA" (R.)

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-226-v.jl.26.

ACTA N.o 7726

Montevideo, Julio 8 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy, Montes y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"O. H."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-227-v.jl.26.

ACTA N.o 7734

Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Juan Carlos Vallarino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BAZAR POPULAR"

para distinguir artículos de las categorías 3 a 7 y 9, clases 16.a, 20.a, 21.a, 22.a, 32.a a 35.a, 36.a a 43.a, 54.a, 56.a a 60.a, 72.a, 74.a, 75.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-229-v.jl.26.

ACTA N.o 7713

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"AGOMENSINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-215-v.jl.26.

ACTA N.o 7712

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"DIAS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-214-v.jl.26.

ACTA N.o 7710

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"SISTOMENSINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-212-v.jl.26.

ACTA N.o 7711

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"PAVON"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.12-213-v.jl.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Siendra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Burchi, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Lledido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO N. LARRAURI, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 1182, y doña DORA A. YOUNG de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

119-v.jl.19.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR GUNNAR SJOSTEDT, de nacionalidad sueco, de 35 años, de estado soltero, de profesión ingeniero, domiciliado en el Hotel Alhambra, y doña ANA AUGUSTA TORBORG OLSSON, de nacionalidad sueca, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en el Hotel Alhambra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

117-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO GARCIA, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Convención número 1362, y doña JUANA BIBILONI, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Convención número 1362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

118-v.jl.19.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AGUSTIN POCH, de nacionalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión oficial de marina, domiciliado en la calle Soriano número 866, y doña MARTA MARIA LEOPOLDINA FAUSTINA LAMBOGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 961 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

114-v.jl.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO AGIUS, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado viudo, de profesión empleado, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña ZOA LUISA BALLET, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

116-v.jl.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Pons Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-219-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejo Benenati, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-218-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Blas Aicardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-217-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Bonvino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-216-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Elías L. Devincenzi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.12-124-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Solla Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-205-v.ag.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Adelina Anguileri, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio y de defunción de su esposo Alberto Cuinat, y en las que existen los siguientes errores: En la primera, la compareciente aparece con el apellido de Aguilera, en lugar de Anguileri, y en la segunda por figurar el esposo como divorciado, cuando era de estado casado con la recurrente. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, hallándose habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 5 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-206-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mastrángelo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Junio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-225-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Tonelli y doña Catalina Domenichini de Tonelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 1.o de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-197-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria próxima. — Canelones, Julio 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-196-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste y a los efectos

del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Romana Guerra de Furriol, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado la feria próxima. — Canelones, Junio 30 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-195-v.jl.22.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con el artículo 1673 del Código de Comercio, con los apercibimientos y advertencias en él indicados, se convoca a todos los acreedores de la quiebra "Donadio y Bigliante", para la audiencia del día martes 3 de Agosto, a las 14 horas, del año en curso, en este Juzgado, indicándose que en esa asamblea se tendrá en cuenta el proyecto de la sindicatura sobre la liquidación de los bienes del fallido. — Canelones, Julio 3 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-198-v.ag.3.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que con fecha 8 del corriente mes de Julio he vendido las existencias de la casa de comercio en el ramo de lechería que tenía establecida en esta ciudad, calle Canelones número 1150, al señor Juan Botana, quedando a mi cargo las cuentas a cobrar y a pagar. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. —Ricardo Angeri.

Jl.12-208-v.ag.2.

RELACION de los edictos matrimoniales, remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Agneldo A. dos Angeles Siqueira, brasileño, 25 años, soltero, industrial con Nosoriolina Balba, brasileña, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

Augusto Simoes Pues, brasileño, 34 años, soltero, hacendado, con Cándida G. da Luz, brasileña, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

Pedro Mallo, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Cándida Olivera, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

Reyes Margarito Búcalo, oriental, 30 años, soltero, agricultor, con Almira Pintos, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

Coralino Bonfigdio, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Hermilia Cunha, brasileña, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Mayo de 1920.

Pedro González, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Manuela Lima, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

Angel C. Fadigoti, oriental, 25 años, soltero, comercio, con Magdalena Napoi, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Mayo de 1920.

Domingo Trifel, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Vitalina Alvarez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Oclacilio Nacimiento, oriental, 30 años, soltero, carpintero, con Doralina do Nacimiento, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Pedro Lerena, ciudadano legal, 30 años, soltero, sastre, con Avelina Ramos, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

José Uscadin, español, 69 años, soltero, agricultor, con María I. Martínez, oriental, 50 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Mayo de 1920.

3.a Sección — Marcelino da Rosa, oriental, 31 años, soltero, ganadero, con Eladia M. de Canalho, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

8.a Sección — Bartolo Camejo, oriental, 33 años, soltero, criador, con Margarita Godoy, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Mayo de 1920.

Nicolás Machado, oriental, 31 años, soltero, jornalero, con Luisa Romero, oriental, 31 años, soltera, labres. En la ciudad, el 10 de Mayo de 1920.

CANELONES

1.a Sección — Pedro Vigneu, francés, 22 años, soltero, herrador, con Ema G. Suárez, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1920.

Placede A. Basso, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Epifania C. Berrutti, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 5 de Junio de 1920.

Juan M. Paleta, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Felicita R. Damián, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Junio de 1920.

Santiago Rodríguez, oriental, 48 años, soltero, jornalero, con Filomena Machín, oriental, 35 años, viuda, labores. En la ciudad, el 15 de Junio de 1920.

Antonio P. Pastorino, oriental, 30 años, soltero, albañil, con Albina I. Degiovanangelo, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 17 de Junio de 1920.

Juan Zunino, oriental, 34 años, soltero, labrador, con Julia V. Recagno, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 19 de Junio de 1920.

1.a Seción — Raymundo Cabrera, oriental, 42 años, viudo, labrador, con Tomasa Hernández, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Junio de 1920.

2.a Sección — Pablo Díaz, español, 26 años, soltero, empleado, con Ignacia Olivera, oriental, 20 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 1.o de Junio de 1920.

Amaranto Pérez, oriental, 26 años, soltero, labrador con Isabel Cabrera, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 12 de Junio de 1920.

4.a Sección — Santo Andueza, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Meliana Bérez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 3 de Abril de 1920.

Doroteo Marenales, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Victoria Dell'Oca, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 17 de Abril de 1920.

Tiburcio Peña, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Baldomera Reyes, oriental, 27 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 26 de Abril de 1920.

José Ferrari, oriental, 34 años, soltero, comerciante, con Lucía Negro, oriental, 28 años, soltera, labores. En Las Piedras el 25 de Abril de 1920.

Isidro Costa, español, 36 años, soltero, tejedor, con Josefa Borrás, española, 22 años soltera, labores. En Las Piedras, el 30 de Abril de 1920.

Florentino Beón, oriental, 30 años, soltero, jornalero, con Ramona Echegaray, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras el 1.o de Mayo de 1920.

Juan I. Pérez, oriental, 29 años, soltero, albañil, con Victorina Alonso, oriental, 29 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 4 de Mayo de 1920.

Cayetano Carachuela, italiano, 27 años, soltero, labrador, con Matilde Martelo, oriental, 18 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 28 de Mayo de 1920.

Fructuozo Peón, oriental, 23 años, soltero, labrador, con Erminia Ledesma, oriental, 18 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 8 de Mayo de 1920.

José Blanco, oriental, 41 años, soltero, comercio, con Felipa Ferreira, oriental, 39 años, viuda, labores. En Las Piedras, el 8 de Mayo de 1920.

Luis Goyero, oriental, 24 años, soltero, labrador, con Maruja Giriboni, oriental, 16 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 1.o de Mayo de 1920.

Ramón Varela, oriental, 35 años, soltero comercio, con María F. Zavanz, oriental 31 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 22 de Mayo de 1920.

Tomás L. Duarte, oriental, 34 años, soltero, albañil, con María E. Ocampos, oriental, 25 años, soltera, labores. En Las Piedras el 26 de Mayo de 1920.

Diego Ruiz, oriental, 32 años, soltero, comerciante, con Laura M. Lombardo, oriental, 26 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 29 de Mayo de 1920.

6.a Sección — Lorenzo Sandine, oriental, 36 años, soltero, jornalero, con Micaela Canosa, oriental, 29 años, soltera, labores. En el Sauce, el 22 de Mayo de 1920.

Manuel Castro, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Angela Socca, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce, el 26 de Mayo de 1920.

José García, español, 27 años, soltero, agricultor, con Justa D. Ratto, oriental, 27 años, soltera, labores. En el Sauce, el 29 de Mayo de 1920.

Alfredo Gallo, oriental, 29 años, soltero, agricultor, con Herminda Aguilar, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Sauce, el 5 de Junio de 1920.

Luis Remnaldi, itadiano, 46 años, viudo, agricultor, con María Angel, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce, el 5 de Junio de 1920.

Rogelio Beyrán, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Flora Guillen, oriental, 16 años, soltera, labores. En el Sauce, el 5 de Junio de 1920.

Francisco Corujo, oriental, 37 años, soltero, agricultor, con Margarita Fresia, oriental, 29 años, soltera, labores. En el Sauce, el 12 de Junio de 1920.

Félix Pérez, oriental, 18 años, soltero agricultor, con Juana Cuello, oriental, 14 años, soltera, labores. En el Sauce el 9 de Junio de 1920.

7.a Sección — Juan Frachia, oriental, 39 años, soltero, amarador, con Rosa Ranelti, oriental, 31 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Mayo de 1920.

Carmelo García, oriental, 31 años, soltero labrador, con Alejandrina Gutiérrez, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Mayo de 1920.

Manuel Rasalo, español, 27 años, soltero labrador, con Delfina Quinteros, oriental 27 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Mayo de 1920.

Eduardo Genta, oriental, 50 años, soltero, empleado, con Segunda Fruzero, oriental, 40 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Mayo de 1920.

Luis E. Zurlando, italiano, 26 años, soltero, viticultor, con María Lorenzzini, oriental, 29 años, soltera, labores. En Pando, el mes de Mayo de 1920.

Juan C. Cabrera, oriental, 37 años, soltero, comercio, con María R. García, oriental, 23 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Mayo de 1920.

Martín C. Navarro, oriental, 36 años, soltero, con Paula Cabrera, oriental, 24 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Mayo de 1920.

Francisco Jorge, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Benita Quinteros, oriental, 21 años, soltera, labores. En Pando, en el mes de Mayo de 1920.

11.a Sección — Luis D. Caldera, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con María N. Exaltación, oriental, 19 años, soltera, labores. En Pando, el 29 de Mayo de 1920.

Domingo Doria, oriental, 22 años, soltero, obrero, con Juana González, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Ramón, el 29 de Mayo de 1920.

14.a Sección — Víctor Curbelo, oriental, 45 años, viudo, agricultor, con Pilar Marengo, oriental, 30 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 22 de Junio de 1920.

Bernardo Alemán, 28 años, soltero, agricultor, con Justo Miranda, oriental, 24 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 23 de Junio de 1920.

Ramón Zeballos, oriental, 23 años, soltero, hacendado, con Dominga T. Vrandi, oriental, 21 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 16 de Junio de 1920.

15.a Sección — Eustaquio González, oriental, 35 años, soltero, labrador, con Valentina Rodríguez, oriental, 25 años, soltera, labores. En San Antonio, el 1.o de Mayo de 1920.

Mauricio Gutiérrez, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Teodora Rodríguez, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Antonio, el 8 de Mayo de 1920.

Antonio F. Medina, oriental, 25 años, soltero, comerciante, con Isidra M. Pardo, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Antonio, el 27 de Mayo de 1920.

CERRO LARGO

1.a Sección — Sátiro Alvarez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Martina Borba, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Mayo de 1920.

Liborio Fernández, oriental, 20 años, soltero, agricultor, con Victorina Vivo, oriental, 20 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Mayo de 1920.

Félix Ibáñez, oriental, 29 años, soltero, pintor, con Gregoria Jacottet, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 8 de Mayo de 1920.

Osorio Noble, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Yolanda Soledad Gramajo, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Mayo de 1920.

Segundo Beluete, oriental, 31 años, soltero, viudo, empleado, con Satina Posé, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Mayo de 1920.

Inés Teotino Arias, oriental, 23 años, soltero, empleado, con María A. Borges, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

Norberto Crerini, oriental, 31 años, soltero, comercio, con María S. García, oriental, 31 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

Melciades Bueno, oriental, 33 años, soltero, empleado, con Dimar Techera, oriental, 40 años, soltera, labores. En la ciudad, el 24 de Mayo de 1920.

Omar Gómez, oriental, 28 años, soltero, comercio, con Adelaida Carcaña, oriental, 28 años, soltera, labores. En la ciudad, el 26 de Mayo de 1920.

Silverio Carmona, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Braulia dos Santos, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Mayo de 1920.

Héctor B. González, oriental, 32 años, soltero, empleado, con Dolores Aguiar, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 28 de Mayo de 1920.

Remigio A. Rodríguez, oriental, 28 años, soltero, hacendado, con Amalia Vaz, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 29 de Mayo de 1920.

Alfredo A. Pereira, oriental, 25 años, soltero, hacendado, con Concepción Sosa, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 31 de Mayo de 1920.

2.a Sección — Oreste García, oriental, 23 años, soltero, comerciante, con Alcira González, oriental, 44 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Mayo de 1920.

Marcelino I. González, oriental, 48 años, soltero, jornalero, con Bonifacia Sosa, oriental, 46 años, soltera, labores. En la ciudad, el 3 de Mayo de 1920.

José S. Burgo, oriental, 26 años, soltero, criador, con Jacinta I. Navarrete, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 10 de Mayo de 1920.

Marcelino Jara, oriental, 23 años, soltero, criador, con Petronila Vázquez, oriental, 33 años, soltera, labores. En la ciudad, el 21 de Mayo de 1920.

4.a Sección — Antonio C. Pérez, español, 29 años, soltero, agricultor, con María J. Barba, oriental, 28 años, soltera, labores. En Chuy, el 3 de Mayo de 1920.

Manuel M. Noble, oriental, 22 años, solte-

ro, agricultor, con Celina Duarte, oriental, 23 años, soltea, labores. En el Chuy, el 24 de Mayo de 1920.

Armando Morales, oriental, 29 años, soltero, criador, con Albina R. Mederos, oriental, 25 años, soltera, labores. En Chuy, el 29 de Mayo de 1920.

Leonido Rodríguez, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Luisa Lima, oriental, 28 años, soltera, labores. En el Chuy, el 31 de Mayo de 1920.

Juan Rodríguez, Sosa, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con María Domínguez, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Chuy, el 31 de Mayo de 1920.

6.a Sección — Vicente Arellano, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Adela Araújo, oriental, 15 años, soltera, labores. En Fraile Muerto, el 1.o de Junio de 1920.

10.a Sección — Martín Ilal, sirio, 29 años, soltero, comercio, con Sixta P. Maillot, oriental, 24 años, soltera, labores. En Infiernillo, el 24 de Mayo de 1920.

COLONIA

1.a Sección — Cornelio C. Rodríguez, oriental, 25 años, soltero, abastecedor, con Angela D. Colette, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Mayo de 1920.

Matías M. Carro Lorenzo, oriental, 50 años, soltero, jornalero, con Alejandrina Ibáñez, oriental, 46 años, soltera, labores. En la ciudad, el 1.o de Mayo de 1920.

Alejandro D. Pinasco, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con María S. Landechea, oriental, 17 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 3 de Mayo 1920.

Alberto W. García, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Laura R. Villar, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el día 8 de Mayo de 1920.

Pablo C. Quintana, oriental, 22 años, soltero, jornalero, con María Butti, oriental, 21 años, soltera, labores. En ciudad, el 8 de Mayo de 1920.

Luis J. Daghero, oriental, 26 años, soltero, agricultor, con Gregoria V. Coccolo, oriental, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Mayo de 1920.

Emilio I. Jozet, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Julia Tudurí, oriental, 29 años, soltera, labores. En la ciudad, el 22 de Mayo de 1920.

2.a Sección — Miguel Silva, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Catalina Díaz, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Miguelete, el 8 de Mayo de 1920.

Juan A. Luaces, oriental, 25 años, soltero, comercio, con María A. Pérez, oriental, 17 años, soltera, labores. En el Miguelete, el 15 de Mayo de 1920.

4.a Sección — Juan Daniel E. Bonjour, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Susana P. Comdin, oriental, 19 años, soltera, labores. En el Miguelete, el 23 de Mayo de 1920.

José Zoppolo, oriental, 37 años, soltero, farmacéutico, con Eugenia C. Bonjour, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Miguelete, el 23 de Mayo de 1920.

5.a Sección — Bernardo Vera, oriental, 33 años, soltero, carpintero, con Elena Centán, oriental, 30 años, soltera, labores. En Costa del Rosario, el 6 de Mayo de 1920.

6.a Sección — Luis A. Faren, oriental, 46 años, soltero, agricultor, con Luisa Amighetti, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 3 de Mayo de 1920.

Angel R. Banchero, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Adela I. Quintana, oriental, 28 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 3 de Mayo de 1920.

David Stemphelet, oriental, 22 años, soltero, labrador, con Petrona S. Marcheti, oriental, 22 años, soltera, labores. En el Carmelo el 8 de Mayo de 1920.

Francisco Pablo Banchero, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Paulina M. Herbin, oriental, 31 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 8 de Mayo de 1920.

Mateo Sosa, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Romelina Bentos, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Carmelo, el 8 de Mayo de 1920.